



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 110/2024, por el que se aprueba el “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIOS 2003-2020”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a las Cortes de Castilla y León, a los ayuntamientos fiscalizados y a las diputaciones provinciales de Castilla y León, al Consejo Comarcal del Bierzo, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS  
INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN,  
EJERCICIOS 2003-2020**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
I.2. MARCO JURÍDICO .....	6
I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	6
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL .....	7
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES.....</b>	<b>10</b>
II.1. OBJETIVOS .....	10
II.2. ALCANCE.....	10
II.2.1. EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS .....	11
II.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE .....	11
II.2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO.....	11
II.2.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA .....	12
II.2.5. CAUSAS DE LA NO RENDICIÓN .....	12
II.2.6. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y POR EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO .....	13
II.3. METODOLOGÍA .....	13
II.4. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	17
II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	18
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>19</b>
III.1. SOBRE LA EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS .....	19
III.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.....	21
III.3. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO .....	23
III.4. SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	27
III.5. SOBRE LAS CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS .....	29
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>32</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>33</b>
V.1. EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.....	33



V.1.1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2003-2020.....	33
V.1.2. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS. RENDICIÓN ACUMULADA. PERIODO 2003-2020 ...	37
V.1.3. AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS. PERIODO 2003-2020 .....	46
V.1.4. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.....	51
V.2. CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.....	58
V.2.1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	59
V.2.2. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	62
V.2.3. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	64
V.2.4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	66
V.2.5. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	69
V.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO.....	70
V.3.1. LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES. MARCO JURÍDICO .....	70
V.3.2. ESTRUCTURA Y DISPONIBILIDADES DE PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS .....	71
V.3.3. CONFIGURACIÓN LEGAL DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES .....	72
V.3.4. FORMA DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A QUIENES SE ENCUENTRA ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES (FHN).....	74
V.3.5. GRADO DE PERMANENCIA EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA CONTABILIDAD (FHN) (SECRETARIOS- INTERVENTORES)...	77
V.3.6. LA CARGA DE TRABAJO EN LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. AGRUPACIONES Y ACUMULACIONES CON OTROS PUESTOS DE TRABAJO.....	80
V.3.7. APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CONTABILIDAD Y MEDIOS TELEMÁTICOS DISPONIBLES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS .....	93
V.3.8. OPERATORIA CONTABLE: LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD. FORMACIÓN EN MATERIA CONTABLE. RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA	



PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	96
V.3.9. ASISTENCIA TÉCNICA Y EJERCICIO SUBSIDIARIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS .....	99
V.3.10.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOBRE CONTROL INTERNO.....	101
V.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	102
V.4.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	106
V.4.2. RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	107
V.4.3. REMANENTE DE TESORERÍA .....	108
V.4.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO .....	110
V.4.5. FONDOS LÍQUIDOS .....	112
V.5. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS .....	114
V.5.1. CALENDARIO PREVISTO PARA LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES PENDIENTES .....	128
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>135</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>139</b>



## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AV</b>	Ávila
<b>Aytos.</b>	Ayuntamientos
<b>Art/s.</b>	Artículo/s
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>BU</b>	Burgos
<b>CdI</b>	Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas
<b>CE</b>	Constitución Española
<b>CG</b>	Cuenta General
<b>Cta/s</b>	Cuenta/s
<b>D.A.</b>	Disposición Adicional
<b>D.T.</b>	Disposición Transitoria
<b>ejerc.</b>	Ejercicio
<b>EELL</b>	Entidades Locales
<b>FHN</b>	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
<b>hab.</b>	Habitantes
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
<b>LE</b>	León
<b>LBRL</b>	Ley de Bases de Régimen Local
<b>N.º</b>	Número
<b>OVEL</b>	Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales
<b>PA</b>	Palencia
<b>PGCP</b>	Plan General de Contabilidad Pública
<b>poblac.</b>	Población
<b>Porc.</b>	Porcentaje



<b>PTE</b>	Participación en los Tributos del Estado
<b>Ptes.</b>	Pendientes
<b>R.D.</b>	Real Decreto
<b>RPT</b>	Relación de puestos de trabajo
<b>RT</b>	Remanente de Tesorería
<b>s/</b>	Sobre
<b>SA</b>	Salamanca
<b>SAM</b>	Servicio de Asistencia a Municipios
<b>SAT</b>	Servicio de Asistencia Técnica de las Diputaciones/Consejo Comarcal
<b>SG</b>	Segovia
<b>SO</b>	Soria
<b>ss.</b>	Siguientes
<b>VA</b>	Valladolid
<b>ZA</b>	Zamora

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico, reproduciéndose aquí únicamente las abreviaturas de aquellas normas que se citan de forma reiterada a lo largo del presente Informe.

### **NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, así como de las entidades del sector público que lo integran, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2.º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2022 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 13 de junio de 2022 (BOCyL n.º 123/2022 de 28 de junio), la relativa al “*Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020*”.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y de la actividad económica, presupuestaria, financiera y contable de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las disposiciones que se relacionan a continuación, ordenadas por fecha y rango.

#### **I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León (BOCyL n.º 36, de 21 de febrero de 2014 y n.º 370, de 19 de febrero de 2014).
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta



General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

- Acuerdo 41/2022, de 5 de mayo de 2022, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015. (BOCyL n.º 91, de 13 de mayo).

### I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

---

- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción de modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015.
- Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el formato de las cuentas anuales



consolidadas previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático para su rendición.



## **II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

La presente fiscalización es de tipo operativo, derivada de la iniciativa fiscalizadora que corresponde al Consejo de Cuentas (art. 3.2 de la Ley del Consejo de Cuentas), siendo su finalidad la realización de un seguimiento de los ayuntamientos que presentan mayores incumplimientos de la obligación de rendición de cuentas. A tal efecto, se establecen los siguientes objetivos:

1. Analizar la evolución de la rendición de cuentas de las entidades locales de Castilla y León desde el año 2003, ejercicio en el que comenzó su andadura esta Institución, tras su creación mediante la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, determinando el número de cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020.
2. Conocer las causas de la falta de presentación de cuentas y las medidas adoptadas.
3. Analizar las medidas específicas adoptadas por las diputaciones provinciales y por el Consejo Comarcal del Bierzo en los casos examinados.

### **II.2. ALCANCE**

El ámbito subjetivo de esta Fiscalización se extiende a 32 municipios pertenecientes a varias provincias de la Comunidad de Castilla y León que incurren en incumplimientos reiterados de rendición de cuentas a lo largo de los últimos 20 años, es decir, desde que comenzó su actividad este Consejo de Cuentas, tal y como se explica en el apartado metodológico del presente informe.

Las actuaciones fiscalizadoras se han centrado en los ejercicios 2003 a 2020, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido las comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización.

Dichos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, fundamentalmente a través de la información obtenida de las propias entidades objeto de análisis, sin perjuicio de la información que se ha considerado oportuno recabar de otras administraciones con competencias en la materia y la obtenida de la Plataforma de Rendición de Cuentas y restantes antecedentes obrantes en el Consejo de Cuentas.

Las actuaciones concretas desarrolladas para cada una de las áreas de trabajo han sido las siguientes:



### II.2.1. EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

- Se ha analizado la evolución de la rendición de cuentas de las entidades locales de Castilla y León desde el año 2003, ejercicio en el que comenzó su andadura esta Institución, tras su creación mediante la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, determinando el número de cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020.
- Se han puesto de manifiesto las actuaciones realizadas por el Consejo de Cuentas para promover la rendición de cuentas.

### II.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

- Se ha examinado la situación de los ayuntamientos a los que se extiende el ámbito subjetivo de la presente fiscalización respecto al cumplimiento de la normativa aplicable en relación con las fases que conforman el ciclo presupuestario (aprobación y liquidación del presupuesto) y contable (formación, aprobación y rendición de la cuenta general).

### II.2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO

- Se han analizado la estructura y disponibilidad de los recursos humanos para atender las funciones administrativas de las entidades fiscalizadas tomando en consideración los instrumentos organizativos de personal (RPT/Plantillas).
- En relación con los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (FHN) (Secretaría, Intervención, Tesorería o Secretaría-Intervención) se ha examinado su clasificación, forma de provisión y tiempo de permanencia de los funcionarios en dichos puestos, en el período comprendido entre los ejercicios 2003 a 2020. Se han practicado comprobaciones para determinar el número de cuentas que se encontraban pendientes de formación antes de la toma de posesión del actual FHN en cada uno de los ayuntamientos afectados.
- Se ha determinado la tipología y número de funcionarios que ejecutan los procesos de tramitación y remisión de la cuenta general en los citados ayuntamientos.
- Se ha examinado la asistencia prestada por las diputaciones a los ayuntamientos en las siguientes áreas funcionales: ejercicio de las funciones públicas necesarias (secretaría, intervención, tesorería); suministro de programas informáticos para la llevanza de la contabilidad; apoyo técnico para el envío de la cuenta general; acciones formativas sobre formación y rendición de la cuenta general; asistencia en las operaciones de cierre y apertura de la contabilidad, identificándose igualmente aquellos casos en los que se hubieran delegado en las entidades



supramunicipales las competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y restantes ingresos de Derecho público

- Se ha analizado la información relativa a la prestación del servicio de llevanza de la contabilidad y la utilización de programas informáticos a través de empresas externas por parte de los ayuntamientos objeto de análisis.
- En lo referente al control interno, se ha cuantificado el número de acuerdos sobre reconocimientos extrajudiciales de créditos, el de acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención o por Secretaría-Intervención y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, y los supuestos incursos en algún tipo de anomalía o incidencia relacionada con la gestión de los ingresos.

### II.2.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Se ha comprobado si los ayuntamientos cumplen con las obligaciones de suministro de información sobre la liquidación del presupuesto al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.
- En base a la información deducida de las liquidaciones de los presupuestos de los últimos ejercicios (2018, 2019, 2020 y 2021) se han puesto de manifiesto de forma gráfica los datos agregados de las magnitudes e indicadores de ejecución presupuestaria, resultado presupuestario, remanente de tesorería y endeudamiento, con especial referencia al último ejercicio de los anteriormente señalados.
- Se han determinado, para los ayuntamientos objeto de análisis, las existencias finales en caja y el saldo total en entidades bancarias a 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021.
- Se ha requerido información respecto a las contingencias económicas derivadas, en caso de existir, de los procedimientos judiciales abiertos o de las causas de enjuiciamiento incoadas ante el Tribunal de Cuentas contra actuaciones de la entidad, o sus autoridades, en los ejercicios 2003 a 2020.

### II.2.5. CAUSAS DE LA NO RENDICIÓN

- Se han practicado indagaciones acerca de las causas de la falta de rendición de cuentas y problemas asociados a las mismas.
- Se han establecido relaciones entre la situación objeto de examen en los apartados anteriores y la situación de no rendición.
- Se han realizado análisis sobre las medidas adoptadas para dar solución a los problemas que impiden o dificultan la rendición de cuentas.



## II.2.6. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y POR EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Se han analizado las medidas adoptadas por las diputaciones provinciales y por el Consejo Comarcal del Bierzo de seguimiento y asistencia respecto a los ayuntamientos que incurren en incumplimientos reiterados de rendición de cuentas. A estos efectos se han tomado como referencia los resultados puestos de manifiesto en el “Informe de seguimiento de los ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas.” (Acuerdo 32/2016 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, adoptado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016) y en el “Informe de fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial.” (Acuerdo 66/2021, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021).

Las labores de fiscalización se han desarrollado en la sede del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como en las dependencias de los entes fiscalizados, a partir de la documentación solicitada.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en abril de 2024.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido

## **II.3. METODOLOGÍA**

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos a aplicar han incluido las actuaciones y comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización, basándose dicho examen en la realización de las pruebas de auditoría que se señalan a continuación, sobre una muestra representativa.

Los trabajos de fiscalización se realizaron de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicaron los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

El análisis que se realizó diferenciando dos grupos:

- 1) Municipios incumplidores que vienen siendo objeto de seguimiento en los sucesivos Informes Anuales. En este caso, se efectuó un análisis de las actuaciones realizadas y resultado de estas, así como de su situación actual en relación con la rendición de cuentas de acuerdo con la sistemática del apartado V.1.



- 2) Municipios especialmente incumplidores. En este caso se practicaron las pruebas que se señalan en los apartados V.2 a V.5 con objeto de conocer su situación y las causas de la falta de rendición, partiendo de la información obtenida a través de cuestionarios elaborados al efecto y, en su caso, de las pruebas complementarias que se consideraron necesarias para completar dicha información.

A estos efectos, se consideraron municipios especialmente incumplidores:

- Ayuntamientos con más de diez cuentas no rendidas en el periodo indicado (2003-2020) y a su vez que tuvieran pendientes de rendir las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016-2020).
- Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes que tuvieran pendientes de rendir las cuentas de los últimos cinco ejercicios.

No obstante, si se estimara necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las pruebas previstas para los ayuntamientos del grupo segundo podrán extenderse a alguno/s de los ayuntamientos incluidos en el primer grupo.

Los datos sobre rendición de cuentas de las entidades locales de Castilla y León, a 31 de octubre de 2022 eran los siguientes:

**Cuadro n.º 1. Entidades locales con cuentas pendientes de rendir de varios ejercicios. Periodo 2003-2020**

Tipo de Entidad	N.º Total Entidades 2020	5 ejerc.	8 ejerc.	11 ejerc.	15 ejerc.	18 ejerc.	Total	Porc. s/ total Entidades
Ayuntamientos	2.248	77	47	14	7	1	146	6,5
Diputaciones	9	0	0	0	0	0	0	0,0
Consejo Comarcal	1	0	0	0	0	0	0	0,0
Mancomunidades y otras Entidades Asociativas	275	11	9	3	7	26	56	20,4
Entidades locales menores	2.216	79	210	125	26	14	454	20,5
<b>TOTAL</b>	<b>4.749</b>	<b>167</b>	<b>266</b>	<b>142</b>	<b>40</b>	<b>41</b>	<b>656</b>	<b>13,8</b>

El censo de referencia utilizado para la elaboración del cuadro anterior, que totaliza 4.749 entes, corresponde a los datos incorporados en el Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2020; los datos numéricos agregados referidos a entidades con cuentas pendientes de rendir pertenecientes a la



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

tipología de Mancomunidades y otras Entidades Asociativas, y a las Entidades locales menores, corresponden a aquellas entidades que mantienen su existencia en todo el periodo considerado. Los ayuntamientos con cuentas pendientes de rendir de 10 o más ejercicios, en todo el periodo señalado (2003-2020), tal y como se muestra en el cuadro siguiente, suman 83 municipios. En este caso, la fecha de referencia se corresponde con la del último día del plazo señalado para la rendición de la última cuenta general, es decir, el 31 de octubre de 2022.

Según dicha información, Segovia (17), Ávila (15) y Zamora (15), son las provincias con mayor número de municipios afectados por este tipo de incumplimientos.

**Cuadro n.º 2. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendir de 10 o más ejercicios. Periodo 2003-2020**

Provincia	N.º Aytos.	Porc.	Población afectada (2020)	Porc.
Ávila	15	18,1	3.230	21,0
Burgos	7	8,4	559	3,6
León	5	6,0	2.078	13,5
Palencia	4	4,8	1.437	9,3
Salamanca	11	13,3	1.869	12,1
Segovia	17	20,5	1.724	11,2
Soria	8	9,6	944	6,1
Valladolid	1	1,2	411	2,7
Zamora	15	18,1	3.141	20,4
<b>Totales</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>15.393</b>	<b>100,0</b>

En el cuadro siguiente se incluyen los datos agregados de los ayuntamientos con más de diez cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020, en los que además concurre la circunstancia de falta de rendición de las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016 - 2020), situación en la que se encuentran un total de 28 municipios. A ellos se añaden cuatro ayuntamientos (Cacabelos, Matallana de Torío, La Pola de Gordón y Navas de Oro), que no han rendido las cuentas en los últimos cinco ejercicios y que pertenecen al tramo de población de más de 1.000 habitantes. El total de cuentas pendientes de rendir por los dos citados subgrupos de entidades se elevaba, en la fecha indicada (31/10/2022), a 410 cuentas generales.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 3. Relación de ayuntamientos con más de diez cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020 que tienen pendientes de rendir las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016-2020)**

Número	Provincia	Municipio	Población	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total no rendidos	
1	Ávila	Adanero	211	x	x	x								x								14	
2	Ávila	Gotarrendura	170	x	x									x									15
3	Ávila	La Horecajada	486	x	x	x																	15
4	Ávila	San Esteban del Valle	718	x	x	x																	15
5	Ávila	San Juan del Olmo	90								x		x	x	x								13
6	Ávila	San Martín del Pimpollar	186				x																16
7	Ávila	La Torre	230								x		x	x	x								14
8	Burgos	Ciadoncha	80										x										17
9	León	Cacabelos	4.996				x	x	x		x		x	x	x								9
10	León	Crémenes	527	x	x	x	x						x										11
11	León	Matalana de Torío	1.270	x	x						x		x	x	x								8
12	León	La Pola de Gordón	3.120		x	x	x	x			x		x	x	x								7
13	Palencia	Páramo de Boedo	112	x	x	x	x							x	x								11
14	Salamanca	Ahigal de Villarino	29	x								x	x	x	x								13
15	Salamanca	Cabeza del Caballo	279	x	x							x	x	x	x								12
16	Salamanca	Encina de San Silvestre	111								x		x	x	x								13
17	Salamanca	Gejuelo del Barro	35								x		x	x	x								13
18	Salamanca	Trabanca	177																				18
19	Segovia	Basardilla	143	x	x	x																	13
20	Segovia	Navas de Oro	1.305	x	x	x					x		x	x	x								6
21	Soria	Salduero	152				x	x	x														15
22	Zamora	Argañán	73	x	x	x	x	x															12
23	Zamora	Cobrerros	568	x	x	x																	15
24	Zamora	Fresno de la Polvorosa	132										x										16
25	Zamora	Gamones	89	x	x	x	x	x															12
26	Zamora	Olmillos de Castro	213								x		x	x	x								12
27	Zamora	Perilla de Castro	161								x		x	x	x								12
28	Zamora	Porto	156								x		x	x	x								14
29	Zamora	Pozoantiguo	204								x		x	x	x								12
30	Zamora	Santa Eufemia del Barco	175								x		x	x	x								12
31	Zamora	Torregamones	253	x	x	x	x	x															12
32	Zamora	Trefacio	185									x		x	x								13

(x) Cuenta rendida.



El 30 de junio de 2023 concluyó el plazo concedido a los 32 ayuntamientos fiscalizados para presentar la información que les había sido solicitada por el Consejo de Cuentas. Dentro de dicho plazo presentaron la información requerida, 27 ayuntamientos.

Los cinco ayuntamientos restantes que no aportaron inicialmente la información fueron emplazados para su comparecencia en la sede del Consejo de Cuentas habiéndolo hecho en distintas fechas. En estos casos, atendidas las circunstancias concurrentes, se les concedió un nuevo plazo para presentar información, el cual finalizó el día 20 de diciembre de 2023.

Con respecto a la rendición de cuentas se han utilizado varias referencias temporales. La información de partida que sirvió para determinar el ámbito subjetivo de la fiscalización, así como los datos sobre rendición de cuentas de las entidades locales de Castilla y León, se obtuvo a fecha de 31 de octubre de 2022. El análisis de la situación final incluye las cuentas rendidas hasta el 4 de febrero de 2024. En determinados casos se ha tenido en cuenta la información publicada por la Oficina Virtual de Entidades Locales (OVEL) a fecha 10 de marzo de 2024. Por último, a los efectos del calendario establecido para la aprobación y rendición de las cuentas generales señaladas en del apartado V.5.1. de este Informe, se estableció como fecha límite, la de 24 de abril de 2024 al objeto de disponer de una información lo más actualizada posible.

La falta de cumplimentación de algunos de los campos incluidos en los formularios por parte de las entidades fiscalizadas pueden desvirtuar el contenido de determinados apartados del informe.

### **II.4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Con carácter general no han existido limitaciones, habiendo prestado los entes fiscalizados una adecuada colaboración.

El tratamiento de la información obtenida a través de los cuestionarios remitidos por las entidades fiscalizadas, se ha visto dificultado, en ocasiones, por el retraso en la presentación de dichos cuestionarios, y en otros casos por la falta de respuesta a algunas de las preguntas formuladas, omisión que ha afectado con mayor intensidad a determinados aspectos, que se detallan a lo largo del Informe, pese a la permanente disponibilidad del equipo de auditoría para prestar la asistencia técnica en caso necesario.



## **II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional fue comunicado a los representantes de los 32 municipios a los que se extiende el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, así como a los presidentes de las Diputaciones de las ocho provincias a las que pertenecen (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora), para que, en un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de dichas comunicaciones, formularan, en su caso, las alegaciones que estimasen pertinentes.

Dentro del plazo establecido al efecto, se han formulado alegaciones, por los Presidentes de las Diputaciones de Salamanca y Segovia, y, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacabelos (León).

Las alegaciones formuladas en plazo se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A tal efecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas. Las alegaciones aceptadas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página.

Las alegaciones presentadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salduero (Soria), se han presentado fuera del plazo concedido, por lo que se ha procedido a su tratamiento como alegaciones extemporáneas, en virtud de lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas.



### **III. CONCLUSIONES**

Se incluyen en este apartado los aspectos más significativos que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, alcance y las limitaciones señaladas en apartados anteriores.

#### **III.1. SOBRE LA EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

- 1) Durante el periodo 2003-2020, los 2.248 ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, tomando como referencia la fecha de 31 de octubre de 2022, habían rendido 36.064 cuentas generales, que representan el 89,1 % del total de las cuentas que preceptivamente se encontraban obligados a rendir (40.464) en los 18 ejercicios citados. En consecuencia, el número de cuentas no rendidas se elevaron a 4.400 cuentas, lo que supone un grado de incumplimiento del 10,9 %. (Apartado V.1)
- 2) El índice de incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, que a nivel global se sitúa en el indicado 10,9 %, durante el periodo objeto de análisis, resulta más elevado en los ayuntamientos más pequeños. Mientras que en los municipios menores de 1.000 habitantes, dicho índice se sitúa en el 11,6 %, en los estratos de municipios con mayor población, esta ratio desciende a valores comprendidos entre el 0 % y el 5,8 %. (Apartado V.1)
- 3) En cuanto al cumplimiento del plazo legal de rendición de cuentas, establecido en Castilla y León, antes del día 31 de octubre del ejercicio siguiente al que correspondan, las ratios de rendición media alcanzaban al 49,6 % de cuentas rendidas dentro del plazo legal (31/10/N+1), elevándose a un 61,4 % la rendición acumulada durante los dos meses posteriores a la finalización del plazo legal (31/12/N+1). El 19,2 % de las cuentas rendidas se enviaron dentro de los dos meses posteriores al plazo legal, y siguieron rindiéndose cuentas en ejercicios posteriores, 4.760 cuentas, hasta la fecha de corte indicada (31/10/2022). Los ejercicios 2006 y 2009, fueron los que mayores retrasos acusaron al rendirse respectivamente, 1.657 y 1.235 cuentas, con posterioridad a los 2 meses posteriores al ejercicio natural de rendición. (Apartado V.1)
- 4) A 31 de octubre de 2022, fecha de referencia para la determinación de los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, 793 ayuntamientos incurrían en incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas, dado que tenían pendientes de rendir más de una de las cuentas generales del periodo 2003-2020, de los cuales el 95,3 % (756 municipios) tienen menos de 1.000 habitantes. Los valores más elevados, de acuerdo con su ubicación territorial, corresponden a municipios pertenecientes a las provincias de Burgos y Salamanca, con 135 y 134 ayuntamientos respectivamente, que representan el 17,0 % y 16,9 % del total. En términos relativos, atendiendo al número total de los municipios de cada una de las provincias afectadas, los



indicadores más negativos los registran las provincias de Segovia y Zamora, con un 51,2 % y 43,5 % de sus municipios incursos en situación de incumplimiento reiterado de rendición, seguidas de Salamanca y Burgos con ratios del 37,0 % y 36,4 % del total provincial. (Apartado V.1)

Con referencia al ámbito específico de los 32 ayuntamientos a los que se extiende la presente fiscalización, las provincias de Zamora, Ávila y Salamanca concentran el mayor número de municipios incursos en dicha situación, con 11, 7 y 5 ayuntamientos, respectivamente, es decir, el 39,3 %, 25,0 % y el 17,9 % del total de uno de los subgrupos analizados (28).

En relación a los cuatro municipios mayores de 1.000 habitantes que forman parte igualmente del ámbito subjetivo de esta fiscalización, al no haber rendido las cuentas de los últimos cinco ejercicios, tres municipios pertenecen a la provincia de León (Cacabelos, Matallana de Torío y La Pola de Gordón, y uno a la de Segovia (Navas de Oro). (Apartado V.1)

- 5) El Consejo de Cuentas viene realizando esfuerzos para lograr un mayor nivel de rendición de cuentas. A tal fin desde esta Institución se han intensificado los esfuerzos orientados a dicho propósito, que refuerzan los que ya se venían realizando en ejercicios anteriores dirigidos a impulsar la rendición de cuentas por las entidades locales y que esta se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Cabe en este sentido, destacar las siguientes medidas: Comunicaciones periódicas con anterioridad a la finalización del plazo de rendición; Remisión de escrito de recordatorio de finalización del plazo de rendición, instando al cumplimiento de dicha obligación; asistencia a las entidades locales en el proceso de rendición de cuentas; requerimientos de rendición de cuentas una vez vencido el plazo legal y seguimiento específico dirigido a las entidades incursas en incumplimientos de la obligación de rendición de cuentas emplazando en la sede del Consejo de Cuentas a sus representantes legales. (Apartado V.1)
- 6) Como concreción a las actuaciones señaladas en la conclusión anterior el Consejo de Cuentas ha venido enviando correos electrónicos a las entidades locales de la Comunidad Autónoma informando de la apertura de la Plataforma de Rendición de Cuentas para cada uno de los ejercicios contables, totalizándose a través de este canal, 47.312 comunicaciones. En 2015, 2016 y 2017, ejercicios en los que operaron los efectos de diversos cambios normativos, se remitieron, a través del mismo medio, 13.836 correos electrónicos informando sobre las nuevas funcionalidades derivadas de dichas modificaciones. Desde 2010, con anterioridad a la finalización del plazo de rendición de cuentas, se han remitido 37.613 escritos recordatorios de la obligación de rendición de cuentas y de la finalización del plazo establecido para ello. A su vez, una vez finalizado el plazo de rendición, se cursaron 15.615 requerimientos a entidades que no habían rendido la cuenta general del correspondiente ejercicio y la de ejercicios anteriores, instándolas al cumplimiento de dicha obligación. Durante los ejercicios 2010 a 2014, se llevó a cabo un



programa específico de seguimiento de entidades que incurrieran en la falta de rendición de cuentas. En el curso de dichas actuaciones, se cursaron un total de 283 requerimientos de presentación de cuentas, que, en caso de ser desatendido, daría lugar a otro posterior, emplazando a los representantes de dichas entidades en la sede del Consejo de Cuentas. (Apartado V.1)

- 7) Otra de las iniciativas adoptadas por el Consejo de Cuentas se materializó a través del Acuerdo 50/2016 adoptado por el Pleno de esta Institución el 18 de mayo de 2016, en el que se acordó proponer a las Cortes de Castilla y León y a las demás Administraciones Públicas con competencia sobre la materia la adopción de determinadas medidas para estimular la rendición de las cuentas de las entidades locales de Castilla y León. (Apartado V.1)
- 8) En este mismo ámbito, desde esta Institución se han desarrollado dos fiscalizaciones específicas. Dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014, se incluyó una fiscalización dirigida a los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, cuyos resultados quedaron reflejados en el “Informe de seguimiento de los ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición” que fue aprobado en 2016.

Posteriormente, en ejecución de una de las fiscalizaciones que formaban parte del Plan anual de fiscalizaciones de 2020, el Consejo de Cuentas aprobó, en 2021, el “Informe de fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial”. (Apartado V.1)

- 9) Cabe por último mencionar dentro de las iniciativas adoptadas por esta Institución las propuestas que se incluyen en el “Plan Estratégico 2019-2022. Objetivos estratégicos, objetivos específicos y medidas” aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019. De los cuatro objetivos estratégicos que se contienen en dicho documento, uno de ellos, el número III se intitula: “Avanzar en materia de transparencia como principio básico de la gestión de las administraciones públicas, impulsando el cumplimiento de la obligación legal de rendición de cuentas.” (Apartado V.1)

### **III.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

- 10) Durante el periodo examinado (2019-2022) un número significativo de ayuntamientos aprobaron sus presupuestos, incumpliendo el plazo legal, es decir, el 31 de diciembre del ejercicio anterior (art. 169.2 del TRLRHL). Los niveles de dichos incumplimientos se situaron entre el 31,3 % para los de 2020 y el 46,9 % para los de 2019, resultando igualmente significativo el número de ayuntamientos que no aprobaron sus presupuestos (entre el 37,5 % los de 2019 y el 53,1 % los de 2020 y 2021). En un caso el presupuesto fue aprobado en el ejercicio siguiente al



de su vigencia, circunstancia, que podría dar lugar a la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado (Ayuntamiento de Trefacio). (Apartado V.2)

- 11) Los resultados obtenidos en relación con los plazos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos por parte de los 32 ayuntamientos incluidos en el alcance de esta fiscalización, pese a presentar mejores resultados que los referidos a la aprobación del presupuesto, incurren de igual manera en ciertos casos, en incumplimientos de lo establecido en la normativa. Según dispone el artículo 191.3 del TRLRHL, las entidades locales deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Mientras que la liquidación del ejercicio 2018 fue aprobada dentro del plazo legal por el 28,1 % de los ayuntamientos, los dos ejercicios siguientes (2019 y 2020), registran valores inferiores, con un 21,9 % y un 25,0 %, respectivamente, recuperándose dicho índice en la liquidación del ejercicio 2021, con 31,3 % de liquidaciones del presupuesto aprobadas dentro de plazo.

Por otra parte, un número significativo ayuntamientos fiscalizados (entre el del 34,4 % de 2018 al 56,3 % de 2021), pese al tiempo transcurrido, no tenían aprobadas las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores.(Apartado V.2)

- 12) En el del periodo analizado (2003 a 2020), la mayoría de los 32 ayuntamientos fiscalizados comunicaron que habían formado la cuenta general (el 71,4 %) conforme establece el artículo 208 del TRLRHL. El número de cuentas que se encontraban pendientes de formar (el 16,1 %) correspondían mayoritariamente a los cinco últimos ejercicios (2016 a 2020).

Los ayuntamientos que no dieron respuesta en el formulario a esta cuestión o manifestaron no disponer de datos acerca de la formación de la cuenta general, registran mayores porcentajes en los ejercicios más antiguos (hasta el 28,1 % en los cuatro primeros ejercicios analizados) que en los últimos ejercicios (los cuatro últimos ejercicios presentan valores del 3,1 %). (Apartado V.2)

- 13) De las 576 cuentas generales que se encontraban pendientes de rendir, el 62,5 % (360 cuentas) habían sido presentadas al Pleno para su aprobación, quedando pendientes de dicho trámite 129 cuentas (el 22,4 %). (Apartado V.2)
- 14) La culminación del proceso o ciclo contable dentro del ámbito de la propia Corporación se alcanzaría mediante la aprobación -o rechazo- de la cuenta general por el Pleno corporativo (art.212.4 y 5, del TRLRHL). (Apartado V.2)
- 15) De acuerdo con lo declarado por los ayuntamientos fiscalizados, el número de cuentas anuales aprobadas (352) resulta prácticamente coincidente con el número de las cuentas que habían sido sometidas a la consideración del Pleno (360) de lo cual se deduce que, únicamente en casos muy puntuales (8 cuentas), los



ayuntamientos fiscalizados no aprobaron sus cuentas por motivos distintos a su previa falta de presentación. (Apartado V.2)

- 16) Durante el desarrollo de los trabajos de campo se procedió a una actualización de los datos de rendición en base a la información que constaba en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales a fecha de 4 de febrero de 2024.

En la fecha indicada, los índices correspondientes al cumplimiento de las fases del ciclo contable habían registrado ligeros aumentos. Las cuentas formadas (420) se han incrementado hasta alcanzar el 72,9 %, a pesar de lo cual, solo el 64,9 % han sido presentadas al Pleno, resultando aprobadas el 63,5 %. Durante el periodo objeto de observación fueron rendidas 189 cuentas (el 32,8 %), quedando, por consiguiente, pendientes de rendir 387 cuentas. (Apartado V.2)

- 17) Los análisis efectuados, ponen de manifiesto que la falta de aprobación de las cuentas, en un porcentaje significativo, obedece a motivos distintos a su previa falta de formación. En la fecha señalada (4 de febrero de 2024) el 9,4 % de las cuentas del periodo se encontraban formadas y no aprobadas. Asimismo, se comprueba que la ausencia de rendición, en muchos casos, no es consecuencia de la falta de aprobación, ya que un elevado porcentaje de cuentas pese a encontrarse aprobadas no habían rendidas (30,7 %). (Apartado V.2)

### **III.3. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO**

- 18) De los 32 ayuntamientos fiscalizados, únicamente el Ayuntamiento de Cacabelos (LE) cuenta con puestos diferenciados atribuidos a las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería (ambas subescalas, según su población y presupuesto, pueden clasificarse en 1ª o 2ª clase), al tratarse de un ayuntamiento de clase 2.ª (arts. 8 y 11 del RD 128/2018) que dispone de los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero. En los 31 municipios restantes, todas las funciones públicas necesarias, entre ellas la de contabilidad, se encuentran atribuidas a un único funcionario (FHN), el Secretario-Interventor. (Apartado V.3)
- 19) Según la información remitida, 17 de los 32 ayuntamientos fiscalizados manifestaron disponer de RPT aprobada, mientras que los 15 municipios restantes, es decir, casi la mitad (el 46,9 %) carecían de ella, incurriendo por tanto en un incumplimiento normativo. Dentro de este segundo grupo se encuentran los ayuntamientos de mayor población (Cacabelos (4.996 hab.), Pola de Gordón (3.120 hab.) y Navas de Oro (1.305 hab.)). (Apartado V.3)
- 20) El nombramiento de personal interino, situación detectada en 16 de los ayuntamientos fiscalizados (50,0 %), es el procedimiento de provisión de los puestos reservados a FHN más habitual, con clara diferencia respecto a los restantes. La provisión mediante concurso, con el 37,5 % (12 ayuntamientos), que, en principio, debería ocupar la primera posición, no llega a la mitad de los 32



ayuntamientos analizados. La acumulación a través de un FHN que se encuentre ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, concurre en el 9,4 % de los ayuntamientos examinados (3 ayuntamientos de Salamanca). Únicamente en un ayuntamiento (Pozoantiguo (ZA)) el puesto se encontraba cubierto mediante comisión de servicios. Ninguno de los ayuntamientos acudió al nombramiento accidental para la cobertura temporal de este tipo de puestos. (Apartado V.3)

- 21) En cuanto al grado de permanencia, son mayoritarios los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que en los últimos 5 años únicamente han sido ocupados por un único funcionario (22 puestos, el 68,8 %). En el extremo opuesto, se sitúa un único Ayuntamiento (Navas de Oro), que informa de la presencia de más de 4 Secretarios-Interventores en dichos cometidos a lo largo del periodo indicado. No resultan infrecuentes, sin embargo, las entidades afectadas por esta fiscalización en las que se ha registrado una rotación significativa en estos puestos, con la presencia de 2 y 3 funcionarios, en 4 y 5 ayuntamientos, respectivamente, durante el quinquenio considerado. (Apartado V.3)
- 22) En cuanto a la relación entre la permanencia de los Secretarios-Interventores en los puestos de trabajo y las cuentas pendientes de rendir, los resultados obtenidos ponen de manifiesto que resultan más numerosos los ayuntamientos en los que la permanencia del Secretario-Interventor es más elevada. Así el 78,1 % de los ayuntamientos analizados, 25 ayuntamientos, en los que la permanencia en el puesto de trabajo del actual Secretario-Interventor es superior a cuatro años, se encuentran con al menos cinco ejercicios pendientes de rendir. (Apartado V.3)
- 23) Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que, de los 32 ayuntamientos analizados, un elevado porcentaje forman parte de alguna agrupación, el 68,8 % (22 ayuntamientos). Entre ellos, hay 6 municipios cabecera de la agrupación y 16 municipios que, perteneciendo a una agrupación, no son cabecera de la misma.

Predominan las agrupaciones de 3 municipios, el 68,2 % (15 ayuntamientos). Además, hay 4 ayuntamientos (18,2 %) pertenecientes a agrupaciones con 2 municipios, mientras que 3 ayuntamientos (13,6 %) están integrados en agrupaciones formadas por 4 ayuntamientos.

La distribución que presentan los ayuntamientos agrupados, respecto al número de cuentas pendientes de rendición, con el 68,8 %, es superior a la de los no agrupados, con el 31,3 %.

Los municipios que tenían pendientes de rendir las cuentas generales de entre 10 y 15 ejercicios, casi el 60 %, pertenecen a alguna agrupación, situación que se repite en los ayuntamientos con incumplimientos más elevados (más de 15 ejercicios), donde de los 4 ayuntamientos incursos en dicha situación, 3 municipios se encuentran igualmente integrados en alguna agrupación. (Apartado V.3)



- 24) De los 32 ayuntamientos objeto de fiscalización, declararon la existencia de algún tipo de acumulación en el período estudiado, un total de 6 municipios (el 18,8 % de los ayuntamientos analizados), resultando dichas acumulaciones de 4 y 2 ayuntamientos acumulados. La gran mayoría superan los 4 años de duración, circunstancia contraria a la naturaleza temporal de esta forma de provisión (art. 50.1 del RD 128/2018). (Apartado V.3)
- 25) Los ayuntamientos fiscalizados formaban parte de 52 mancomunidades y de otras agrupaciones tradicionales de análoga naturaleza. La pertenencia de los ayuntamientos a mancomunidades y otras entidades asociativas, puede traducirse en un incremento de la actividad inherente al puesto de Intervención/Secretaría-Intervención, derivada de las actuaciones de diversa índole en las que participan los funcionarios FHN en este ámbito. Los procesos de contraste en este apartado pusieron de manifiesto algunas incongruencias entre la información que consta en el Registro estatal de Entidades Locales y las respuestas aportadas por los propios ayuntamientos. (Apartado V.3)

En cuanto a la existencia de entes dependientes de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización, las pruebas practicadas pusieron de manifiesto la existencia de siete entes dependientes (tres organismos autónomos, tres sociedades mercantiles y un consorcio). La sociedad mercantil Promoción y desarrollo de Gordón, S.A. (PROdeGORSa) dependiente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (LE) se encuentra actualmente disuelta. (Apartado V.3)

- 26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. Lo manifestado por los ayuntamientos de las provincias de Salamanca y Segovia difiere, sin embargo, respecto a lo comunicado por sus respectivas Diputaciones, que informan en sentido contrario. (Apartado V.3)<sup>1</sup>
- 27) Según las respuestas facilitadas por los municipios, en el 87,5 % de los casos, la llevanza de la contabilidad la desarrolla el propio ayuntamiento, mientras que únicamente el 12,5 % de los municipios la efectúan a través de una empresa externa. En ninguno de los supuestos analizados se ha manifestado que la contabilidad sea llevada por la Diputación/Consejo Comarcal. (Apartado V.3)
- 28) El 40,6 % de los municipios objeto de fiscalización informan de la celebración en sus provincias de cursos de formación sobre formación/rendición de la cuenta general organizados por la Diputación/Consejo Comarcal. Resultan sin embargo mayoritarios (el 59,4 %) los que, según sus propias manifestaciones, no pudieron

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



optar a dichas acciones por la inexistencia de dichas acciones formativas en las provincias restantes, aseveración que, respecto a los ayuntamientos de la provincia de Segovia, difiere de lo comunicado por su Diputación, la cual informa del desarrollo de acciones formativas, con periodicidad anual, dirigidas a todos los ayuntamientos de la provincia, a las cuales no asistieron los Ayuntamientos de Navas de Oro y Basardilla. Ninguno de los ayuntamientos fiscalizados desarrolló acciones de esta naturaleza por iniciativa propia.

Con independencia de la organización o no por las diputaciones o por la comarca de cursos sobre formación/rendición de la cuenta general, según lo declarado por los ayuntamientos, únicamente asistieron a dichas ediciones el 28,1 % de su personal (9 ayuntamientos). (Apartado V.3)

- 29) Las operaciones de envío de la cuenta general a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales son asumidas mayoritariamente, en el 93,8 % de los casos, por el Secretario-Interventor. En 30 ayuntamientos dichas operaciones las realiza el propio Secretario-Interventor y en el Ayuntamiento de Cacabelos, que, en atención a su clasificación (clase 2ª), dispone de Interventor, es dicho funcionario el que desarrolla dichas operaciones. En el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, estos cometidos corren a cargo de un Auxiliar Administrativo. (Apartado V.3)
- 30) Según dispone la vigente normativa (art. 36.1.b) de la LRBRL) son competencias propias de las diputaciones o entidades equivalentes, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo en todo caso garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

De los once municipios que solicitaron dichas asistencias de las instituciones supramunicipales, un total de ocho ayuntamientos vieron atendida su petición. En sentido contrario, tres municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Salamanca, obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación. En los ayuntamientos en los que se prestó la asistencia por el SAT, la diputación comisionó a un funcionario de manera circunstancial (art.55 del RD 128/2018). En el caso del Ayuntamiento de Gamones (ZA), esta asistencia no incluía las funciones de secretaría, intervención, tesorería.

Las operaciones de envío de la cuenta general fueron nueve los municipios que solicitaron la asistencia de las instituciones supramunicipales. Los restantes ayuntamientos (23) no recabaron dicho apoyo. Las solicitudes formuladas fueron atendidas de forma mayoritaria, salvo en dos casos: Ayuntamientos de Cacabelos y Matallana de Torío, ambos en la provincia de León, dentro del ámbito territorial del Consejo Comarcal del Bierzo y de la Diputación de León respectivamente. (Apartado V.3)



- 31) Una parte significativa de los municipios de la provincia, el 81,2 % (26 municipios), había delegado, en sus correspondientes diputaciones, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y restantes ingresos de Derecho público. (Apartado V.3)
- 32) Únicamente el Ayuntamiento de Cacabelos (LE) manifiesta la existencia de acuerdos contrarios a los reparos formulados por la Intervención, referidos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, si bien manifiesta desconocer si dicha información fue remitida al órgano de control externo a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Se ha comprobado la falta de envío de la citada información.

Ninguno de los municipios fiscalizados declararon la existencia de anomalías o incidencias relacionadas con la gestión de los ingresos en ninguno de los ejercicios objeto de análisis (2018-2020) ni la adopción de acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa en el periodo indicado. (Apartado V.3)

- 33) Tres ayuntamientos declaran haber aprobado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos: Cacabelos (LE) para el ejercicio 2019 por importes de 59.900,76 y otro por 34.901,03 €; La Pola de Gordón (LE) para los cuatro ejercicios fiscalizados (no detalla importes) y Fresno de la Polvorosa (ZA) para el ejercicio 2020 por importe de 1.750,00 €. (Apartado V.3)
- 34) En cuanto a la existencia de procedimientos judiciales o causas de enjuiciamiento ante el Tribunal de Cuentas contra actuaciones de la entidad o sus autoridades durante los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2020, únicamente el municipio de Cacabelos (LE) declaró e identificó la existencia de tres procedimientos. Como resultado de estos procedimientos, el municipio se ha enfrentado a contingencias económicas que han requerido un desembolso de 250.000 €. (Apartado V.3)

### **III.4. SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

- 35) Con referencia a la ejecución presupuestaria del último ejercicio fiscalizado (2021) únicamente se dispuso de información completa de siete de los 32 municipios a los que se extiende el alcance de la presente fiscalización: San Martín del Pimpollar (AV), Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro (SA), Argañín, Ommillos de Castro, Porto y Trefacio (ZA).

El presupuesto definitivo de ingresos de los siete ayuntamientos objeto de análisis, se elevó en 2021, a nivel agregado, a 1.993.566,6 €, superando al importe de los créditos definitivos de gastos, cifrado en 1.963.486,4 €. Tanto a nivel individual, para cada uno de los presupuestos considerados, como en términos globales, se cumple con el axioma de equilibrio presupuestario consagrado en la normativa presupuestaria, tanto en sus previsiones/créditos iniciales de ingresos/gastos (165.4 del TRLRHL), como en la/os definitiva/os (art.16.2 del RD 500/1990). Durante el periodo indicado, para el grupo de municipios objeto de estudio, el importe de los derechos reconocidos netos, a nivel agregado, (1.517.045,0 €) fue inferior al de las



obligaciones liquidadas (1.608.368,7 €) sin que tal circunstancia, que a nivel individualizado, se registra en cuatro de los siete ayuntamientos analizados, implique, por sí misma, consideraciones adicionales respecto a sus repercusiones legales, en los términos que se exponen en los correspondientes apartados de este Informe. (Apartado V.4)

- 36) De las pruebas dirigidas a verificar la nivelación presupuestaria -inicial y definitiva- de los presupuestos aprobados por los 32 ayuntamientos en los ejercicios 2018 a 2020, los resultados de dichos análisis pusieron de manifiesto que en el Ayuntamiento de Perilla de Castro (ZA) en el ejercicio 2020, el importe de sus créditos iniciales de gastos supera al de las previsiones iniciales de ingresos, con una diferencia de 55.949,8 €, contraviniendo lo previsto en la normativa presupuestaria (art. 165.4 TRLRHL y art. 16.2 R.D. 500/1990). (Apartado V.4)
- 37) A nivel agregado, el resultado presupuestario, por importes de 452.845,8 €; 440.283,3 €; 1.323.507,9 € y -72.771,8 €, para los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente, presenta signo positivo para tres de los cuatro ejercicios analizados. El promedio de esta magnitud, para cada uno de los ayuntamientos, durante el periodo analizado, presenta valores positivos en 13 de los 17 ayuntamientos de la muestra, integrada por aquellos ayuntamientos respecto a los que se disponía de información. En los restantes cinco ayuntamientos (Porto, San Esteban del Valle, San Martín del Pimpollar, Encina de San Silvestre, Argañín) el saldo de este indicador arroja signo negativo para la indicada referencia temporal. (Apartado V.4)
- 38) De forma mayoritaria los 18 ayuntamientos que forman parte de otra muestra, conformada con aquellos respecto a los que se disponía de información, presentaba signo positivo para todo el periodo (2018-2021). Únicamente liquidó con RT negativo, en 2018, uno de los ayuntamientos objeto de análisis.

El Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco (ZA), con 174 habitantes, es el que presenta los valores más elevados en esta magnitud, con 1.139.865,0 € de RT en el ejercicio 2018 alcanza un registro de 1.600.931,4 € en 2020. Para 2021 no se dispone de información de esta entidad.

Únicamente uno de los ayuntamientos analizados (Encina de San Silvestre (SA)) presentaba un remanente de tesorería negativo para el ejercicio 2018 (- 3.311,4 €). Analizada la información presupuestaria y financiera de esta entidad no se desprende que haya adoptado ninguna de las medidas establecidas en la normativa aplicable, de entre las opciones establecidas en el artículo 193, apartados 1, 2 y 3 del TRLRHL (reducción de gastos; concierto de operación de crédito o aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.). (Apartado V.4)

- 39) De conformidad con la información recabada a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas dependiente del Ministerio



de Hacienda, se constató que los índices de endeudamiento de los entes locales son reducidos, no evidenciándose variaciones significativas en la deuda viva en los distintos periodos fiscales examinados. De la totalidad de los 32 municipios objeto de análisis, se desprende que 21 de ellos, equivalentes al 65,6 %, no presentan operaciones de crédito activas a 31 de diciembre de 2022, y los 11 restantes (el 33,4 %) presentaban un pasivo financiero de 4.069.050,0 € en la fecha indicada. En ocho municipios – Cabeza del Caballo (SA); Encina de San Silvestre (SA); Trabanca (SA); Basardilla (SG); Navas de Oro (SG); Cobreros (ZA); Pozoantiguo (ZA) y Trefacio (ZA)- se han detectado discrepancias entre los datos obtenidos de la CdI y aquellos aportados por las entidades en los formularios correspondientes. (Apartado V.4)

- 40) Los fondos líquidos a fin de ejercicio de los 32 ayuntamientos fiscalizados fueron incrementándose a lo largo del periodo considerado, situándose, a nivel agregado, entre los 5,3 M€ de 2018 y los 9,4 M€ de 2021.

A nivel de entidad, el municipio de Crémenes (LE), es el que mayores disponibilidades de tesorería registraba en 2021, con unos fondos líquidos a fin de ejercicio, de 3.025.811,4 €.

El Ayuntamiento de Cabeza del Caballo (SA), que presentó un saldo negativo en sus fondos líquidos de -10.361,7 € en 2019, y el de Trabanca (SA), con valores igualmente negativos de -2.054,1 y -897,0 €, en 2019 y 2020, respectivamente, incurren en un incumplimiento del régimen jurídico que rige la tesorería de las entidades locales (arts. 194 y 197 del TRLRHL y apartado 24.6 de la Memoria. Parte tercera de la IMNCL). El saldo que presentan las cuentas abiertas en entidades financieras no puede presentar signo negativo. (Apartado V.4)

### **III.5. SOBRE LAS CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

- 41) Según lo manifestado por los ayuntamientos objeto de la presente fiscalización, las causas que motivan la falta de rendición de cuentas, guardan relación, fundamentalmente, con los siguientes factores: falta de medios personales y retraso en la llevanza de la contabilidad (en el 59,4 % de los ayuntamientos analizados); falta de medios materiales (programa informático, problemas de conexión a internet...) y problemas con la generación de los ficheros de la cuenta general derivados de la aplicación contable del ayuntamiento (en el 28,1 %, en ambos casos). Ocho ayuntamientos (el 25,0 %) situaban en “Otras causas” el origen de los obstáculos para la remisión de la cuenta general. (Apartado V.5)
- 42) En cuanto a las circunstancias y motivos que impiden o dificultan la rendición de sus cuentas anuales, la principal causa esgrimida por 12 municipios (23,1 %), obedece a la acumulación y exceso de tareas por parte del funcionario FHN. El



retraso en la llevanza de la contabilidad que declaran 8 municipios (15,4 %), los problemas técnicos / informáticos (5 municipios - 9,6 %), así como la imposibilidad de adopción de acuerdos por la corporación municipal (4 municipios - 7,7 %), constituyen, junto al anteriormente apuntado, los motivos que en mayor medida inciden en las dificultades para rendir la cuenta general. (Apartado V.5)

- 43) En relación a las acciones adoptadas por los ayuntamientos para dar solución a los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas, en ningún caso señalan como opción, la de requerir la asistencia de las diputaciones. El 71,9 % de los municipios (23 ayuntamientos) manifiesta que será el propio ayuntamiento quien adopte medidas internas para solucionar los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas, mientras que en siete ayuntamientos (21,9 %), las operaciones materiales de apoyo a la contabilización de operaciones y posterior rendición telemática de la cuenta general se han encargado a una empresa externa. Los dos municipios restantes, La Horcajada (Ávila) y Cacabelos (León), contestaron en sentido negativo a ambas opciones. (Apartado V.5)
- 44) En cuanto a las medidas adoptadas para solucionar los problemas que afectan a la rendición de cuentas, un 46,3 % de los municipios (19) han optado por implementar medidas internas a través de sus propios ayuntamientos. Tratándose de las opciones de acudir al apoyo externo, un 9,8 % (4 municipios) recurrirá a empresas externas, mientras que un 12,2 % (5 municipios) han solicitado asistencia a la Diputación. Únicamente un 4,9 % (2 municipios) optan por reforzar o reorganizar su personal, lo que sugiere que ésta no es una opción comúnmente considerada, al igual que la resolución de problemas tecnológicos o informáticos que también ha sido señalada por un 4,9 %. Un 22,0 % (9 ayuntamientos) no proporcionaron información suficiente, bien fuera por falta de respuesta o por ofrecer una mera explicación, sin concretar medidas. (Apartado V.5)
- 45) Los ayuntamientos fiscalizados fueron requeridos, a través del cuestionario, para que señalaran, de forma expresa, las fechas en las que tenían previsto rendir las cuentas pendientes desde 2003 a 2020. La mayoría de los ayuntamientos, con márgenes temporales diversos, asumieron un compromiso en este sentido.

Los Ayuntamientos de San Juan del Olmo y La Torre (AV) no facilitaron información en este sentido. Por su parte los Ayuntamientos de Encina de San Silvestre y Gejuelo del Barro (SA) manifiestan la imposibilidad de rendición de ejercicios 2018 y anteriores al depender de una empresa externa. En el caso del Ayuntamiento de Basardilla (SG), informó de la imposibilidad de determinar una fecha de rendición de los ejercicios pendientes. (Apartado V.5)

- 46) Durante el desarrollo de los trabajos de campo se ha constatado un incremento significativo en la rendición de cuentas de algunos de los ayuntamientos objeto de fiscalización. En el período comprendido entre el 31 de octubre de 2022 y el 24 de abril de 2024, fueron rendidas por diez ayuntamientos, 41 cuentas. El 31,3 % de los



municipios sujetos a fiscalización han presentado una o más cuentas durante este período.

Destacan los resultados obtenidos por diversas entidades de la provincia de Zamora. Los Ayuntamientos de Olmillos de Castro, Perilla de Castro y Santa Eufemia del Barco, que han rendido 6 ejercicios cada uno, mientras que los Ayuntamientos de Trefacio (también en Zamora) y La Pola de Gordón (en León) rindieron 5 ejercicios. Las provincias de Segovia y Soria presentan igualmente resultados positivos: los Ayuntamientos de Basardilla y Salduero, respectivamente, con 4 ejercicios rendidos. En Salamanca, los Ayuntamientos de Encina de San Silvestre y Gejuelo del Barro, presentaron 2 ejercicios cada uno. Por último, en León, el Ayuntamiento de Crémenes rindió 1 ejercicio.

Se ha comprobado que 11 de los 32 ayuntamientos fiscalizados, durante el desarrollo de los trabajos de campo, rindieron alguna de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, los cuales se encuentran fuera del alcance temporal de la presente fiscalización. (Apartado V.5)



## IV. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de reconocer los progresos producidos en los últimos años se insiste en aspectos ya reflejados en anteriores Informes de este Consejo de Cuentas, con las necesarias adaptaciones, deducidas tanto de la evolución normativa como de los hechos producidos con posterioridad, que impliquen la falta de vigencia de algunas de sus recomendaciones:

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo de este Informe y las conclusiones contenidas en el mismo, se formulan las siguientes recomendaciones, orientadas a contribuir a la mejora de la rendición de cuentas de las Entidades Locales, que, no son sino reiteración, en ciertos aspectos, de las ya formuladas en los citados Informes, pero que, por su trascendencia, vuelven a plasmarse en este apartado:

- 1) Las Entidades Locales afectadas y de forma particular sus órganos de gobierno deberían adoptar las medidas necesarias para aprobar y rendir sus cuentas, dentro de los plazos legales. El Pleno de la Corporación debería intensificar sus acciones de control respecto al puntual cumplimiento de los plazos relacionados con el ciclo presupuestario y contable en los términos que el ordenamiento jurídico atribuye a dicho órgano colegiado (art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.).
- 2) Las ocho Diputaciones de las provincias, y Comarca del Bierzo, a las que pertenecen los 32 ayuntamientos a los que, de forma específica, se extiende al alcance de esta fiscalización, especialmente, las Diputaciones de Zamora (once ayuntamientos); Ávila (siete ayuntamientos), Salamanca (cinco ayuntamientos) y León (cuatro ayuntamientos), deberían acometer medidas de seguimiento específicas respecto al cumplimiento por parte de los ayuntamientos afectados del calendario previsto para la rendición de las cuentas pendientes de rendir que se incorpora al apartado V.5.1. de este Informe incrementando su nivel asistencial para la consecución de los objetivos previstos.
- 3) La Administración Autonómica debería revisar las autorizaciones de acumulaciones actualmente vigentes conferidas a los funcionarios de habilitación nacional (FHN) en aquellos supuestos, en los que la entidad principal o el ayuntamiento acumulado, dejen de rendir las cuentas de más de un ejercicio o incurran en incumplimientos del ciclo presupuestario (aprobación y liquidación del presupuesto).



## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### V.1. EVOLUCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

#### V.1.1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2003-2020

La rendición de cuentas de los 2.248 ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, correspondientes al periodo 2003-2020, tomando como referencia la fecha 31 de octubre de 2022, es la que se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4. Rendición de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020. Distribución por ejercicios

Ejercicio	Cuentas rendidas		Cuentas NO rendidas	
	N.º	Porc.	N.º	Porc.
2003	1.856	82,6	392	17,4
2004	1.867	83,1	381	16,9
2005	1.829	81,4	419	18,6
2006	1.757	78,2	491	21,8
2007	1.780	79,2	468	20,8
2008	1.836	81,7	412	18,3
2009	1.926	85,7	322	14,3
2010	2.010	89,4	238	10,6
2011	2.109	93,8	139	6,2
2012	2.149	95,6	99	4,4
2013	2.164	96,3	84	3,7
2014	2.179	96,9	69	3,1
2015	2.159	96,0	89	4,0
2016	2.149	95,6	99	4,4
2017	2.139	95,2	109	4,8
2018	2.107	93,7	141	6,3
2019	2.066	91,9	182	8,1
2020	1.982	88,2	266	11,8
<b>Total</b>	<b>36.064</b>	<b>89,1</b>	<b>4.400</b>	<b>10,9</b>



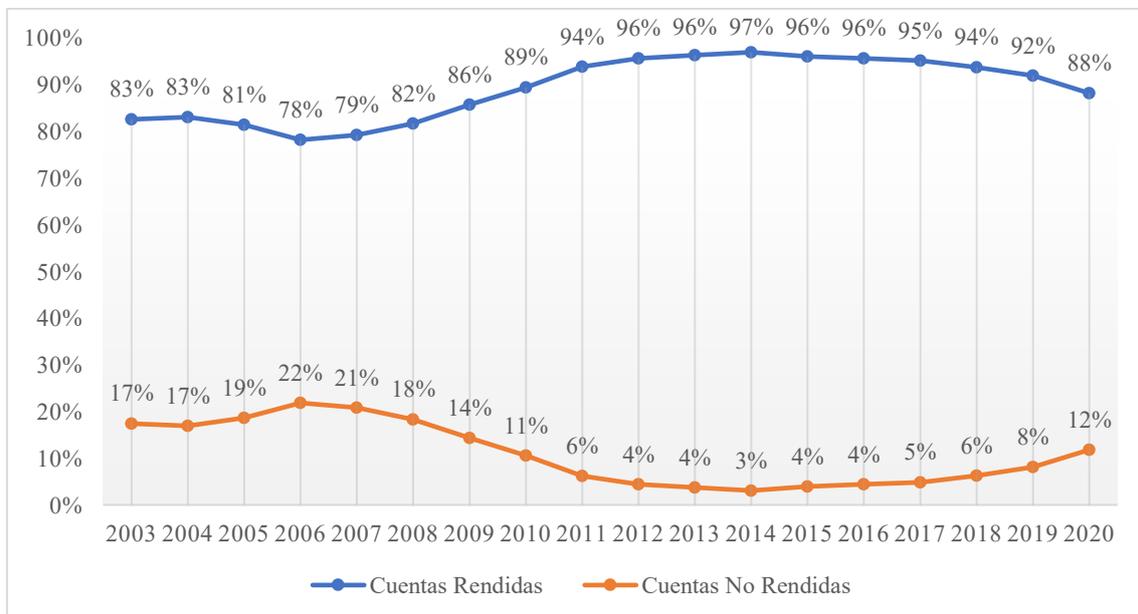
## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Gráfico n.º 1. Evolución del número de cuentas rendidas por los ayuntamientos, ejercicios 2003-2020 (a 31/10/2022).**



**Gráfico n.º 2. Evolución de los índices de rendición de cuentas de los ayuntamientos, ejercicios 2003-2020 (a 31/10/2022).**



Según dichos datos, a fecha de 31 de octubre de 2022, los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma habían rendido un total de 36.064 cuentas generales, que representan el 89,1 % del total de las cuentas que preceptivamente se encontraban obligados a rendir (40.464) en los 18 ejercicios reseñados (2003-2020). En consecuencia,



el número de cuentas no rendidas se elevaron a 4.400 cuentas, lo que supone un grado de incumplimiento del 10,9 %.

Los mayores índices de incumplimientos afectan al ejercicio 2006, con 491 cuentas sin rendir, observándose una evolución positiva en ejercicios posteriores, hasta alcanzarse en 2014 un índice de cumplimiento del 97 %. En los ejercicios siguientes se aprecian leves descensos que van sucediéndose a lo largo de los siguientes ejercicios hasta situarse en 2020 en el 88 %, lo que arroja un diferencial descendente del 9 % entre los niveles más alto y más bajo del periodo analizado. Esta trayectoria queda patente en el gráfico anterior.

Cabe recordar, tal y como se ha venido poniendo de manifiesto reiteradamente en sucesivos Informes emitidos por el Consejo de Cuentas sobre las cuentas del Sector Público Local, que en 2006 entraron en vigor unas nuevas Instrucciones de Contabilidad Local implantándose un nuevo sistema de rendición de cuentas por medios telemáticos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Tales circunstancias, en base a los cambios sustanciales inherentes a las mismas (hasta 2006 la rendición de cuentas se realizaba en soporte papel), tuvieron un influjo negativo en los niveles de rendición de las entidades locales.

A continuación, se presentan los datos de rendición de cuentas atendiendo a las variables de situación geográfica (provincia) y tamaño poblacional de la entidad que pueden tener alguna incidencia sobre los niveles de rendición de cuentas.

Tal y como se observa en el cuadro y gráfico siguientes en los que se reflejan los datos de rendición por provincias, los ayuntamientos pertenecientes a las provincias de Valladolid y León son los que mejores índices de rendición presentan situándose en el polo opuesto los ayuntamientos de Segovia y Zamora. Así, mientras que en la fecha indicada (31/10/2022) y con referencia al periodo objeto de análisis (2003-2020), el grado de rendición de los ayuntamientos de la provincia de Valladolid alcanzaba el 94,0 %, en el extremo opuesto, los ayuntamientos de Segovia eran los que presentaban peores niveles de rendición, con el 83,8 %.



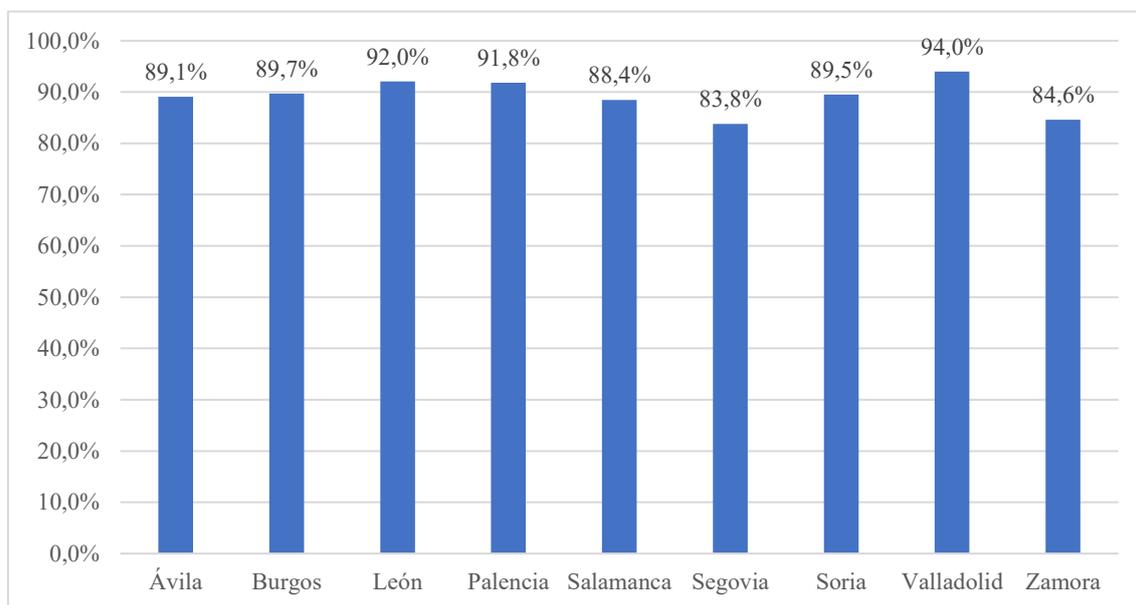
## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 5. Rendición acumulada de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020 (a 31/10/2022). Distribución por provincias**

Provincia	N.º Ayuntamientos	Cuentas rendidas 2003-2020		Cuentas NO rendidas 2003-2020	
		N.º	Porc.	N.º	Porc.
Ávila	248	3.976	89,1	488	10,9
Burgos	371	5.990	89,7	688	10,3
León	211	3.496	92,0	302	8,0
Palencia	191	3.157	91,8	281	8,2
Salamanca	362	5.762	88,4	754	11,6
Segovia	209	3.153	83,8	609	16,2
Soria	183	2.949	89,5	345	10,5
Valladolid	225	3.806	94,0	244	6,0
Zamora	248	3.775	84,6	689	15,4
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>36.064</b>	<b>89,1</b>	<b>4.400</b>	<b>10,9</b>

**Gráfico n.º 3. Grado de rendición acumulada de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020 (a 31/10/2022). Distribución por provincias**



El tamaño de los municipios también ejerce cierta incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas por parte de los ayuntamientos, correspondiendo los índices más elevados a los de mayor población, mientras que los más pequeños, presentan peores resultados. En el cuadro siguiente se muestran dichos resultados:



**Cuadro n.º 6. Rendición de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020 (a 31/10/2022). Distribución por tramos de población**

Tramos de población		N.º Ayuntamientos	Cuentas rendidas a 31/10/2022		Cuentas NO rendidas a 31/10/2022	
			N.º	Porc.	N.º	Porc.
Tramo-1	Menor de 1.000 hab.	2.008	31.574	88,4	4.153	11,6
Tramo-2	De 1.000 a 5.000 hab.	180	3.500	94,2	216	5,8
Tramo-3	De 5.000 a 20.000 hab.	44	722	96,4	27	3,6
Tramo-4	De 20.000 a 50.000 hab.	7	110	100,0	0	0,0
Tramo-5	Mayor de 50.000 hab.	9	158	97,5	4	2,5
<b>Total</b>		<b>2.248</b>	<b>36.064</b>	<b>89,1</b>	<b>4.400</b>	<b>10,9</b>

Según estos datos, los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes presentan unas cifras agregadas del 97,5 % en el periodo de los 18 años considerados, mientras que los municipios menores de 1.000 habitantes, son los que se sitúan en el extremo opuesto, con un 88,4 % de cuentas rendidas, circunstancia que, *a priori* y sin perjuicio de lo que se expone en apartados posteriores de este Informe, hace presumir que en los ayuntamientos más pequeños, las limitaciones asociadas a sus recursos materiales y personales ejercen cierta influencia en el cumplimiento de sus obligaciones contables. Así pues, el índice de incumplimiento respecto a la obligación de rendición de cuentas, que a nivel global se sitúa en el 10,9 % para el periodo 2003-2020, resulta más elevado en los ayuntamientos más pequeños, dado que, mientras para el tramo de los municipios menores de 1.000 habitantes, dicho índice se sitúa en el 11,6 %, en los estratos de municipios con mayor población, esta ratio desciende a valores comprendidos entre el 0 % y el 5,8 %.

**V.1.2. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS. RENDICIÓN ACUMULADA. PERIODO 2003-2020**

De acuerdo con lo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas, las entidades locales de esta Comunidad Autónoma vienen obligadas a rendir sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, antes del día 31 de octubre del ejercicio siguiente al que correspondan.

La obligación de rendir cuentas no prescribe y tampoco la responsabilidad derivada de su incumplimiento, siempre y cuando, en este último caso, la interrupción de los plazos de prescripción opere en la forma prevista en las leyes.

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, el número de cuentas presentadas por los ayuntamientos correspondientes al periodo analizado (2003-2020) se elevaron a 36.064, que representa el 89,1 % del total de las que correspondían a dicho periodo (40.464), con unas ratios de rendición media del 49,6 % de cuentas rendidas dentro del plazo legal (31/10/N+1) y un 61,4 % si se considera la rendición acumulada durante los dos meses posteriores a la finalización del plazo legal (31/12/N+1). Quiere ello decir, que



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

---

el 19,2 % de las cuentas rendidas se enviaron dentro de los dos meses posteriores al plazo legal, y siguieron rindiéndose cuentas en ejercicios posteriores, 4.760 cuentas, hasta la fecha de corte indicada (31/10/2022), (se exceptúa de dicha cifra las correspondientes al ejercicio 2019 que dispone de un plazo especial de rendición). Los ejercicios 2006 y 2009, son los que mayores retrasos acusan al rendirse respectivamente, 1.657 y 1.235 cuentas, con posterioridad a los 2 meses posteriores al ejercicio natural de rendición.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 7. Rendición acumulada de cuentas de los ayuntamientos de Castilla y León (ejercicios 2003-2020)**

EJERCICIO	N.º Entidades	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejerc. siguiente) (a 21/01/2021 para ejercicio 2019)		RENDICIÓN ACUMULADA, 2 MESES DESPUÉS DEL PLAZO LEGAL a 31/12 del ejerc. siguiente) (a 21/03/2021 para ejercicio 2019)		RENDICIÓN ACUMULADA A 31/10/2022		N.º CUENTAS QUE SE RINDEN 2 MESES DESPUÉS PLAZO LEGAL	Porc. h	N.º CUENTAS QUE SE RINDEN EN EJERC. POSTERIORES	Porc. j		
		a	b	c	d	e	f					g	i
		N.º Cuentas	Grado de Rendición	N.º Cuentas	Grado de Rendición	N.º Cuentas	Grado de Rendición					N.º de cuentas que se rinden en 2 meses eje. sig.(c-a)	N.º de cuentas que se rinden después de 2 meses eje. sig.(e-c)
2003	2.248	851	37,9	1.136	50,5	1.856	82,6	285	25,1	720	38,8		
2004	2.248	842	37,5	1.189	52,9	1.867	83,1	347	29,2	678	36,3		
2005	2.248	840	37,4	1.145	50,9	1.829	81,4	305	26,6	684	37,4		
2006	2.248	27	1,2	100	4,4	1.757	78,2	73	73,0	1.657	94,3		
2007	2.248	367	16,3	600	26,7	1.780	79,2	233	38,8	1.180	66,3		
2008	2.248	363	16,1	632	28,1	1.836	81,7	269	42,6	1.204	65,6		
2009	2.248	227	10,1	691	30,7	1.926	85,7	464	67,1	1.235	64,1		
2010	2.248	831	37	1.245	55,4	2.010	89,4	414	33,3	765	38,1		
2011	2.248	1.221	54,3	1.575	70,1	2.109	93,8	354	22,5	534	25,3		
2012	2.248	1.702	75,7	1.907	84,8	2.149	95,6	205	10,7	242	11,3		
2013	2.248	1.771	78,8	1.934	86	2.164	96,3	163	8,4	230	10,6		
2014	2.248	1.694	75,4	1.896	84,3	2.179	96,9	202	10,7	283	13,0		
2015	2.248	1.485	66,1	1.852	82,4	2.159	96,0	367	19,8	307	14,2		



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

EJERCICIO	N.º Entidades	RENDICIÓN EN PLAZO (a 31/10 del ejerc. siguiente) (a 21/01/2021 para ejercicio 2019)		RENDICIÓN ACUMULADA, 2 MESES DESPUES DEL PLAZO LEGAL a 31/12 del ejerc. siguiente) (a 21/03/2021 para ejercicio 2019)		RENDICIÓN ACUMULADA A 31/10/2022		N.º CUENTAS QUE SE RINDEN 2 MESES DESPUÉS PLAZO LEGAL	Porc. h	N.º CUENTAS QUE SE RINDEN EN EJERC. POSTERIORES	Porc. j
		a	b	c	d	e	f				
		N.º Cuentas	Grado de Rendición	N.º Cuentas	Grado de Rendición	N.º Cuentas	Grado de Rendición				
2016	2.248	1.659	73,8	1.858	82,7	2.149	95,6	199	10,7	291	13,5
2017	2.248	1.598	71,1	1.790	79,6	2.139	95,2	192	10,7	349	16,3
2018	2.248	1.478	65,7	1.734	77,1	2.107	93,7	256	14,8	373	17,7
2019	2.248	1.559	69,4	1.800	80,1	2.066	91,9	241	13,4	266	12,9
2020	2.248	1.568	69,8	1.759	78,2	1.982	88,2	191	10,9	223	11,3
<b>TOTALES</b>	<b>40.464</b>	<b>20.083</b>	<b>49,6</b>	<b>24.843</b>	<b>61,4</b>	<b>36.064</b>	<b>89,1</b>	<b>4.760</b>	<b>19,2</b>	<b>11.221</b>	<b>31,1</b>

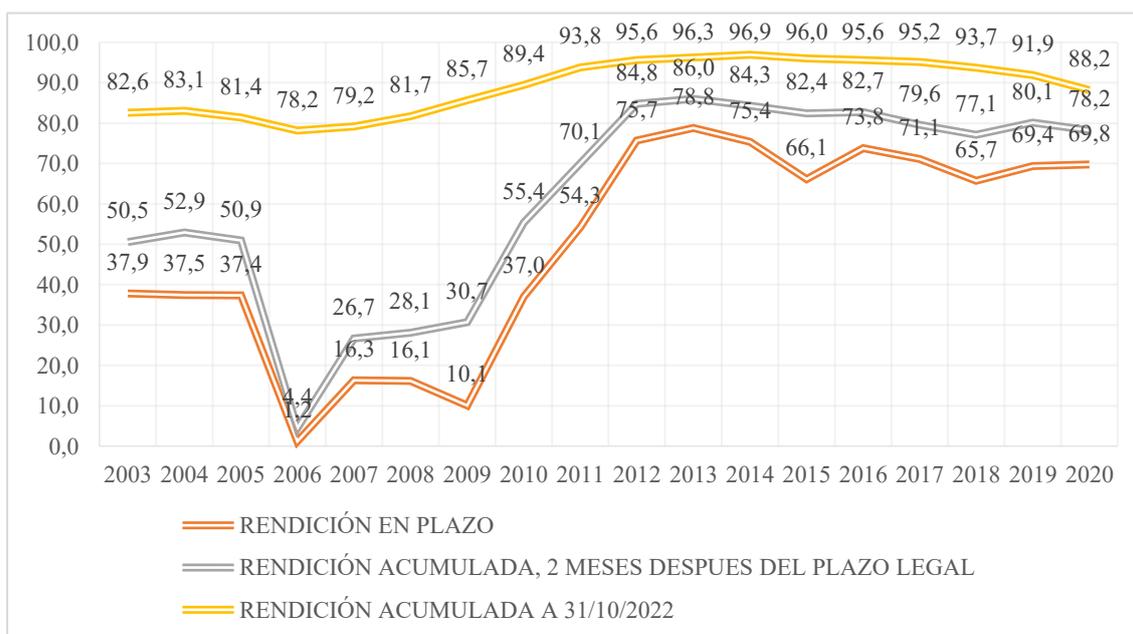


El examen del plazo de rendición de cuentas pone de manifiesto distinto grado de cumplimiento por parte de los ayuntamientos a lo largo del periodo analizado.

Tal y como se aprecia en el cuadro anterior, a partir del año 2011 se ha producido una evolución positiva respecto al cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas, especialmente en los años 2012, 2013 y 2014, en que se han alcanzado niveles de rendición dentro del plazo legal, del 75,7 %, 78,8 % y 75,4 %, respectivamente, los cuales, contrastan con los datos iniciales de 2003 a 2005, y mucho más, con los reducidos niveles de 2006 a 2009, periodo que, como anteriormente se indicaba, estuvo marcado por un cambio sustancial en el procedimiento de rendición de cuentas. El máximo se alcanza en 2013, situándose en los dos últimos ejercicios objeto de análisis, en valores cercanos al 70 % (69,4 % y 69,8 %, para 2019 y 2020, respectivamente).

La evolución de la rendición de cuentas por los ayuntamientos, para las tres referencias temporales analizadas, queda reflejada en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 4. Evolución rendición de cuentas



Tal y como se observa en el cuadro siguiente, a 31 de octubre de 2022, fecha de referencia para la determinación de los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, 793 ayuntamientos incurrían en incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas, dado que tenían pendientes de rendir más de una de las cuentas generales del periodo 2003-2020.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 8. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendición, ejercicios 2003-2020 (a fecha 31-10-2022)**

AYUNTAMIENTOS CON CUENTAS GENERALES PENDIENTES DE RENDICIÓN	N.º CUENTAS PENDIENTES DE RENDICIÓN	N.º AYTOS.	Porc.	POBLACIÓN	Porc.
<b>Total Aytos. con 0/1 cuenta sin rendir.</b>	0	1.204	53,6	1.907.851	79,7
	1	251	11,2	113.819	4,8
		<b>1.455</b>	<b>64,7</b>	<b>2.021.670</b>	<b>84,4</b>
<b>Total Aytos con más de 1 cuenta sin rendir.</b>	2	164	7,3	49.395	2,1
	3	149	6,6	71.442	3,0
	4	85	3,8	155.761	6,5
	5	77	3,4	21.808	0,9
	6	104	4,6	21.225	0,9
	7	56	2,5	14.926	0,6
	8	47	2,1	13.569	0,6
	9	28	1,2	9.729	0,4
	10	27	1,2	5.474	0,2
	11	14	0,6	2.697	0,1
	12	12	0,5	2158	0,1
	13	7	0,3	648	0,0
	14	9	0,4	1001	0,0
	15	7	0,3	2612	0,1
	16	5	0,2	546	0,0
	17	1	0,0	80	0,0
	18	1	0,0	177	0,0
		<b>793</b>	<b>35,3</b>	<b>373.248</b>	<b>15,6</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.248</b>	<b>100</b>	<b>2.394.918</b>	<b>100</b>

De acuerdo con estos datos y con los del cuadro siguiente, a la finalización del plazo legal de rendición del último ejercicio analizado (2020), poco más de la mitad de los ayuntamientos (53,6 %) se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas del periodo 2003-2020, y un 11,2 % tenían pendiente de presentar 1 de las cuentas del periodo, lo cual, eleva a un 35,3 % el número de municipios que, superando dichos límites, incurren en incumplimientos reiterados de dicha obligación. Esto supone un elevado número de ayuntamientos (793), afectados por una situación que puede llegar a adquirir carácter crónico, lo que hace aconsejable un análisis de las causas que lo motivan.

Teniendo en cuenta la población afectada, esta situación de incumplimiento reiterado se produce en municipios cuya población representa el 15,6 % del total de Castilla y León (373.248 habitantes).

Si se incrementa el número de cuentas sin rendir a 4 o más ejercicios, es el 21,4 % (480) de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, los que se encuentran incursos en este nivel de incumplimiento, cuya población representa el 10,5 % del total.

Los resultados agregados por tramos de población ponen de manifiesto que este problema afecta en mayor medida a los municipios más pequeños, y se concentra principalmente en los menores de 1.000 habitantes, tramo en el que solo el 51,1 % de los ayuntamientos ha rendido todas las cuentas del periodo examinado y un 37,6 % registra incumplimientos reiterados de rendición. La franja de un número de cuentas sin rendir de 11 a 18 ejercicios se concentra en su totalidad en municipios menores de 1.000 habitantes.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

De los 793 ayuntamientos que tienen 2 o más cuentas sin rendir, el 95,3 % (756) tienen menos de 1.000 habitantes afectando en menor medida a municipios con mayor población.

**Cuadro n.º 9. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendición, ejercicio 2003-2020 (a fecha 31-10-2022). Distribución por tramos de población**

Tramos de población	Total Aytos.	Aytos. sin cuentas pendientes de rendir		Aytos. con 1 Cta. sin rendir		Aytos. con >1 Cta. sin rendir				
		N.º	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º de cuentas sin rendir		Total Aytos.	
	2-10						11-18	N.º	Porc. s/ tramo	Porc. s/ total
Menor de 1.000 hab.	2.008	1.026	51,1	226	11,3	700	56	756	37,6	95,3
De 1.000 a 5.000 hab.	180	129	71,7	21	11,7	30	0	30	16,7	3,8
De 5.000 a 20.000 hab.	44	34	77,3	4	9,1	6	0	6	13,6	0,8
De 20.000 a 50.000 hab.	7	7	100,0	0	0,0	0	0	0	0,0	0,0
Mayor de 50.000 hab.	9	8	88,9	0	0,0	1	0	1	11,1	0,1
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>1.204</b>	<b>53,6</b>	<b>251</b>	<b>11,2</b>	<b>737</b>	<b>56</b>	<b>793</b>	<b>35,3</b>	<b>100,0</b>

Respecto a los resultados por provincias, que se recogen en el cuadro siguiente, del total de ayuntamientos que incurren en situación de incumplimientos reiterados de rendición (793), los valores más elevados corresponden a las provincias de Burgos y Salamanca, con 135 y 134 ayuntamientos respectivamente, que representan el 17,0 % y 16,9 % del total.

En términos relativos, atendiendo al número total de los municipios de cada una de las provincias afectadas, los indicadores más negativos los registran las provincias de Segovia y Zamora, con un 51,2 % y 43,5 % de sus municipios incursos en situación de incumplimiento reiterado de rendición, seguidas de Salamanca y Burgos con ratios del 37,0 % y 36,4 % del total provincial.



**Cuadro n.º 10. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendición, ejercicio 2003-2020 (a fecha 31- 10-2022). Distribución por provincias**

Provincia	Total Aytos	Aytos. sin cuentas pendientes de rendir		Aytos. con 1 Cta. sin rendir		Aytos. con >1 Cta. sin rendir				
						N.º de cuentas sin rendir		Total Aytos.		
						N.º	Porc. s/ provincia	N.º	Porc. s/ provincia	2-10
Ávila	248	134	54,0	29	11,7	72	13	85	34,3	10,7
Burgos	371	187	50,4	49	13,2	132	3	135	36,4	17,0
León	211	135	64,0	20	9,5	52	4	56	26,5	7,1
Palencia	191	119	62,3	16	8,4	53	3	56	29,3	7,1
Salamanca	362	194	53,6	34	9,4	127	7	134	37,0	16,9
Segovia	209	75	35,9	27	12,9	99	8	107	51,2	13,5
Soria	183	107	58,5	13	7,1	58	5	63	34,4	7,9
Valladolid	225	148	65,8	28	12,4	49	0	49	21,8	6,2
Zamora	248	105	42,3	35	14,1	95	13	108	43,5	13,6
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>1.204</b>	<b>53,6</b>	<b>251</b>	<b>11,2</b>	<b>737</b>	<b>56</b>	<b>793</b>	<b>35,3</b>	<b>100,0</b>

Dentro de la franja de incumplimientos de rendición de 11 o más ejercicios, son las provincias de Ávila y Zamora, las que presentan peores resultados, ambas con un valor del 5,2 % de sus ayuntamientos en esa situación. Les siguen las provincias de Segovia y Soria, con valores del 3,8 % y 2,7 %, respectivamente.

Entre los ayuntamientos que presentan incumplimientos reiterados de rendición de cuentas, hay que destacar la situación de 56 ayuntamientos que no han rendido más de diez de sus cuentas en el periodo indicado de 18 años (2003-2020), todos ellos menores de 1.000 habitantes, afectando especialmente a las provincias de Ávila y Zamora, con 13 ayuntamientos cada una de ellas. La relación de ayuntamientos afectados por el máximo nivel de incumplimiento se recoge en el cuadro siguiente, ordenado según número de habitantes. Aunque en dicho listado, aparecen 4 municipios con población superior a 500 habitantes (Villaquejida y Crémenes de León, San Esteban del Valle de Ávila y Cobrerros de Zamora), son mayoritarios los municipios menores de 500 habitantes (52 casos), encontrándose en dicha situación 24 ayuntamientos menores de 100 habitantes. El



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado (Burgos), con 10 habitantes, es el municipio más pequeño del listado, mientras que el de mayor población, es el Ayuntamiento de Villaquejida (León), con 827 habitantes.

**Cuadro n.º 11. Relación de ayuntamientos que no han rendido más de diez de las cuentas del periodo 2003-2020 (a 31-10-2022)**

N.º	Provincia	Ayuntamiento	Población 01/01/2020	Derechos Reconocidos 2020 (1)
1	León	Villaquejida	827	991.735,7
2	Ávila	San Esteban del Valle	718	Sin Datos
3	Zamora	Cobrerros	568	Sin Datos
4	León	Crémenes	527	Sin Datos
5	Ávila	La Horcajada	486	Sin Datos
6	Zamora	Gallegos del Río	466	Sin Datos
7	León	Villaornate y Castro	334	Sin Datos
8	Ávila	Villarejo del Valle	328	Sin Datos
9	Soria	Abejar	286	519.757,9
10	Salamanca	Cabeza del Caballo	279	Sin Datos
11	Zamora	Torregamones	253	Sin Datos
12	Ávila	La Torre	230	Sin Datos
13	Zamora	Omillos de Castro	213	Sin Datos
14	Ávila	Adanero	211	Sin Datos
15	Zamora	Pozoantiguo	204	Sin Datos
16	Ávila	San Martín del Pimpollar	186	256.105,2
17	Zamora	Trefacio	185	221.068,7
18	Burgos	Presencio	184	Sin Datos
19	Salamanca	Trabanca	177	Sin Datos
20	Zamora	Santa Eufemia del Barco	175	Sin Datos
21	Ávila	Gotarrendura	170	Sin Datos
22	Zamora	Perilla de Castro	161	Sin Datos
23	Zamora	Porto	156	Sin Datos
24	Soria	Salduero	152	Sin Datos
25	Ávila	Santa Cruz de Pinares	148	279.611,1
26	Segovia	Basardilla	143	Sin Datos
27	Salamanca	Agallas	132	493.140,3
28	Zamora	Fresno de la Polvorosa	132	Sin Datos
29	Palencia	Páramo de Boedo	112	Sin Datos
30	León	Campazas	111	Sin Datos
31	Salamanca	Encina de San Silvestre	111	110.860,2
32	Segovia	Fuentesoto	106	164.868,1
33	Ávila	San Juan del Olmo	90	Sin Datos
34	Palencia	La Vid de Ojeda	90	140.118,6
35	Soria	Vadillo	89	175.391,8
36	Zamora	Gamones	89	Sin Datos
37	Segovia	Condado de Castilnovo	85	Sin Datos
38	Zamora	Vegalatrave	84	76.233,0
39	Segovia	Valtiendas	82	168.357,9
40	Burgos	Ciadoncha	80	Sin Datos
41	Zamora	Argañín	73	Sin Datos



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

N.º	Provincia	Ayuntamiento	Población 01/01/2020	Derechos Reconocidos 2020 (1)
42	Segovia	Corral de Ayllón	72	Sin Datos
43	Ávila	Muñogrande	70	Sin Datos
44	Salamanca	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	70	139.571,8
45	Palencia	Dehesa de Romanos	61	74.550,2
46	Segovia	Torreadrada	55	116.341,4
47	Ávila	Viñegra de Moraña	53	Sin Datos
48	Soria	Ucero	50	Sin Datos
49	Ávila	Sigeres	45	Sin Datos
50	Ávila	Brabos	43	Sin Datos
51	Salamanca	Gejuelo del Barro	35	83.400,3
52	Segovia	Sequera de Fresno	34	68.494,6
53	Soria	Nafría de Ucero	33	68.240,5
54	Salamanca	Ahigal de Villarino	29	Sin Datos
55	Segovia	Calabazas de Fuentidueña	26	57.002,4
56	Burgos	Jaramillo Quemado	10	79.088,9

(1) Fuente: Los datos económicos han sido obtenidos de alguna de las siguientes fuentes: 1º.- OVEL (Mº de Hacienda). 2º.- Cuestionarios aportados por las Entidades fiscalizadas posteriores. 3º.- Plataforma de Rendición de cuentas.

De acuerdo con la información disponible, el volumen de los recursos económicos gestionados por estos ayuntamientos en 2020 oscila entre 991.735,67 € (Ayuntamiento de Villaquejada) y 57.002,36 € (Ayuntamiento de Calabazas de Fuentidueña).

### V.1.3. AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS. PERIODO 2003-2020

Tal y como se indicaba en el apartado II.2. (Alcance), la presente fiscalización se ha centrado en los ayuntamientos que incurrían en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas. En concreto, en aquellos municipios con más de diez cuentas pendientes de rendir, en los que además concurre la circunstancia de falta de rendición de las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016 - 2020), situación en la que se encuentran un total de 28 municipios. A ellos se añaden ayuntamientos, que no han rendido las cuentas en los últimos cinco ejercicios, y que pertenecen al tramo de población de más de 1.000 habitantes. Así pues, el ámbito material de la presente fiscalización alcanza, de forma específica, a 32 ayuntamientos.

La referencia temporal adoptada para determinar los ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, la constituye el periodo 2003-2020.

Como resultado de la aplicación de estos criterios, el ámbito de la fiscalización se extiende, sustancialmente, a 28 ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, y a 4 ayuntamientos pertenecientes al tramo de población de más de 1.000 habitantes que, en fecha de 31 de octubre de 2022, incurrían en la situación de incumplimiento reiterado de rendición de cuentas.

En la fecha indicada (31/10/2022), se encontraban incursos en la falta de rendición de cuentas de más de diez ejercicios, el 2,8 % del total de los ayuntamientos menores de



1.000 habitantes, de Castilla y León (56 ayuntamientos), cifra que se ve reducida a 28 ayuntamientos pertenecientes a la misma franja de población (< 1.000 hab.), si, a la anterior circunstancia, se incorpora como variable adicional, la falta de rendición de cuentas de los últimos cinco ejercicios de forma continuada, en cuyo caso el anterior porcentaje, se ve reducido a la mitad (1,4 %) del estrato municipal considerado, lo cual permitirá acotar y analizar de forma más pormenorizada las circunstancias concurrentes en los casos más extremos. Las provincias de Zamora, Ávila y Salamanca concentran el mayor número de municipios incursos en dicha situación, con 11, 7 y 5 ayuntamientos, es decir, el 39,3 %, 25,0 % y el 17,9 % del total del subgrupo analizado (28), respectivamente.

En relación a los cuatro municipios mayores de 1.000 habitantes que forman igualmente parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización al no haber rendido las cuentas de los últimos cinco ejercicios, tres municipios pertenecen a la provincia de León (Cacabelos, Matallana de Torío y La Pola de Gordón, y uno a la de Segovia (Navas de Oro).

En el cuadro siguiente se recoge la distribución por provincias de los ayuntamientos a los que se extiende específicamente la presente fiscalización.

Atendiendo al número de los municipios anteriormente expuestos, el cual asciende a 32 municipios, nos encontramos que en cuanto a la distribución provincial afecta al 34,4 % de la provincia de Zamora, al 21,9 % de Ávila, y al 15,6 % de Salamanca. En cuanto al porcentaje ayuntamientos por provincia vemos que el 4,4 % corresponde a la provincia de Zamora, el 2,8 % a Ávila y finalmente el 1,9 % a León.



**Cuadro n.º 12. Ayuntamientos objeto de la fiscalización, ejercicios 2003-2020 (a 31-10-2022).  
Distribución por provincias**

Tramos de población	Total Aytos.	Aytos. < 1.000 hab. con 10 o más cuentas sin rendir y los últimos cinco ejercicios sin rendir		Aytos.>1000 hab. con los últimos cinco ejercicios sin rendir		Total Aytos. objeto de fiscalización		
	N.º	N.º	Porc. s/ total	N.º	Porc. s/ total	N.º	Porc. s/ total	Porc. s/ Aytos. provincia
Ávila	248	7	25,0	0	0,0	7	21,9	2,8
Burgos	371	1	3,6	0	0,0	1	3,1	0,3
León	211	1	3,6	3	75,0	4	12,5	1,9
Palencia	191	1	3,6	0	0,0	1	3,1	0,5
Salamanca	362	5	17,9	0	0,0	5	15,6	1,4
Segovia	209	1	3,6	1	25,0	2	6,3	1,0
Soria	183	1	3,6	0	0,0	1	3,1	0,5
Valladolid	225	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0,0
Zamora	248	11	39,3	0	0,0	11	34,4	4,4
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>28</b>	<b>100,0</b>	<b>4</b>	<b>100,0</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>	<b>1,4</b>

Puesto que los cuatro municipios afectados corresponden al tramo de población entre 1.000 y 5.000 habitantes en el siguiente cuadro nos circunscribiremos a dicho tramo. Atendiendo a las cifras de población, se observa que los ayuntamientos menores de 250 habitantes son los más afectados por esta situación. En estos estratos de población se concentra el 68,8 % de los 32 ayuntamientos que incurren en incumplimientos reiterados, y se registran las cotas más elevadas de incumplimiento, el 50,0 % y 18,8 % respecto al total de municipios del estrato poblacional correspondiente (entre 100 y 249 habitantes y menores de 100 habitantes).

**Cuadro n.º 13. Ayuntamientos objeto de fiscalización, ejercicios 2003-2020 (a 31-10-2022).  
Distribución por tramos de población**

Tramos población (N.º habitantes)	N.º Aytos.	Aytos. objeto de fiscalización		
		N.º	Porc. s/ total	Porc. s/ Aytos. tramo poblac.
Entre 1.000 y 5.000 hab.	180	4	12,5	2,2
Entre 500 y 999	206	3	9,4	1,5
Entre 250 y 499	404	3	9,4	0,7
Entre 100 y 249	687	16	50,0	2,3
Menor de 100	711	6	18,8	0,8
<b>Total</b>	<b>2.188</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>	<b>1,5</b>



En el curso de la ejecución de los trabajos de campo, en fechas de 19 y 20 de diciembre de 2023, se practicaron nuevos requerimientos de rendición de las cuentas, dirigidos a los municipios (27) que tenían las cuentas del ejercicio de 2022 y anteriores pendientes de rendir. Dichos requerimientos se cursaron en fechas de 19 y 20 de diciembre de 2023.

En la franja temporal comprendida entre el 1 de noviembre de 2022 y el 4 de febrero de 2024, es decir, durante el periodo en el que mayormente se desarrollaron los trabajos de campo de esta fiscalización, se rindieron 171 cuentas por los ayuntamientos. En fecha de 31 de octubre de 2022 se encontraban pendientes de rendir 4.400 cuentas, cifra que se vio reducida a 4.229 cuentas en la fecha final indicada según desglose que se inserta en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 14. Evolución de la rendición de cuentas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Ejercicios 2003-2020**

N.º de ejercicios Ptes. de rendición/ rendidos	Cuentas Ptes. de rendición a 31/10/2022		Cuentas rendidas en el periodo (01-11-2022 a 04-02-2024)		Cuentas Ptes. de rendición a 04-02-2024	
	N.º Ayuntamientos	N.º Cuentas	N.º Ayuntamientos	N.º Cuentas	N.º Ayuntamientos	N.º Cuentas
0 ejercicios	1.204	0	2.159	0	1.230	0
Entre 1 y 4	649	1.366	82	133	636	1.330
Entre 5 y 8	284	1.777	7	38	281	1.759
Entre 9 y 11	69	676	0	0	64	630
Entre 12 y 15	35	466	0	0	31	411
Más de 15	7	115	0	0	6	99
<b>Total</b>	<b>2.248</b>	<b>4.400</b>	<b>2.248</b>	<b>171</b>	<b>2.248</b>	<b>4.229</b>

Según dichos datos, en el periodo indicado, 82 ayuntamientos que tenían pendientes de rendir entre 1 a 4 cuentas, remitieron 133 cuentas, mientras que 7 ayuntamientos, con 5 a 8 cuentas pendientes de rendir, presentaron 38 cuentas.

Respecto a los 32 ayuntamientos a los que alcanza de forma específica el ámbito subjetivo de esta fiscalización, en el espacio temporal anteriormente indicado (01-11-2022 a 04-02-2024), siete ayuntamientos que tenían pendientes de rendir alguna de las cuentas de los últimos cinco ejercicios del periodo, rindieron 23 cuentas (21,9 % de ayuntamientos/ 5,6 % de cuentas pendientes). Su desglose se refleja en el cuadro siguiente:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 15. Evolución de la rendición de cuentas de los ayuntamientos fiscalizados durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Ejercicios 2003-2020**

Ayuntamientos Fiscalizados	Total Aytos	Total Cuentas Pendientes 31/10/2022	Ayuntamientos que rinden cuentas en el periodo							Cuentas rendidas en el periodo	
			5 Ctas.	4 Ctas.	3 Ctas.	2 Ctas.	1 Cta.	Total	Porc. s/ total	N.º Ctas.	Porc. s/ total
			2	2	0	2	1	7	21,9	23	5,6

Dichos resultados ponen de manifiesto que el inicio de actuaciones de la presente fiscalización, que se notificó en fecha de 21 de diciembre de 2022, ejerció en mayor o menor medida, cierta influencia en dichos resultados. Resulta paradigmática en este sentido la actuación de alguno de los 32 ayuntamientos afectados por esta fiscalización al rendir varias de sus cuentas pendientes a lo largo de la misma jornada.

Atendiendo a su población, en todos los tramos considerados se obtuvo algún grado de respuesta en rendición de cuentas, salvo en el tramo entre 250 y 499 habitantes. El mayor número de cuentas rendidas en el periodo se produjo en el tramo entre 100 y 249 habitantes, con el 65,2 %, si bien el número de ayuntamientos de ese tramo supone la mitad del total fiscalizado.

**Cuadro n.º 16. Rendición de cuentas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Ejercicios 2003-2020 (Periodo de 01-11-2021 a 04-02-2024). Distribución por tramos de población**

Tramos de población	Total Aytos fiscalización	Aytos. que rinden cuentas en el periodo						Cuentas rendidas en el periodo	
		5 Ctas.	4 Ctas.	2 Ctas.	1 Cta.	Total	Porc. s/ tramo	N.º Ctas.	Porc. s/ total
Entre 1000 y 5000	4	1	-	-	-	1	25,0	5	21,7
Entre 500 y 999	3	-	-	-	1	1	33,3	1	4,3
Entre 250 y 499	3	-	-	-	-	-	0,0	0	0,0
Entre 100 y 249	16	1	2	1	-	4	25,0	15	65,2
Menor de 100	6	-	-	1	-	1	16,7	2	8,7
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>21,9</b>	<b>23</b>	<b>100,0</b>

Como resultado de todo este proceso, el estado de rendición de cuentas de los ayuntamientos incluidos en el ámbito de esta fiscalización a la fecha señalada de corte (4 de febrero de 2024), registró una ligera disminución (14,4 %), quedando pendientes de rendir 137 cuentas correspondientes a los últimos 5 años del periodo, es decir, el 85,6 % de las registradas al comienzo de dichos procesos. Su distribución es la siguiente:



**Cuadro n.º 17. Estado de situación de la rendición de cuentas de los ayuntamientos incluidos en la fiscalización a 04-02-2024**

	Ejercicio / N.º de Cuentas					Totales	
	2020	2019	2018	2017	2016	N.º	Porc.
<b>Cuentas rendidas</b>	5	6	4	4	4	23	14,4
<b>Cuentas pendientes de rendir</b>	27	26	28	28	28	137	85,6

Con posterioridad a la fecha de cierre de los análisis anteriores varios de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización seguían presentando algunas de sus cuentas.

#### V.1.4. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La actividad del sector público debe ajustarse a los postulados de buena gestión financiera (arts. 31 y 103 de la CE). Dicha actividad, por su propia naturaleza, se encuentra sometida a los correspondientes controles, tanto internos como externos, y en general al escrutinio de la ciudadanía.

En el ámbito del control externo, todas las entidades integrantes del sector público, entre ellas, las entidades locales, se encuentran sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad.

A estos efectos, la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la atribuida en Castilla y León, al Consejo de Cuentas, en los términos establecidos en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, para el ámbito territorial de esta Comunidad, en el artículos 90 de su Estatuto de Autonomía y 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Bajo dicho manto normativo, y según mandato de la citada legislación estatal de carácter básico (art.212 del TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, la cual se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación debe rendirla al órgano de control externo.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 en la Ley 2/2002, las entidades locales quedan obligadas a rendir directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas dentro del plazo de un mes desde la fecha señalada por el TRLRHL para la aprobación de sus



respectivas cuentas. Así pues, el plazo ordinario de rendición de cuentas, según la normativa citada, concluiría el día 31 de octubre del ejercicio siguiente al que se refieran.

Tras la recepción de las cuentas, el Consejo realiza una revisión de las mismas centrada en su integridad y en la coherencia interna de los datos incluidos en ellas. El resultado de dicha revisión no implica la conformidad o disconformidad con la gestión económico-financiera realizada por las entidades locales correspondientes.

Desde el año 2007, con aplicación para la rendición de las cuentas del ejercicio 2006 y posteriores, se encuentra en vigor el sistema de rendición de cuentas por medios telemáticos, instrumentado a través de la Plataforma de Rendición de cuentas de las entidades locales, compartida por el Tribunal de Cuentas y la mayor parte de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, entre ellos, el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El procedimiento para efectuar la remisión de cuentas ha sido regulado en sucesivos Acuerdos del Consejo de Cuentas (32/2007, 73/2007, 70/2009, 72/2010, 137/2015), acordes con la evolución del propio procedimiento y las distintas reformas y adaptaciones normativas que se han ido produciendo, culminando en el vigente Acuerdo 41/2022, de 5 de mayo de 2022 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Para llevar a buen término el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y de transparencia resulta imprescindible disponer de una información actual y con el máximo detalle, lo cual exige que las cuentas generales debidamente formadas, una vez hayan sido aprobadas o rechazadas por el Pleno corporativo, sean rendidas por el Presidente de la Corporación al órgano de control externo dentro de los plazos legales.

El Consejo de Cuentas viene realizando esfuerzos para lograr un mayor nivel de rendición de cuentas. A tal fin desde esta Institución se han intensificado los esfuerzos orientados a dicho propósito, que refuerzan los que ya se venían realizando en ejercicios anteriores dirigidos a impulsar la rendición de cuentas por las entidades locales y que esta se produzca dentro del plazo legalmente establecido.

Cabe, en este sentido, destacar las siguientes medidas:

1. Comunicaciones periódicas con anterioridad a la finalización del plazo de rendición:
  - Comunicación de la apertura de la rendición de la cuenta general en la Plataforma de Rendición de Cuentas, mediante el envío de correos electrónicos.
  - Remisión de escrito previo a la finalización del plazo de rendición de cuentas, recordando la obligación legal de rendición y el plazo establecido para ello.



- Solicitud a las diputaciones provinciales de reforzar el apoyo a la rendición de cuentas, especialmente a las entidades de menor tamaño.
2. Remisión de escrito de recordatorio de finalización del plazo de rendición, instando al cumplimiento de dicha obligación.
  3. Asistencia a las entidades locales en el proceso de rendición de cuentas.
  4. Requerimientos de rendición de cuentas una vez vencido el plazo legal.
  5. Seguimiento específico dirigido las entidades incursas en incumplimientos de la obligación de rendición de cuentas emplazando en la sede del Consejo de Cuentas a los representantes legales de determinadas entidades locales en aquellos supuestos afectados por circunstancias específicas que requieren un seguimiento especial.

En el cuadro siguiente se recogen las actuaciones realizadas para impulsar la rendición de cuentas, en el contexto de los Informes Anuales de las Cuentas del Sector Público Local, ejercicios 2006 a 2020, así como determinadas actuaciones de seguimiento específico y comparencias de los representantes de algunas entidades en la sede del Consejo en los años 2010, 2011 y 2012.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Cuadro n.º 18. Actuaciones desarrolladas por el Consejo de Cuentas para impulsar la rendición de cuentas (ejercicios 2003-2020)

ACTUACIONES	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTALES	
<b>Recordatorios previos a fin de plazo legal</b>																				
Correo electrónico comunicando apertura rendición	-	-	-	-	-	-	-	888	1.383	2.336	6.901	6.944	5.545	4.925	4.451	4.723	4.730	4.486	47.312	
Correo electrónico diversos avisos funcionamiento Plataforma de rendición	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.768	3.337	5.731	-	-	-	13.836	
Escrito recordatorio de la obligación de rendición y finalización del plazo	-	-	-	-	-	-	-	1.863	1.345	3.984	3.377	3.389	4.272	3.859	3.614	3.637	4.720	3.553	37.613	
<b>Requerimientos posteriores a fin de plazo legal</b>																				
Requerimientos rendición	-	-	-	-	1.483	1.674	1.626	602	776	49	40	43	1.064	1.435	1.567	701	2.733	1.822	15.615	
<b>Seguimientos sobre falta de rendición</b>																				
Seguimiento específico de entidades	-	-	-	-	-	-	-	106	45	49	40	43	-	-	-	-	-	-	283	
Comparecencia ante el Consejo de Cuentas	-	-	-	-	-	-	-	11	6	10	-	-	-	-	-	-	-	-	27	



Según dichos datos, desde 2010, el Consejo de Cuentas ha venido enviando correos electrónicos a las entidades locales de la Comunidad Autónoma informando de la apertura de la Plataforma de Rendición de Cuentas para cada uno de los ejercicios contables, totalizándose a través de este canal, 47.312 comunicaciones. En 2015, 2016 y 2017, ejercicios en los que operaron los efectos de diversos cambios normativos, se remitieron, a través del mismo medio, 13.836 correos electrónicos informando sobre las nuevas funcionalidades derivadas de dichas modificaciones. Desde 2010, con anterioridad a la finalización del plazo de rendición de cuentas, se han remitido 37.613 escritos recordatorios de la obligación de rendición de cuentas y de la finalización del plazo establecido para ello. A su vez, una vez finalizado el plazo de rendición, se cursaron 15.615 requerimientos a entidades que no habían rendido la cuenta general del correspondiente ejercicio y la de ejercicios anteriores, instándolas al cumplimiento de dicha obligación.

Durante los ejercicios 2010 a 2014, se llevó a cabo un programa específico de seguimiento de entidades que incurrían en la falta de rendición de cuentas. En el curso de dichas actuaciones, se cursaron un total de 283 requerimientos de presentación de cuentas, que, en caso de ser desatendido, daría lugar a otro posterior, emplazando a los representantes de dichas entidades en la sede del Consejo de Cuentas. Fueron un total de 27 las comparecencias que se celebraron en dicho periodo, mediante la personación de los alcaldes, interventores y secretarios-interventores de aquellas entidades que incurrían de forma más acusada en incumplimientos de rendición de sus cuentas al objeto de que informaran del estado de situación de las cuentas no rendidas y las causas de dicho incumplimiento, estableciéndose con los comparecientes un calendario para la tramitación y rendición de las cuentas pendientes. Dichas actuaciones se dirigieron inicialmente a entidades mayores de 5.000 habitantes en 2010; en 2011 se centró en entidades con población superior a 2.000 habitantes, y en 2012 y posteriores se acotó a entidades mayores de 1.000 habitantes.

Dicho programa de actuaciones se complementó, posteriormente, dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014, con una fiscalización específica dirigida a los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, cuyos resultados quedaron reflejados en el *“Informe de seguimiento de los ayuntamientos con incumplimientos reiterados de rendición”* que fue aprobado en 2016. Las causas que de forma expresa señalaron los ayuntamientos en esta fiscalización como determinantes de la falta de rendición de cuentas guardaban relación, fundamentalmente, con la insuficiencia de medios, tanto humanos (el 58,9 %), como materiales (el 40 %), y con el retraso en la llevanza de la contabilidad (el 37,9 %). En los ayuntamientos analizados (233), la provisión de puestos reservados a FHN mediante concurso no llegaba a la mitad (el 47,2 %), encontrándose el resto, cubiertos mediante procedimientos de provisión temporal (el 44,6 %), eximidos de mantener el puesto de Secretario-Interventor (3 %), o vacantes (5,2 %). En las pruebas realizadas en dicha fiscalización no se apreció la existencia de relación entre el número de cuentas pendientes de rendir y el mayor grado de rotación del FHN que asume las responsabilidades contables. Tampoco se pudo establecer una relación directa, entre la falta de rendición de cuentas y las situaciones heredadas del pasado, relacionadas con el grado de permanencia del anterior Secretario-Interventor. Del total de los ayuntamientos



fiscalizados, el 83,3 % se encontraban agrupados, con un índice de agrupación que excedía en más de 5 puntos porcentuales, respecto al total de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la misma categoría. En el apartado de recomendaciones de dicho Informe, entre otras medidas, se instaba a las Diputaciones y al Consejo Comarcal del Bierzo a planificar adecuadamente la dimensión de sus plantillas y su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales de su ámbito territorial en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual, debiendo igualmente adoptar medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Y en cuanto a las recomendaciones dirigidas a la Comunidad Autónoma, las mismas guardaban relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a FHN, debiéndose en dicho ámbito proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría reajustándose adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado, restringiéndose al máximo la autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos.

Otra de las iniciativas adoptadas por el Consejo de Cuentas se materializó a través del Acuerdo 50/2016 adoptado por el Pleno de esta Institución el 18 de mayo de 2016, en el que se acordó proponer a las Cortes de Castilla y León y a las demás Administraciones Públicas con competencia sobre la materia la adopción de determinadas medidas para estimular la rendición de las cuentas de las entidades locales de Castilla y León. Dichas medidas se incorporaban en los siguientes bloques: 1ª Regulación íntegra de las multas coercitivas; 2ª Condicionamiento de Subvenciones a la rendición de la Cuenta General; 3ª La retención de determinados ingresos a las entidades locales que no rinden cuentas; 4ª Introducción de procedimientos estandarizados; 5ª Formación específica en materia económico-presupuestaria; 6ª Reforzamiento de la asistencia y cooperación jurídica y económica por las Diputaciones Provinciales; 7ª Formación a los miembros de las Corporaciones Locales; 8ª Reforzamiento de la plantilla de los Servicios de Asistencia; 9ª Mejora en la cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN.

Posteriormente, en ejecución de una de las fiscalizaciones que formaban parte del Plan anual de fiscalizaciones de 2020, el Consejo de Cuentas aprobó, en 2021, el “Informe de fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial”, en el cual se volvía a incidir en bastantes de los aspectos ya analizados en el Informe anterior. En este sentido, se ponía de manifiesto, que, de los 384 ayuntamientos afectados por problemas de rendición de cuentas que fueron objeto de análisis (entre los que volvían a figurar 172 municipios de los 233 de la anterior fiscalización), más de las tres cuartas partes se encontraban agrupados con otros para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, resultandos minoritarios aquellos otros que disponían de puesto propio, acusándose cierto grado de influencia de dicha situación en el nivel de rendición de cuentas. En este sentido se pudo constatar que los municipios cabecera de



agrupación presentaban menores niveles de incumplimientos que los restantes ayuntamientos agrupados. Con respecto a la posible incidencia de las formas de provisión de los puestos reservados a FHN, las pruebas realizadas ponían de manifiesto que la forma más habitual de provisión de puestos reservados a FHN era el concurso, con 160 municipios, seguida del nombramiento de personal interino en 157 municipios, siendo la acumulación, la tercera de las fórmulas más utilizadas, con 28 casos, recurriéndose a las restantes formas de provisión con carácter residual. En cuanto a las Actuaciones desarrolladas por los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las instituciones supramunicipales en relación con los municipios incumplidores, no todas tenían establecido algún tipo de protocolo para el seguimiento y control de las funciones de asistencia y asesoramiento a los municipios de su territorio; solamente cuatro diputaciones (Burgos, Segovia, Valladolid y Zamora) declaraban tener establecido algún tipo de control sobre el desempeño de las funciones reservadas en sus municipios. Seis diputaciones (Burgos, León, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora), manifestaron disponer de algún procedimiento de control, alerta y reacción ante situaciones de riesgo de incumplimiento de rendición de cuentas en alguno de sus municipios. La Diputación de Burgos con 23 puestos figuraba como la más dotada de todos los SAT, seguida de la Diputación de León con 22. En el polo opuesto, compartían el menor número de dotaciones, las Diputaciones de Salamanca y Zamora, con tan solo 4 funcionarios en cada uno de sus SAT. Las Diputaciones de Burgos, León, Palencia y Valladolid, declararon la prestación de algún tipo de apoyo técnico de llevanza de la contabilidad y otro tipo de asistencia contable de carácter regular en favor de sus entidades locales. En cuanto a las aplicaciones informáticas desarrolladas por las diputaciones y por el Consejo Comarcal, todas ellas, salvo la Diputación de Ávila, habían adoptado algún tipo de iniciativa en este sentido. En esta fiscalización volvían a reiterarse la mayor parte de las recomendaciones formuladas en el anterior Informe. Se instaba igualmente a las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a implantar algún tipo de registro respecto al ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial. En este sentido, se recomendaba a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, apoyar dichas actuaciones mediante la remisión a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, de los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, con incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados a FHN (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc.). Otra de las recomendaciones de dicho Informe se dirigía a la Junta de Castilla y León orientada a incorporar en las disposiciones normativas que regulan la concesión de ayudas a las Diputaciones y Comarca para el sostenimiento de las oficinas de asistencia y asesoramiento a municipios, unos estándares mínimos de prestación de servicios y de eficacia.

Los Informes anuales sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León emitidos con posterioridad (ejercicios 2020 y 2021), además de mantener buena parte de las recomendaciones dirigidas a la mejora de la rendición de cuentas incluidas en anteriores Informes incorporan en sus apartados de recomendaciones las propuestas que se contienen en dos Declaraciones suscritas por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas con fecha de 21 de junio de 2017. En



una de ellas, “*Declaración sobre las medidas para estimular la rendición de cuentas de las Entidades Locales*”, se incluyen una serie de medidas concretas que las Instituciones de Control Externo consideran preciso adoptar para fomentar la rendición de cuentas en el ámbito local y para impulsar la transparencia que ha de presidir la gestión pública, entre otras, las de promover la cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional; reforzar la capacidad y suficiencia de recursos y medios cualificados de las intervenciones locales y fortalecer la asistencia y el asesoramiento a los municipios, especialmente a los de menor dimensión. En la “*Declaración sobre las modificaciones legales para promover la reducción de los plazos de rendición de las cuentas del Sector Público*”, se insta a los Poderes Públicos que resulten competentes en cada caso, a la adopción de las medidas legales oportunas encaminadas a homogeneizar y reducir los plazos de rendición de cuentas en el ámbito del sector público estatal, autonómico y local, estableciéndose como fecha límite recomendada para efectuar la rendición de cuentas, con carácter general, la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refieran.

Cabe por último mencionar en este epígrafe las propuestas que se incluyen en el “*Plan Estratégico 2019-2022. Objetivos estratégicos, objetivos específicos y medidas*” aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019. De los cuatro objetivos estratégicos que se contienen en dicho documento, uno de ellos, el número III se intitula: “*Avanzar en materia de transparencia como principio básico de la gestión de las administraciones públicas, impulsando el cumplimiento de la obligación legal de rendición de cuentas.*” Incluye siete Medidas: Medida 1. Desarrollo de un calendario de obligaciones de remisión de cuentas e información. Medida 2. Simplificación, en la medida de lo posible, de las obligaciones de envío de información. Medida 3. Intensificación de las fiscalizaciones de entidades que no rindan cuentas. Medida 4. Actualización sistemática de la información y guías de rendición en la página web del Consejo. Medida 5. Propuesta a las Cortes de Castilla y León de una regulación estable de las multas coercitivas para los casos de no rendición u omisión del deber de colaboración. Medida 6. Impulso de la adopción, por parte de las Cortes de Castilla y León y por la Comunidad Autónoma, en su caso, de medidas legales tendentes a condicionar el pago de subvenciones y transferencias a la efectiva rendición de cuentas. Medida 7. Impulso a propuesta de medidas legislativas para reducir los plazos de rendición de cuentas del sector público.

## **V.2. CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

Se analizan en este apartado los aspectos de carácter estrictamente formal que se refieren al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la normativa aplicable, vinculados a las siguientes fases del ciclo presupuestario y contable: aprobación del Presupuesto, aprobación de la Liquidación, formación y aprobación de la cuenta general, con el fin de identificar los retrasos e incumplimientos que se producen en cada fase, toda vez que dichas circunstancias tienen incidencia en la rendición de cuentas ante los órganos de control externo, fase que ya ha sido analizada en el apartado anterior.



Para ello, el Consejo de Cuentas remitió a los 32 ayuntamientos objeto de esta fiscalización un cuestionario obteniéndose respuesta de todos ellos.

El análisis de dichos datos juntamente con la información obtenida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL), (Ministerio de Hacienda y Función Pública-Secretaría General de Financiación Autonómica y Local) (art.3.1. k), del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública), han permitido la elaboración y estudio de los estados agregados que se recogen en este epígrafe que reflejan las principales magnitudes presupuestarias y económico-financieras de las entidades locales fiscalizadas durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, con el fin de ofrecer una visión de conjunto sobre su estructura económica.

### V.2.1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La normativa presupuestaria local marca dos momentos claramente diferenciados con respecto a la aprobación del presupuesto, cada uno de ellos con sus correspondientes efectos jurídicos: la aprobación inicial y la aprobación definitiva. Es esta última la que desplegará efectos desde el punto de vista presupuestario y contable.

La fecha de aprobación inicial del presupuesto coincide con la adopción de un acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento, requisito esencial para su preceptiva exposición al público durante 15 días (arts. 169.1 y 170 del TRLRHL). En cambio, la aprobación definitiva del presupuesto no requiere acuerdo expreso por parte de la corporación, salvo que se hubieran presentado reclamaciones durante la fase de exposición pública, operando la aprobación tácita del mismo en el supuesto de inexistencia de reclamaciones (art. 169.1 del TRLRHL).

Respecto a los plazos, la normativa presupuestaria no señala fecha concreta para la aprobación inicial del presupuesto, pero sí lo hace respecto a su aprobación definitiva: antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (art.169.2 del TRLRHL).

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista (art. 169.3 y 5 del TRLRHL), y si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior (art. 169.6 del TRLRHL).

En consecuencia, ambas aprobaciones, con sus correspondientes efectos, representan, dos hitos claves del ciclo presupuestario y contable, y el retraso o inexistencia de la primera repercutirá en el mismo sentido en la aprobación definitiva.

Con relación a la aprobación definitiva del presupuesto, según la información aportada a través del cuestionario, ha podido constatarse el escaso número de ayuntamientos con un valor máximo del 15,6 % para 2020 y 2022, que cumplen lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, es decir, haber aprobado sus presupuestos antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



Tomando como referencia la fecha de aprobación definitiva del presupuesto señalada por los ayuntamientos en el correspondiente formulario, tal y como se refleja en el cuadro siguiente, más de la mitad de los ayuntamientos realizaron la aprobación definitiva de sus presupuestos superando el límite del 31 de diciembre del ejercicio anterior, es decir, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente. En algún caso no llegó a producirse la aprobación definitiva del presupuesto.

**Cuadro n.º 19. Aprobación Definitiva del Presupuesto (art. 169 del TRLRHL)**

Ejercicio	En plazo		Fuera de plazo						Sin aprobación definitiva		Total general
			Hasta el 31/12 del ejercicio (<1 año)		Después del 31/12 del ejercicio (>1 año)		Total				
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º
<b>2019</b>	4	12,5	15	46,9	1	3,1	20	62,5	12	37,5	32
<b>2020</b>	5	15,6	10	31,3	0	0,0	15	46,9	17	53,1	32
<b>2021</b>	4	12,5	11	34,4	0	0,0	15	46,9	17	53,1	32
<b>2022</b>	5	15,6	14	43,8	0	0,0	19	59,4	13	40,6	32

Según dichos datos, resulta notorio el incumplimiento de los plazos legales en la aprobación definitiva del presupuesto por parte de un número significativo de ayuntamientos, llegando incluso a superar en uno de los ayuntamientos fiscalizados el límite temporal del propio año natural al que se refiere el presupuesto de 2019, pudiendo incurrir, en este caso, una de las causas de invalidez de los actos administrativos, más concretamente la nulidad de pleno derecho de las citadas actuaciones (art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tal y como se advierte en el cuadro anterior, el número de ayuntamientos que aprobaron sus presupuestos con carácter definitivo dentro del plazo legal, es decir, con anterioridad al inicio del ejercicio presupuestario (el 15,6 % es el nivel más alto en el periodo analizado), es considerablemente inferior a quienes, incurriendo en un incumplimiento normativo, lo hicieron durante el mismo (entre el 31,3 % y el 46,9 %), resultando igualmente significativo, los ayuntamientos que no aprobaron sus presupuestos (entre el 37,5 % y el 53,1 %).

Además de los resultados globales anteriores, la casuística que se deduce de un análisis más exhaustivo e individualizado de estos datos pone de manifiesto, la cronificación del problema, dado que, en no pocos casos, el incumplimiento se repite en otros ejercicios, lo cual permite presumir que estos ayuntamientos, más allá de un desajuste puntual en su rutina de funcionamiento, adolecen de otras limitaciones o problemas más estructurales en su organización.

Así, con referencia al periodo analizado (2019-2022), algunos ayuntamientos que aprobaron el Presupuesto con posterioridad al plazo legal, una vez iniciado el correspondiente, incurrieron en dicho incumplimiento en varios ejercicios.



- 7 ayuntamientos, en todos los ejercicios del periodo (4): San Juan del Olmo y San Martín del Pimpollar (AV), Matallana de Torío y La Pola de Gordón (LE), Encina de San Silvestre y Gejuelo del Barro (SA) y Porto (ZA).
- 2 ayuntamientos, en 3 ejercicios del periodo (2019 a 2022): La Torre (AV) y Navas de Oro (SG).
- 6 ayuntamientos en 2 ejercicios: Adanero (AV), Salduero (SO), Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Santa Eufemia del Barco y Trefacio (ZA).
- 4 ayuntamientos en 1 ejercicio: Cacabelos (LE), Basardilla (SG), Cobreros (ZA) y Pozoantiguo (ZA).

Una parte significativa de ayuntamientos informaron no haber realizado la aprobación definitiva del presupuesto, y en buena parte de ellos, dicha situación se reiteró en varios ejercicios:

- 9 ayuntamientos, en los 4 ejercicios del periodo: Gotarrendura (AV) y La Horcajada (AV), Ciadoncha (BU), Crémenes (LE), Páramo de Boedo (PA), Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca (SA) y Fresno de la Polvorosa (ZA).
- 4 ayuntamientos, en 3 ejercicios: Cacabelos (LE), Basardilla (SG), Cobreros y Pozoantiguo (ZA).
- 4 ayuntamientos, en 2 ejercicios: Adanero (AV), Olmillos de Castro, Perilla de Castro y Santa Eufemia del Barco (ZA).
- 3 ayuntamientos, en 1 ejercicio: La Torre (AV), Navas de Oro (SG) y Trefacio (ZA).

En un caso (Ayuntamiento de Trefacio) la aprobación definitiva de su presupuesto se llevó a efecto superando incluso el límite temporal del año natural al que correspondía (el presupuesto de 2019 se aprobó en 2020).

A este respecto, hay que recordar que la situación de prórroga presupuestaria constituye un mecanismo de carácter excepcional previsto por el legislador para evitar la paralización presupuestaria de una administración pública, solución extrema que no se corresponde con los resultados expuestos en los que una parte significativa de los ayuntamientos (en torno al 40 %) aprobaron sus presupuestos excediéndose del plazo legal.

En cuanto a los informes de intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda establecidos en la vigente normativa (arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF), tal y como se muestra en el cuadro siguiente, una parte significativa de ayuntamientos declararon no haberlo emitido (el 19,5 %) o no se pronunciaron sobre la existencia o no de dicho informe (el 13,3 %).



Respecto a los ayuntamientos en los que sí se emitió dicho informe, el nivel de cumplimiento respecto a la existencia de dicho trámite, se situó en torno al 70 % en los tres primeros ejercicios, registrándose un descenso en 2021, con un 59,4 %.

Hay que tener en cuenta, no obstante, que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, en los términos planteados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en sesión de 6 de octubre de 2020, por mayoría absoluta de sus miembros, apreció que se daba una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. En base a ello, quedaron suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

**Cuadro n.º 20. Elaboración del informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en la fase de aprobación del presupuesto general**

Ejercicio	Sí se realizó		No se realizó		Sin datos		Total General
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º
2018	23	71,9	5	15,6	4	12,5	32
2019	22	68,8	6	18,8	4	12,5	32
2020	22	68,8	6	18,8	4	12,5	32
2021	19	59,4	8	25,0	5	15,6	32
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>67,2</b>	<b>25</b>	<b>19,5</b>	<b>17</b>	<b>13,3</b>	<b>128</b>

**V.2.2. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Según dispone el artículo 191.3 del TRLRHL, las entidades locales deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al presidente de la entidad, previo informe de la Intervención.

De dicha liquidación, una vez efectuada su aprobación, debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL) y remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 193.5 TRLRHL).

Ni el TRLRHL, ni el RD 500/1990 que lo desarrolla, establecen fecha límite concreta para la aprobación de la liquidación del presupuesto, deduciéndose de la vigente regulación, que ésta habrá de realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Los resultados obtenidos en relación con los plazos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2018 a 2021, por parte de los 32 ayuntamientos incluidos en el alcance de esta fiscalización, fueron los siguientes:



Cuadro n.º 21. Aprobación de la liquidación del presupuesto

Ejercicio	Fecha de aprobación	Tramos de población (N.º Habitantes)					Total	Porc.
		Entre 1.000 y 5.000	Entre 500 y 999	Entre 250 y 499	Entre 100 y 249	Menor de 100		
2018	En plazo	3	1	-	4	1	9	28,1
	Fuera plazo	-	-	1	2	2	5	15,6
	Fuera plazo más un año	1	1	-	4	1	7	21,9
	Sin aprobación		1		8	2	11	34,4
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>
2019	En plazo	2	1		4		7	21,9
	Fuera plazo	1	-	1	1	3	6	18,8
	Fuera plazo más un año	1	1	-	3	1	6	18,8
	Sin aprobación	-	1	-	10	2	13	40,6
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>
2020	En plazo	2	1	-	4	1	8	25,0
	Fuera plazo	1	1	-	4	3	9	28,1
	Fuera plazo más un año	1	1	1	-	-	3	9,4
	Sin aprobación	-	-	-	10	2	12	37,5
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>
2021	En plazo	1	1	-	7	1	10	31,3
	Fuera plazo	-	1	-	-	2	3	9,4
	Fuera plazo más un año	1	-	-	-	-	1	3,1
	Sin aprobación	2	1	1	11	3	18	56,3
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>

Tal y como se observa en el cuadro anterior, mientras que la liquidación del ejercicio 2018 fue aprobada dentro del plazo legal por el 28,1 % de los ayuntamientos, los dos ejercicios siguientes (2019 y 2020), registran valores inferiores, con un 21,9 % y un 25,0 %, respectivamente, recuperándose dicho índice en la liquidación del ejercicio 2021, con 31,3 % de liquidaciones del presupuesto aprobadas dentro de plazo.

Por otra parte, un número significativo ayuntamientos fiscalizados (entre el 34,4 % de 2018 al 56,3 % de 2021), pese al tiempo transcurrido, no tenían aprobadas las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores.

En cuanto a la emisión del informe de intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, en la liquidación del presupuesto general (arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF), tal y como se muestra en el cuadro siguiente los ayuntamientos donde no se dio cumplimiento a dicho trámite alcanzaron al 30,5 % del total lo que juntamente con aquellos otros que no dieron respuesta a la petición de información a través del formulario (el 15,6 %) elevarían dicho índice de incumplimiento o indicio del mismo, a casi la mitad de los



municipios afectados por esta fiscalización (el 46,1 %). Se observa que dicho nivel de incumplimiento fue incrementándose en una escala ascendente a lo largo de los ejercicios analizados.

**Cuadro n.º 22. Elaboración del informe de Intervención de aprobación de la liquidación del presupuesto general**

Ejercicio	Sí se realizó		No se realizó		Sin datos		Total General
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º
2018	20	62,5	8	25,0	4	12,5	32
2019	19	59,4	9	28,1	4	12,5	32
2020	18	56,3	10	31,3	4	12,5	32
2021	12	37,5	12	37,5	8	25,0	32
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>53,9</b>	<b>39</b>	<b>30,5</b>	<b>20</b>	<b>15,6</b>	<b>128</b>

### V.2.3. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

El artículo 208 del TRLRHL obliga a las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, a formar la cuenta general, la cual pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Estas actuaciones materiales, que están atribuidas a la Intervención de la entidad, deberán estar concluidas antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda, dado que esa es la fecha que se señala como límite para que la Cuenta general sea sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas (artículo 212.2 del TRLRHL).

Una vez examinada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta general, junto con el informe de dicha Comisión, debe someterse a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, dicha Comisión debe emitir nuevo informe que, junto con la cuenta general, se trasladará al Pleno de la corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre (art. 212.3 y 4 del TRLRHL).

En el cuadro siguiente se recogen los datos agregados deducidos de las respuestas aportadas por los ayuntamientos fiscalizados en relación con la formación de la cuenta general.



**Cuadro n.º 23. Formación de la cuenta general. Período 2003-2020**

Ejercicio	SI		NO		NO SE DISPONE DE LA INFORMACIÓN		TOTAL GENERAL
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º
2003	20	62,5	3	9,4	9	28,1	32
2004	20	62,5	3	9,4	9	28,1	32
2005	20	62,5	3	9,4	9	28,1	32
2006	21	65,6	3	9,4	8	25,0	32
2007	23	71,9	4	12,5	5	15,6	32
2008	23	71,9	4	12,5	5	15,6	32
2009	27	84,4	1	3,1	4	12,5	32
2010	27	84,4	1	3,1	4	12,5	32
2011	28	87,5	1	3,1	3	9,4	32
2012	28	87,5	1	3,1	3	9,4	32
2013	27	84,4	2	6,3	3	9,4	32
2014	28	87,5	1	3,1	3	9,4	32
2015	21	65,6	9	28,1	2	6,3	32
2016	20	62,5	11	34,4	1	3,1	32
2017	20	62,5	11	34,4	1	3,1	32
2018	20	62,5	11	34,4	1	3,1	32
2019	19	59,4	12	37,5	1	3,1	32
2020	19	59,4	12	37,5	1	3,1	32
<b>Total</b>	<b>411</b>	<b>71,4</b>	<b>93</b>	<b>16,1</b>	<b>72</b>	<b>12,5</b>	<b>576</b>

Según lo indicado, la mayoría de los ayuntamientos fiscalizados (el 71,4 %) comunicaron que habían formado la cuenta general (entre el 59,4 % de 2019 y 2020, y el 87,5 % de 2011, 2012 y 2014). El número de cuentas que se encontraban pendientes de formar (el 16,1 %) correspondían mayoritariamente a los cinco últimos ejercicios (2016 a 2020).

En este sentido hay que tener presente que la formación de la cuenta general incumbe a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad (Interventor o Secretario-Interventor). (Regla 47 de la Instrucción de contabilidad (modelo normal) y concordantes de los modelos simplificado y básico).

Analizando los casos más extremos, de la información aportada por los ayuntamientos, cabe destacarse lo siguiente:

- 4 ayuntamientos declararon no tener formada la cuenta general de más de 10 de los 18 ejercicios analizados. En dicha situación se encuentran el Ayuntamiento de Gotarrendura (AV) con 14 ejercicios sin formar (y



4 ejercicios respecto a los cuales carece de información) y los Ayuntamientos de Olmillos de Castro, Perilla de Castro y Santa Eufemia del Barco (ZA), cada uno de ellos, con 12 ejercicios sin formar.

- El Ayuntamiento de Basardilla (SG) manifiesta no disponer de información respecto al trámite de formación la cuenta general de ninguno de los 18 ejercicios a los que se extiende el ámbito temporal de la presente fiscalización (2003-2020). En el mismo sentido los municipios de Pozoantiguo (ZA) y La Torre (AV) declararon carecer de dicha información, referida en este caso, a la formación de las cuentas de 13 y 12 ejercicios respectivamente.

Los ayuntamientos que no dieron respuesta en el formulario a esta cuestión o manifestaron no disponer de datos acerca de la formación de la cuenta general, registran mayores porcentajes en los ejercicios más antiguos (hasta el 28,1 % en los tres primeros ejercicios analizados) que en los últimos ejercicios (los cinco últimos ejercicios presentan valores del 3,1 %).

### V.2.4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL, la cuenta general, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, debe someterse al Pleno de la corporación, para su aprobación, antes del día 1 de octubre.

Hay que tener en cuenta que la última fase del procedimiento consistirá en rendir la cuenta general, tal y como se recoge en el art. 212.5 del TRLRHL (artículo modificado en su redacción por la por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre), debiendo el Pleno pronunciarse sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, para que seguidamente el presidente de la corporación la rinda al Tribunal de Cuentas (en el caso de Castilla y León, ante el Consejo de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 2/2002). La aprobación o rechazo de la cuenta por el Pleno, ha de interpretarse a la luz del desarrollo reglamentario que recogen las Instrucciones de Contabilidad Local, en las cuales se establece que la aprobación de la cuenta general por el Pleno de la corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha cuenta y no requiere la conformidad con dichas actuaciones. Asimismo, también se separa la responsabilidad en que pudieran incurrir, los encargados de la gestión que adopten las resoluciones o realicen los actos reflejados en las cuentas, de la responsabilidad de suministrar información contable veraz que incumbe a quien debe rendir cuentas como cuentadante en sentido formal (Reglas 49.4 y 50. 2 y 3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y concordantes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Bajo dichos parámetros, la negativa a la aprobación de la cuenta general, únicamente podría fundarse en razones objetivas que afecten directamente al contenido de la propia cuenta (estados incorrectos, cálculos erróneos, falta de documentación...), y no en razones de discrepancia política con la gestión realizada por el equipo de gobierno u otros motivos similares ajenos al contenido, esencialmente técnico, del documento que se somete a aprobación.

En el cuadro siguiente se reflejan los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de esta fase por parte de los 32 ayuntamientos fiscalizados. Según dichos datos, de las 576 cuentas generales que se encontraban pendientes de rendir, el 62,5 % (360 cuentas) habían sido presentadas al Pleno para su aprobación quedando pendientes de dicho trámite 129 cuentas (el 22,4 %). Sin embargo, los índices de cumplimiento resultan desiguales según el ejercicio considerado. A partir del ejercicio 2015 (con el 34,4 %) se observa un incremento del grado de incumplimiento hasta registrarse en el último ejercicio del periodo (2020) un porcentaje del 56,3 % de cuentas que no habían sido sometidas a la consideración del Pleno (18 cuentas).

**Cuadro n.º 24. Presentación de la cuenta general al Pleno del ayuntamiento para su aprobación**

Ejercicio	SI		NO		SIN DATOS		TOTAL GENERAL
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º
2003	18	56,3	4	12,5	10	31,3	32
2004	18	56,3	4	12,5	10	31,3	32
2005	18	56,3	4	12,5	10	31,3	32
2006	19	59,4	4	12,5	9	28,1	32
2007	21	65,6	5	15,6	6	18,8	32
2008	21	65,6	5	15,6	6	18,8	32
2009	25	78,1	2	6,3	5	15,6	32
2010	26	81,3	2	6,3	4	12,5	32
2011	27	84,4	2	6,3	3	9,4	32
2012	27	84,4	2	6,3	3	9,4	32
2013	26	81,3	2	6,3	4	12,5	32
2014	25	78,1	3	9,4	4	12,5	32
2015	18	56,3	11	34,4	3	9,4	32
2016	17	53,1	13	40,6	2	6,3	32
2017	16	50,0	14	43,8	2	6,3	32
2018	13	40,6	17	53,1	2	6,3	32
2019	13	40,6	17	53,1	2	6,3	32
2020	12	37,5	18	56,3	2	6,3	32
<b>Total</b>	<b>360</b>	<b>62,5</b>	<b>129</b>	<b>22,4</b>	<b>87</b>	<b>15,1</b>	<b>576</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

La culminación del proceso o ciclo contable dentro del ámbito de la propia Corporación se alcanzaría mediante la aprobación -o rechazo- de la cuenta general por el Pleno corporativo (art.212.4 y 5, del TRLRHL).

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, de acuerdo con lo declarado por los ayuntamientos fiscalizados, el número de cuentas anuales aprobadas (352) resulta prácticamente coincidente con el número de las cuentas que habían sido sometidas a la consideración del Pleno (360) de lo cual se deduce que, únicamente en casos muy puntuales (8 cuentas), los ayuntamientos fiscalizados no aprobaron sus cuentas por motivos distintos a su previa falta de presentación. El desglose de dicha información se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 25. Aprobación de la cuenta general por el Pleno del ayuntamiento**

Ejercicio	SI		NO		SIN DATOS		TOTAL GENERAL
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º
2003	18	56,3	4	12,5	10	31,3	32
2004	18	56,3	4	12,5	10	31,3	32
2005	18	56,3	4	12,5	10	31,3	32
2006	19	59,4	4	12,5	9	28,1	32
2007	21	65,6	5	15,6	6	18,8	32
2008	21	65,6	5	15,6	6	18,8	32
2009	25	78,1	2	6,3	5	15,6	32
2010	26	81,3	2	6,3	4	12,5	32
2011	27	84,4	2	6,3	3	9,4	32
2012	27	84,4	2	6,3	3	9,4	32
2013	25	78,1	3	9,4	4	12,5	32
2014	25	78,1	3	9,4	4	12,5	32
2015	18	56,3	11	34,4	3	9,4	32
2016	14	43,8	16	50,0	2	6,3	32
2017	15	46,9	15	46,9	2	6,3	32
2018	12	37,5	18	56,3	2	6,3	32
2019	12	37,5	18	56,3	2	6,3	32
2020	11	34,4	19	59,4	2	6,3	32
<b>Total</b>	<b>352</b>	<b>61,1</b>	<b>137</b>	<b>23,8</b>	<b>87</b>	<b>15,1</b>	<b>576</b>



**V.2.5. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

Durante el desarrollo de los trabajos de campo se procedió a una actualización de los datos de rendición en base a la información que constaba en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales a fecha de 4 de febrero de 2024.

Los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 26. Fases correspondientes a la tramitación de la cuenta general**

Ejercicio	Total Cuentas Aytos. muestra	Formación CG		Presentación al Pleno CG		Aprobación CG		Cuentas rendidas a 04/02/2024	
		Formada	No formada/Sin datos	Presentada	Sin datos	Aprobada	Sin datos		
2003	32	20	12	18	14	18	14	15	
2004	32	20	12	18	14	18	14	15	
2005	32	20	12	18	14	18	14	12	
2006	32	21	11	19	13	19	13	10	
2007	32	23	9	21	11	21	11	10	
2008	32	23	9	21	11	21	11	8	
2009	32	27	5	25	7	25	7	9	
2010	32	27	5	26	6	26	6	11	
2011	32	28	4	27	5	27	5	16	
2012	32	28	4	27	5	27	5	19	
2013	32	27	5	26	6	25	7	19	
2014	32	28	4	25	7	25	7	16	
2015	32	21	11	18	14	18	14	6	
2016	32	21	11	19	13	16	16	4	
2017	32	22	10	18	14	17	15	4	
2018	32	22	10	17	15	16	16	4	
2019	32	22	10	17	15	16	16	6	
2020	32	20	12	14	18	13	19	5	
Total	N.º	576	420	156	374	202	366	210	189
	Porc.	100	72,9	27,1	64,9	35,1	63,5	36,5	32,8

De acuerdo con dicha información, en la fecha indicada, los índices correspondientes al cumplimiento de las fases del ciclo contable habían registrado ligeros aumentos. Las cuentas formadas (420) se han incrementado hasta alcanzar el 72,9 %, a pesar de lo cual, solo el 64,9 % han sido presentadas al Pleno, resultando aprobadas el 63,5 %. Durante el periodo objeto de observación fueron rendidas 189 cuentas (el 32,8 %), quedando, por consiguiente, pendientes de rendir 387 cuentas.

Según se desprende de los datos anteriores, la falta de aprobación de las cuentas de los ayuntamientos fiscalizados, en un porcentaje significativo, obedece a motivos distintos a su previa falta de formación (el 9,4 % de las cuentas del periodo están formadas y no aprobadas). Asimismo, se comprueba que la ausencia de rendición, en muchos casos,



no es consecuencia de la falta de aprobación de las cuentas, ya que hay un elevado porcentaje de cuentas aprobadas y no rendidas (30,7 %).

### **V.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO**

#### **V.3.1. LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES. MARCO JURÍDICO**

A estos efectos resulta aplicable lo establecido en el artículo 92.bis de la LRBRL, y su desarrollo reglamentario instrumentado mediante el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Ley 7/1985 consagró como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y, reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN), las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación. El ejercicio de dichas funciones se atribuye por la referida normativa estatal (art. 92.bis de la LRBRL) a cada una de las tres subescalas y clases en las que se estructura la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) Secretaría (fe pública y el asesoramiento legal preceptivo); b) Intervención-tesorería (control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación) y c) Secretaría-Intervención (a esta subescala se le atribuye el ejercicio de ambos tipos de funciones en las entidades locales con menor población y presupuesto).

La regulación específica, con descripción y detalle del contenido cada una de las funciones públicas necesarias reservadas a FHN, se encuentra recogida en el citado RD 128/2018 (arts. 3, 4 y 5).

De los 32 ayuntamientos fiscalizados, únicamente el Ayuntamiento de Cacabelos (LE) cuenta con puestos diferenciados atribuidos a las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería (ambas subescalas, según su población y presupuesto, pueden clasificarse en 1ª o 2ª clase), al tratarse de un ayuntamiento de clase 2.ª (arts. 8 y 11 del RD 128/2018) que dispone de los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero. En los 31 municipios restantes, todas las funciones públicas necesarias, entre ellas la de contabilidad, se encuentran atribuidas a un único funcionario (FHN), el Secretario-Interventor. En virtud de dicha atribución funcional, será el titular de dicho puesto de trabajo (Intervención), el responsable, entre otros cometidos, de la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto, de la coordinación de las funciones o actividades contables, y de la formación de la cuenta general de la entidad (arts.204 y 212.2 del TRLRHL y 4.2, del RD 128/2018).



### V.3.2. ESTRUCTURA Y DISPONIBILIDADES DE PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS

La correcta planificación y estructuración de los recursos humanos constituye un factor importante a considerar por su incidencia en la eficacia en la prestación de los servicios públicos y en la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos. Dichos postulados, consagrados por la Carta Magna (arts. 31.2 y 103.1), deben presidir la actuación de todas las administraciones públicas, con independencia de su tamaño.

La LRBRL dedica uno de sus títulos (el Título VII) a regular el régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades locales. Dicha regulación hay que completarla con la restante normativa estatal de carácter básico sobre esta materia, recogida fundamentalmente en el TREBEP y TRRL.

Bajo dicho contexto normativo el personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual (arts. 89 de la LRBRL y 8 del TREBEP), correspondiendo a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las Corporaciones locales vienen igualmente obligadas a formar la relación de todos los puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización (art. 90.2 de la LRBRL).

El Consejo de Cuentas requirió de las entidades fiscalizadas información relativa a la RPT al objeto de poder disponer de información acerca de la tipología, número y disponibilidades de personal (denominación del puesto; clase de personal; grupo; cuerpos y escalas; vacantes/cubiertos).

Según la información remitida, 17 de los 32 ayuntamientos fiscalizados manifestaron disponer de RPT aprobada, mientras que los 15 municipios restantes, es decir, casi la mitad (el 46,9 %) carecían de ella, incurriendo por tanto en un incumplimiento normativo. Dentro de este segundo grupo se encuentran los ayuntamientos de mayor población (Cacabelos (4.996 hab.), Pola de Gordón (3.120 hab.) y Navas de Oro (1.305 hab.) no cuentan con RPT.

El único funcionario del que disponen la gran mayoría de los ayuntamientos con RPT aprobada (17), es el FHN, es decir, el Secretario-Interventor. Únicamente los tres ayuntamientos de este grupo con mayor población (Matallana de Torío (1.270 hab.) San Esteban del Valle (718 hab.) y Cobrerros (568 hab.) declararon la existencia, respectivamente, de 3, 2 y 1 funcionarios pertenecientes a otras escalas propias de la Corporación (art. 167 del TRRL). Pese a que este mismo grupo de ayuntamientos comunicaron igualmente la existencia de puestos de trabajo de personal laboral (26 puestos) esta tipología de personal se concentra mayoritariamente (17 puestos) en los mismos ayuntamientos con mayor número de habitantes anteriormente citados.



Cuadro n.º 27. Tipología de personal en los ayuntamientos fiscalizados con RPT aprobada

Provincia	Entidad	Tipología de Personal		Total
		Personal funcionario	Personal laboral	
Ávila	San Esteban del Valle	4	-	4
Burgos	Ciadoncha	1	-	1
León	Crémenes	1	8	9
	Matallana de Torío	3	5	8 (*)
Palencia	Páramo de Boedo	1	-	1
Salamanca	Encina de San Silvestre	1	1	2
	Gejuelo del Barro	1	-	1
Soria	Salduero	1	2	3
Zamora	Argañín	1	-	1
	Cobrerros	2	4	6
	Gamones	1	-	1
	Olmillos de Castro	1	1	2
	Perilla de Castro	1	1	2
	Porto	1	2	3
	Pozoantiguo	1	1	2
	Santa Eufemia del Barco	1	1	2
	Torregamones	1	-	1
	<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>26</b>	<b>49</b>

(\*) En esta relación no se han incluido 22 plazas de personal laboral de naturaleza temporal declaradas por el Ayuntamiento de Matallana de Torío contratado a través del ECYL dado que no ocuparían puestos de carácter permanente (RPT/Plantilla).

### V.3.3. CONFIGURACIÓN LEGAL DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 92.bis).1, establece como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (FHN):

*“a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

*b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.”*

Conforme establece el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la función de contabilidad se encuentran atribuidas al Interventor, en las entidades locales donde exista dicho puesto de trabajo, o al Secretario-Interventor en las demás.



Tomando como fecha de referencia la del último día del plazo señalado para la rendición de la cuenta general (31 de octubre de 2022), de acuerdo con los criterios establecidos por los artículos 8 y 11 del Real Decreto 128/2018 (municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de €), en 31 de los ayuntamientos incluidos dentro del ámbito subjetivo de la presente fiscalización, el puesto de Secretaría se encontraría clasificado en clase 3.<sup>a</sup> y, por tanto, está reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención. En consecuencia, las funciones de Secretaría y de Intervención, aparecen atribuidas a un mismo funcionario, el Secretario-Interventor (art. 92 bis, 2 c) de la LRBRL). Únicamente el Ayuntamiento de Cacabelos (LE) está clasificado de clase 2.<sup>a</sup> y cuenta con los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de Intervención llevan implícitas las de naturaleza contable, por lo que corresponde a la Intervención, llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (art. 204 del TRLRHL), así como, formar la cuenta general (art. 212.2 del TRLRHL) que, una vez aprobada por el Pleno de la corporación, habrá de ser rendida ante el órgano de control externo. También corresponden a la Intervención las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las entidades locales, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia (art. 213 del TRLRHL).

La forma de provisión de los puestos de trabajo reservados a FHN tiene especial incidencia en el desempeño de las funciones reservadas a dichos funcionarios en las Entidades Locales, como ya se puso de manifiesto en el informe sobre *“Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial”*, realizado por este Consejo de Cuentas dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones 2020.

La provisión de este tipo de puestos debe realizarse normalmente a través de concurso de ámbito territorial estatal (art. 92 bis, 6 de la LRBRL). No obstante, en caso necesario, las Comunidades Autónomas pueden cubrirlos temporalmente, a través de nombramientos provisionales de FHN, o mediante autorización de comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental (art. 92 bis, 7 de la LRBRL).

Por otra parte, la normativa sobre régimen local mantiene la posibilidad de constituir agrupaciones entre varias entidades locales de escasos recursos o poco volumen de servicios, para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, resultando competente la Comunidad Autónoma para acordar la constitución o disolución de las citadas agrupaciones (art.9 del RD 128/2018). En Castilla y León, esta competencia se encuentra delegada en las diputaciones provinciales (art. 3, apartado 4.1 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, BOCyL, n.º 243 de 18 de diciembre).



Corresponde, igualmente, a la administración autonómica, declarar eximidas de la obligación de mantener el puesto de secretaría a las entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 €, previo informe de la diputación provincial, cabildo o consejo insular, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener dicho puesto (art. 10 del RD 128/2018).

### V.3.4. FORMA DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A QUIENES SE ENCUENTRA ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES (FHN)

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en los términos establecidos en la normativa aplicable (arts. 92.bis de la LRBRL y 4 del RD 128/2018) las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la de contabilidad se encuentran atribuidas al Interventor, en las entidades locales donde exista dicho puesto de trabajo, o al Secretario-Interventor en las demás, en ambos casos se trata de puestos de trabajos reservados a FHN, de existencia preceptiva, por tratarse de funciones públicas necesarias, en todas las entidades locales. Se han realizado comprobaciones, al objeto de verificar la incidencia que ejerce en el correcto desempeño de la función contable, donde a su vez se subsume la responsabilidad de formación de la cuenta general, la forma de provisión de los correspondientes puestos de trabajo (definitiva o temporal) en las 32 entidades fiscalizadas.

El RD 128/2018 (arts. 27 y ss.) establece el régimen jurídico en el que se regulan los sistemas de provisión de los puestos de trabajo reservados a FHN, bien sea a través de provisión definitiva (concurso y libre designación), o mediante la provisión temporal (nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, nombramientos accidentales o de interinos, y comisiones circunstanciales). En todo caso, el concurso, según dicha normativa, es el sistema normal de provisión, sin perjuicio de poder acudir a la cobertura definitiva de dichos puestos, a través del sistema de libre designación, pero únicamente en las entidades locales de mayor dimensión poblacional (art. 92.bis.2.6 de la LRBRL).

El Consejo de Cuentas solicitó de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León (art. 15, e) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia) varios ficheros relacionados con el registro integrado del personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referidos al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En base a dicha información y a la aportada por los 32 ayuntamientos a los que se extiende el alcance de la presente fiscalización se ha analizado la situación en la que se encontraban dichas entidades respecto al desempeño de los puestos de trabajo reservados a FHN en las entidades fiscalizadas.

El nombramiento de personal interino, situación detectada en 16 ayuntamientos (50,0 %), es el procedimiento de provisión de los puestos reservados a FHN más habitual,



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

con clara diferencia respecto a los restantes, concurriendo tal circunstancia fundamentalmente en las provincias de Ávila y Zamora con 6 y 5 nombramientos, respectivamente de esta naturaleza. La provisión mediante concurso, con el 37,5 % (12 ayuntamientos), que, en principio, debería ocupar la primera posición, no llega a la mitad de los 32 ayuntamientos analizados concentrándose mayoritariamente en Zamora (5 ayuntamientos). La acumulación a través de un FHN que se encuentre ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, concurre en el 9,4 % de los ayuntamientos examinados (3 ayuntamientos de Salamanca). Únicamente en uno de los ayuntamientos afectados (Pozoantiguo (ZA)) el puesto se encontraba cubierto mediante comisión de servicios. Ninguno de los ayuntamientos acudió al nombramiento accidental para la cobertura temporal de este tipo de puestos.

**Cuadro n.º 28. Formas de provisión de los puestos de Secretaría y Secretaría-Intervención. Distribución por provincias (\*)**

Forma de provisión	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	Total Aytos.		
										N.º	Porc.	
Concurso	1	1	3	-	2	-	-	-	5	12	37,5	
Nombramiento Provisional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,0	
Comisión de Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	3,1	
Acumulación	-	-	-	-	3	-	-	-	-	3	9,4	
Personal Interino	6	-	1	1	-	2	1	-	5	16	50,0	
Nombramiento Accidental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0,0	
TOTAL	N.º	7	1	4	1	5	2	1	0	11	32	100,0
	Porc.	21,9	3,1	12,5	3,1	15,6	6,3	3,1	0,0	34,4	100,0	

(\*) Información deducida del Listado Histórico de plazas de fecha 23 de noviembre de 2022 facilitado por la Consejería de la Presidencia.

Sometida a los correspondientes procesos de contraste la información aportada por la Junta de Castilla y León y la remitida por los ayuntamientos fiscalizados se han detectado algunas incidencias, contradicciones o falta de correspondencia entre ambas fuentes de información, las cuales podrían derivarse, en algún caso, de la diferente referencia temporal de cada una de dichas fuentes ( Junta de Castilla y León suministró los ficheros en fecha 23 de noviembre de 2022, mientras que los formularios cumplimentados por los ayuntamientos, lo fueron, generalmente, a lo largo del mes de mayo de 2023).

- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pozoantiguo que se encontraba en comisión de servicios en dicho Ayuntamiento perteneciente a la agrupación del de Pinilla (cabecera) al finalizar dicha comisión siguió en el citado Ayuntamiento en acumulación. Según el registro de la Junta de Castilla y León posteriormente dicho puesto pasaría a ser ocupado mediante personal interino.
- Los Ayuntamientos de Adanero y Gotarrendura, pertenecientes desde 28 de diciembre de 2020 a una nueva agrupación, juntamente con Villafior según



BOCyL n.º 266, de 28 de diciembre, informan en el formulario de la provisión del puesto de Secretaría, clase 3ª, mediante nombramiento accidental. En el listado de histórico de plazas de la Junta de Castilla y León en el Ayuntamiento de Adanero desde el 28 de diciembre de 2020 cesó el último ocupante que lo estaba con carácter interino, mientras que en Gotarrendura, el mismo ocupante, pasaría a hacerse cargo de dicho puesto, con el mismo carácter (nombramiento interino) desde el 11 de marzo de 2021.

- El municipio de Basardilla no especifica en el formulario la forma de provisión del actual puesto de Secretaría-Intervención, pero en la relación de formas de provisión remitida por la Consejería de Presidencia aparece cubierto por personal interino.
- En el Ayuntamiento de Cacabelos, clasificado en clase 2ª, la forma de provisión en la que aparecen registrados sus puestos reservados a FHN, según el listado facilitado por Junta de Castilla y León, es mediante concurso, para el puesto de Secretaría, y a través de nombramiento interino, tratándose de los puestos de Intervención y Tesorería. Según el formulario cumplimentado por el Ayuntamiento el puesto de Intervención lo desempeña un FHN del SAM del Consejo Comarcal del Bierzo. Dicha forma de provisión, en base a las acotaciones realizadas por el Ayuntamiento (*“para actos menores”*) podría tratarse de una comisión circunstancial de las previstas en el artículo 5 del RD 128/2018.

Atendiendo al tamaño de población de los municipios, sin que pueda apreciarse una influencia clara de esta variable en la forma de provisión de los puestos reservados a FHN, se observa, no obstante, una mayor incidencia de la provisión de los puestos de Secretaría-Intervención mediante concurso, en los municipios de mayor población ( 3 puestos en los de población de 1.000 y 5.000 habitantes) mientras que una parte significativa de los nombramientos de personal interino ( 9 de los 16) recaen sobre puestos desempeñados en municipios de menor tamaño poblacional (entre 100 y 249 habitantes). Las 3 acumulaciones registradas se concentran en los dos tramos municipales inferiores.



**Cuadro n.º 29. Formas de provisión de los puestos de Intervención y Secretaría-Intervención. Distribución por tramos de población**

Formas de provisión	Tramo de población / n.º habitantes										Total Ayuntamientos analizados	
	Entre 1.000 y 5.000		Entre 500 y 999		Entre 250 y 499		Entre 100 y 249		Menor de 100		N.º	Porc.
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.		
Concurso	3	75,0	1	33,3	-	0,0	6	33,3	2	33,3	12	37,5
Nombramiento Provisional	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	0	0,0
Comisión de Servicios	-	0,0	-	0,0	-	0,0	1	5,6	-	0,0	1	3,1
Acumulación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	2	11,1	1	16,7	3	9,4
Personal Interino	1	25,0	2	66,7	1	100,0	9	50,0	3	50,0	16	50,0
Nombramiento Accidental	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	0	0,0
Eximida	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	0	0,0
Vacante	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>	<b>18</b>	<b>100,0</b>	<b>6</b>	<b>100,0</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>

**V.3.5. GRADO DE PERMANENCIA EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA CONTABILIDAD (FHN) (SECRETARIOS- INTERVENTORES)**

Teniendo en cuenta la posible incidencia que pudiera ejercer en el cumplimiento de las obligaciones contables el grado de inestabilidad o de rotación en el desempeño de los puestos de trabajo reservados a FHN, se solicitó de los ayuntamientos fiscalizados la remisión de información relacionada con la permanencia y rotación de los secretarios-interventores en los puestos de trabajo a lo largo de los 5 últimos años, con objeto de valorar si dicha variable pudiera haber influido en el cumplimiento de las obligaciones contables inherentes a la formación de la cuenta general, lo cual condicionaría o -en el caso de no haber sido formada- constituiría un impedimento para su posterior rendición ante el Consejo de Cuentas.

La información suministrada por las entidades fiscalizadas ha sido nuevamente contrastada y completada con la información remitida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en fecha de 12 de diciembre de 2023, que, en algún caso, tuvo que ser completada con la enviada con anterioridad, el 23 de diciembre de 2022, por el mismo centro directivo.

Según dicha información, tal y como se refleja en el cuadro siguiente, son mayoritarios los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que en los últimos 5 años únicamente han sido ocupados por un único funcionario (22 puestos, el 68,8 %). En el extremo opuesto, se sitúa un único Ayuntamiento (Navas de Oro), que informa de la presencia de más de 4 Secretarios-Interventores en dichos cometidos a lo largo del periodo indicado. No resultan infrecuentes, sin embargo, las entidades afectadas por esta fiscalización en las que se ha registrado una rotación significativa en estos puestos, con



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

la presencia de 2 y 3 funcionarios, en 4 y 5 ayuntamientos, respectivamente, durante el quinquenio considerado.

**Cuadro n.º 30. Rotación de los Secretarios-Interventores en los puestos de trabajo. Distribución por provincias**

Provincia	N.º de personas que han ocupado el puesto de Secretario-Interventor en los últimos 5 años				Total N.º Aytos.	
	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas		
Ávila	4	-	3	-	7	
Burgos	1	-	-	-	1	
León	4	-	-	-	4	
Palencia	-	-	1	-	1	
Salamanca	2	3	-	-	5	
Segovia	1	-	-	1	2	
Soria	1	-	-	-	1	
Valladolid	-	-	-	-	0	
Zamora	9	1	1	-	11	
Total	N.º	22	4	5	1	32
	Porc.	68,8	12,5	15,6	3,1	100,0

Los mayores índices de estabilidad corresponden a municipios situados en las provincias de Zamora, Ávila y León, que declaran la permanencia de la misma persona ocupando el puesto de Secretario-Interventor, en 9 y 4 (las dos últimas) ayuntamientos.

En el cuadro siguiente, se muestra la relación existente entre la rotación en el desempeño de los puestos de trabajo de Secretario-Interventor y el grado de incumplimiento de la rendición de cuentas por las entidades afectadas.

**Cuadro n.º 31. Relación entre rotación en el puesto de Secretario-Interventor y número de cuentas sin rendir de los ayuntamientos afectados**

Rotación en el puesto de Secretario-Interventor	Número de cuentas sin rendir						Total
	Entre 5 y 10 cuentas		Entre 10 y 15 cuentas		Más de 15 cuentas		
	N.º Aytos.	Porc.	N.º Aytos.	Porc.	N.º Aytos.	Porc.	N.º Aytos.
1 persona	3	9,4	16	50,0	3	9,4	22
2 personas	-	0,0	3	9,4	1	3,1	4
3 personas	-	0,0	5	15,6	-	0,0	5
4 personas	1	3,1	-	0,0	-	0,0	1
Total	4	12,5	24	75,0	4	12,5	32



Según dichos datos, el valor más elevado de la tabla (24 ayuntamientos), se sitúa en el grupo de ayuntamientos que acumulan entre 10 y 15 cuentas pendientes de rendir, y dentro de dicho estrato, 16 ayuntamientos, acumulaban 208 cuentas sin rendir a fecha de 31 de octubre de 2022, es decir, más de la mitad (50,7 %) del número de cuentas no rendidas en dicha referencia temporal (410 cuentas) por parte del universo considerado (32 ayuntamientos).

Con objeto de profundizar en los análisis anteriores se requirió de las entidades fiscalizadas información sobre los años de permanencia del actual Secretario-Interventor en su puesto de trabajo y de su predecesor, al objeto de determinar en qué medida tal circunstancia podría haber ejercido algún tipo de influencia en la falta de rendición de cuentas de los ayuntamientos afectados.

Según las comprobaciones realizadas, resultan más numerosos los ayuntamientos en los que la permanencia del Secretario-Interventor es más elevada (+ 4 años) tratándose del funcionario que en la actualidad desempeña dichas funciones, afectando al 78,1 % de los ayuntamientos analizados. En esta situación se encontrarían 25 ayuntamientos con al menos cinco ejercicios pendientes de rendir en los que la permanencia en el puesto de trabajo del actual Secretario-Interventor es superior a cuatro años.

En el caso del anterior titular del puesto (FHN), el índice más elevado, con un 31,3 %, concurre en los 10 ayuntamientos, en los que se declara una permanencia inferior a un año en el ejercicio de dichos cometidos a cargo de funcionarios anteriores.



Cuadro n.º 32. Relación entre permanencia de los Secretarios-Interventores en los puestos de trabajo y cuentas pendientes de rendir

	Cuentas Generales pendientes de rendir/ N.º de Ayuntamientos				
	Entre 5 y 10 cuentas	Entre 10 y 15 cuentas	Más de 15 cuentas	Total	
				N.º Aytos.	Porc.
<b>Permanencia Secretario-Interventor actual (2020)</b>					
- 1 Año	-	-	-	0	0,0
+ 1 Año	-	1	-	1	3,1
+ 2 Años	-	1	-	1	3,1
+ 3 Años	1	3	1	5	15,6
+ 4 Años	3	19	3	25	78,1
Sin datos	-	-	-	0	0,0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>
<b>Permanencia del anterior Secretario-Interventor</b>					
- 1 Año	1	9	-	10	31,3
+ 1 Año	-	3	-	3	9,4
+ 2 Años	-	-	-	0	0,0
+ 3 Años	1	-	-	1	3,1
+ 4 Años	-	3	1	4	12,5
Sin datos	2	9	3	14	43,8
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>

A la vista de los resultados anteriormente expuestos, puede concluirse, que la falta de rendición de cuentas en estos ayuntamientos, con carácter general, no responde a problemas derivados de una elevada inestabilidad en el desempeño de los puestos de Secretaría-Intervención.

V.3.6. LA CARGA DE TRABAJO EN LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. AGRUPACIONES Y ACUMULACIONES CON OTROS PUESTOS DE TRABAJO

En este apartado se reflejan los resultados del análisis efectuado, en relación con la carga de trabajo que, para el Secretario-Interventor, supone el desempeño de varios puestos de trabajo, sea en agrupación con otros ayuntamientos, mediante acumulación con puestos de trabajo, ello relacionado con la dotación de medios personales en los puestos de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad y el control interno.

Asimismo, se referencian las entidades dependientes de los municipios incumplidores y se efectúa un análisis de las mancomunidades de las que estos ayuntamientos forman parte, pues si bien la pertenencia o no a dichas mancomunidades no supone de un modo directo un aumento en la carga de trabajo, sí que puede incidir en



los servicios que se prestan por la entidad local Incidiremos en este punto en apartados posteriores.

### V.3.6.1. Agrupaciones de municipios

La agrupación, como fórmula de desempeño de puestos de trabajo reservados a FHN, constituye una opción prevista en la vigente normativa, que habilita el desempeño de las funciones públicas necesarias en varias entidades locales por un mismo funcionario (FHN), encontrándose regulada en la actualidad en los artículos 9 (Secretaría) y 12 (Intervención) del RD 128/2018.

Según dicha regulación, en lo que respecta al puesto de Secretaría, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, pueden, previos los trámites legales oportunos, sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas. Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría.

En Castilla y León, en esta materia, hay que tener en cuenta dos precisiones normativas. Por una parte, según dispone el artículo 3.º, apartado 4, del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se encuentran delegadas en las instituciones provinciales el ejercicio - en relación con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes- de las funciones la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales (anterior denominación de la actual escala de FHN) y la aprobación de sus Estatutos. Incide además en dicha regulación lo establecido en la Disposición Adicional Decimoprimera de la LORSERGO, de forma que los nuevos puestos deben atender a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tener un presupuesto anual global superior a 500.000 €.

Esta fórmula de prestación conjunta no altera ni afecta a la naturaleza jurídica de las entidades locales agrupadas ni representa ninguna limitación o condición específica respecto al desempeño de las funciones públicas reservadas en dichas entidades. Ello implica, por tanto, que un único funcionario, tratándose en el caso concreto del Secretario- Interventor, desarrollará varias contabilidades, informará de varios Presupuestos, vendrá obligado a formar tantas cuentas generales, como entidades integren la agrupación, etc.; es decir, asumirá de hecho –y de derecho- la correspondiente responsabilidad administrativa inherente a todos y cada uno de los puestos de trabajo reservados a FHN en las entidades agrupadas.

La adjudicación de este tipo de puestos, en los correspondientes procedimientos de provisión (concursos...etc.) que recaen en un único funcionario, aparece identificada de forma unívoca con el ayuntamiento cabecera de la agrupación, como si se tratase de un único puesto de trabajo, pese a que en realidad sean varios los puestos de trabajo a



desempeñar. Un único FHN asume el desempeño de las funciones en varios ayuntamientos, distribuyendo su jornada de trabajo entre el número de entidades que la integran, corriendo a cargo de cada uno de los ayuntamientos los gastos derivados de sus retribuciones en proporción a la cuota de participación predeterminada que figure en el expediente de constitución de la agrupación; la opción de ocupar dicho puesto a través de concurso se ejercerá de forma obligatoria para toda la agrupación.

Dentro del ámbito específico de la presente fiscalización se han realizado pruebas dirigidas a determinar el mapa de agrupaciones para el desempeño común de los puestos de trabajo reservados a FHN en los 32 ayuntamientos afectados.

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que, de los 32 ayuntamientos analizados, un elevado porcentaje forman parte de alguna agrupación, el 68,8 % (22 ayuntamientos). Entre ellos, hay 6 municipios cabecera de la agrupación y 16 municipios que, perteneciendo a una agrupación, no son cabecera de la misma.

**Cuadro n.º 33. Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría. Distribución por provincias**

Provincia	Total municipios analizados	Municipios agrupados				
		N.º municipios agrupación			Total	Porcentaje agrupado
		2	3	4		
Ávila	7	2	2	-	4	57,1
Burgos	1	1	-	-	1	100,0
León	4	-	-	-	0	0,0
Palencia	1	-	1	-	1	100,0
Salamanca	5	-	3	2	5	100,0
Segovia	2	-	1	-	1	50,0
Soria	1	1	-	-	1	100,0
Valladolid	-	-	-	-	-	0,0
Zamora	11	-	8	1	9	81,8
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>68,8</b>
<b>Porcentaje s/ total</b>		<b>18,2</b>	<b>68,2</b>	<b>13,6</b>	<b>100</b>	

En cuanto al número de ayuntamientos que integran la agrupación, predominan las agrupaciones de 3 municipios, el 68,2 % (15 ayuntamientos). Además, hay 4 ayuntamientos (18,2 %) pertenecientes a agrupaciones con 2 municipios, mientras que 3 ayuntamientos (13,6 %) están integrados en agrupaciones formadas por 4 ayuntamientos.

La distribución provincial de los resultados anteriores refleja que las provincias que presentan un porcentaje mayor de municipios agrupados son, Burgos, Palencia, Salamanca y Soria, todas ellas con un valor del 100 %, aunque estos datos son significativos en mayor medida en Salamanca (5 municipios) ya que en el resto de las provincias únicamente hay un ayuntamiento analizado. En el caso de Zamora, el 81,8 % de los municipios afectados por esta fiscalización (9) que se encuentran agrupados. Los



índices de agrupación más elevados (4 ayuntamientos), corresponden a Salamanca (2) y Zamora (1).

Por tramos de población, el mayor porcentaje de municipios agrupados, como es lógico, corresponde a los más pequeños que son los incluidos en los dos estratos con menor población, llegando al 100 % en los menores de 100 habitantes y alcanzado el 88,9 % en el tramo entre 100 y 249 habitantes. En cambio, no se registran agrupaciones de municipios en los tres tramos restantes de mayor población.

**Cuadro n.º 34. Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría. Distribución por tramos de población**

Tramos	Total municipios analizados	Municipios agrupados				
		N.º municipios agrupación			Total	Porcentaje agrupado
		2	3	4		
Entre 1.000 y 5.000	4	-	-	-	0	0,0
Entre 500 y 999.	3	-	-	-	0	0,0
Entre 250 y 499	1	-	-	-	0	0,0
Entre 100 y 249	18	2	12	2	16	88,9
Menor de 100	6	2	3	1	6	100,0
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>68,8</b>
<b>Porcentaje s/ total</b>		<b>18,2</b>	<b>68,2</b>	<b>13,6</b>	<b>100</b>	

Según se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización sobre “Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León”, aprobado por el Consejo de Cuentas en 2013 del total de los Ayuntamientos clasificados en clase 3.<sup>a</sup> (2.131), se encontraban agrupados 1.660 (el 77,9 %). Tomando como referencia la información aportada por la Junta de Castilla y León con posterioridad, en 2022 ese valor ha sufrido un incremento de 1,5 puntos porcentuales, dado que se eleva según los últimos cálculos, a 1.691 municipios agrupados (el 79,4 %). Cabe recordar en este sentido, que, en dicho Informe, se advertía lo siguiente: “La figura de la Agrupación como solución legal al minifundismo municipal existente en Castilla y León, pese a parecer a priori un mecanismo que pudiera contribuir a elevar sus niveles de eficiencia y economía, dada la reducción que se produce en gastos de personal, debe ser analizada con las debidas cautelas y caso por caso. No puede, en aras a un loable ahorro, reducirse el nivel de control interno de la gestión económico-financiera, que pueda conducir a situaciones de riesgo, provocando un resultado totalmente contrario al inicialmente perseguido. Habrá de ser, a través de la instrucción del correspondiente procedimiento de Agrupación, donde quede indubitadamente acreditado, que el nivel de calidad del ejercicio de las funciones públicas necesarias no va a verse afectado en sentido negativo como consecuencia de la constitución de la Agrupación, pues en caso contrario, deberán buscarse fórmulas legales alternativas, que, sin perjudicar al interés público, alcancen realmente los niveles de economía y eficiencia perseguidos”.



La forma de provisión de los puestos de Secretaría-Intervención en las agrupaciones, presenta los siguientes resultados:

**Cuadro n.º 35. Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Distribución según formas de provisión del puesto de trabajo**

Forma de provisión	Total municipios analizados	Municipios no agrupados		Municipios agrupados		Total Porc.
		N.º	Porc. s/ total	N.º	Porc. s/ total	
Concurso	12	4	12,5	8	25,0	37,5
Nombramiento Provisional	-	-	-	-	-	-
Comisión de Servicios	1	-	0,0	1	3,1	3,1
Acumulación	3	-	-	3	9,4	9,4
Personal Interino	16	6	18,8	10	31,3	50,0
Nombramiento Accidental	-	-	-	-	-	-
Eximida	-	-	-	-	-	-
Vacante	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>10</b>	<b>31,3</b>	<b>22</b>	<b>68,8</b>	<b>100,0</b>

De acuerdo con lo indicado, los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención cubiertos mediante nombramiento de personal interino, 50 % son los que registran los valores más elevados, superando a los que fueron adjudicados a través de concurso, con el 37,5 % del total analizado. A su vez, en los municipios agrupados su cobertura a través de personal interino, con el 31,3 %, es la más frecuentemente utilizada, superando a la del concurso, segunda forma de provisión, con el 25 %.

En el cuadro siguiente se muestra el número de cuentas sin rendir, teniendo en cuenta la pertenencia -o no- de los ayuntamientos afectados, a alguna agrupación.

Según dicha información, la distribución que presentan los ayuntamientos agrupados, respecto al número de cuentas pendientes de rendición, con el 68,8 %, es superior a la de los no agrupados, con el 31,3 %. Incluso en la gran mayoría de los estratos (n.º ejercicios pendientes de rendir) los ayuntamientos agrupados presentan resultados considerablemente más negativos que los municipios sin agrupar. Así, de los municipios que tenían pendientes de rendir las cuentas generales de entre 10 y 15 ejercicios, el 59,4 %, pertenecen a alguna agrupación, situación que se repite en los ayuntamientos con incumplimientos más elevados, donde de los 4 ayuntamientos incursos en dicha situación, 3 municipios se encuentran igualmente integrados en alguna agrupación.



Cuadro n.º 36. Agrupación de municipios y número de cuentas sin rendir

N.º ejercicios pendientes	Aytos. NO Agrupados		Aytos. Agrupados		Total Aytos.		Porc. Aytos. agrupados
	N.º Aytos.	Porc. s/ total	N.º Aytos.	Porc. s/ total	N.º Aytos.	Porc. s/ total	
Entre 5 y 10	4	12,5		0,0	4	12,5	12,5
Entre 10 y 15	5	15,6	19	59,4	24	75,0	75,0
Mas de 15	1	3,1	3	9,4	4	12,5	12,5
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>31,3</b>	<b>22</b>	<b>68,8</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

V.3.6.2. Acumulaciones de municipios

Se han realizado comprobaciones de naturaleza análoga a las efectuadas en el apartado anterior, respecto a las acumulaciones autorizadas para el desempeño, por un mismo funcionario FHN, de otros puestos de trabajo, bien fuera por llevar en acumulación el propio ayuntamiento fiscalizado, o por prestar servicios en régimen de acumulación en otros municipios, compatibilizándolos con el puesto principal, coincidente este último, con alguno de los ayuntamientos objeto de fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del RD 128/2018) el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, puede autorizar a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en otra entidad local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en determinados supuestos de ausencia de su titular por diversos motivos (comisión de servicios, suspensión provisional, excedencia por cuidado de hijos...) y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios.

El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la entidad local donde el funcionario FHN ejerce las funciones acumuladas de hasta el 30 por 100 de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal. Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo.

Según se refleja en los datos siguientes, de los 32 ayuntamientos objeto de fiscalización, declararon la existencia de algún tipo de acumulación en el período estudiado un total de 6 municipios (el 18,8 % de los ayuntamientos analizados), resultando dichas acumulaciones de 4 y 2 ayuntamientos acumulados, excluyéndose en este apartado, el desempeño compartido con otros puestos reservados a FHN, en Mancomunidades o en Entidades Locales Menores. Esto conlleva situaciones difíciles de conciliar con las condiciones y el carácter de esta modalidad de provisión que, como se ha señalado anteriormente, implica que las funciones acumuladas deben ser ejercidas fuera de la jornada de trabajo establecida en la Corporación Local de la cual sea titular ya que, en caso contrario, supondría un perjuicio para el servicio en esta última y un incumplimiento del régimen de jornada y horario de trabajo. A continuación, se referencian los municipios que han tenido alguna tipología de acumulación. Dicha información ha sido obtenida tanto de los datos aportados por la propia entidad mediante



la cumplimentación del formulario como por los reflejados en el Histórico de puestos remitido por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

**Cuadro n.º 37. Puestos de trabajo acumulados a un mismo funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional**

Ayuntamiento	Provincia	Total cuentas no rendidas	N.º de ayuntamientos
Cacabelos	León	9	2
Matallana de Torío	León	8	2
Cabeza del Caballo	Salamanca	12	4
Trabanca	Salamanca	18	4
Porto	Zamora	14	2
Ahigal de Villarino	Salamanca	13	4

La relación circunstanciada del número de ayuntamientos donde el mismo funcionario FHN (Interventor o Secretario-Interventor) presta sus servicios en régimen de acumulación es la siguiente:

- Ayuntamiento de Cacabelos (LE). Según el Histórico de puestos facilitado por la Junta de Castilla y León, se constata que la intervención del municipio de Cacabelos ha estado acumulada en el período comprendido entre el 5 de julio de 2010 hasta el 22 de agosto de 2011 por el Interventor del Ayuntamiento de Bembibre y, posteriormente, en el primer trimestre de 2023, durante un breve espacio de tiempo, dicho puesto figura también acumulado, pero se desconoce con qué municipio. Asimismo, en el formulario cumplimentado por el Ayuntamiento se manifiesta que el Interventor es el Secretario del SAM del Consejo Comarcal, funcionario habilitado con carácter nacional que solo está como Interventor del Ayuntamiento para actos menores y así manifiestan que consta en su Decreto de nombramiento.
- Ayuntamiento de Matallana de Torío (LE). Tal y como se traslada en el formulario, el Secretario-Interventor llevaba en acumulación en períodos intermitentes el municipio de Valdepiélagos (LE). Según el Histórico de puestos el periodo temporal de dicha situación se mantuvo desde el 21 de junio de 2016 hasta el 3 de agosto de 2020.
- Ayuntamiento de Porto (ZA). En el formulario la entidad no manifiesta que se haya efectuado ninguna acumulación. Sin embargo en el Histórico de puestos se referencian varias acumulaciones una acumulación con el municipio de Manzanal de Arriba (ZA) hasta 18 de marzo de 2016, en un primer período, y posteriormente desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 15 de junio de 2019.
- Ayuntamientos de Cabeza del Caballo, Trabanca y Ahigal de Villarino (SA). Dichos municipios forman una agrupación, acumulada por funcionario habilitado con carácter



nacional que ocupa la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villarino de los Aires (SA) desde el día 16 de noviembre de 2017.

- Con posterioridad al inicio de esta fiscalización, el Secretario-Interventor de la agrupación que componen los municipios de Presencio y Ciadoncha (BU), (este último, incluido en la presente fiscalización), asume en acumulación, desde el 9 de marzo de 2023, la agrupación secretarial de los municipios de Villangomez (BU), compuesta por el propio Villangomez, Villaverde del Monte y Mahamud.

Las acumulaciones anteriormente expresadas, salvo la referida en último término, (Villangomez) que comenzó en marzo de 2023, superan los 4 años de duración, circunstancia contraria a la naturaleza temporal de esta forma de provisión, máxime, cuando dicho procedimiento es subsidiario, no ya solo de los nombramientos definitivos (concurso), sino incluso de otras formas de cobertura temporal del puesto de trabajo (provisional y comisión de servicios, art. 50.1 del RD 128/2018).

En este sentido en una de las recomendaciones que se incorporaban al *“Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas.”*, aprobado por este Consejo de Cuentas el 13 de abril de 2016, ya se indicaba que *“La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir.”* Dicha recomendación se mantuvo en otra fiscalización aprobada con posterioridad el 22 de julio de 2021, (*“Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial.”*), en la que además se consignaba: *“En todo caso, en la autorización de este tipo de nombramientos, debería tomarse en consideración, entre otros antecedentes, la carga de trabajo, tanto del puesto principal, como del que se pretende acumular, evitando que dicha solución provisoria contribuya a incrementar el nivel de incumplimiento de rendición de cuentas en que pueden verse afectadas las entidades que comparten un mismo funcionario a cargo de la Secretaria-Intervención.”*

### V.3.6.3. Mancomunidades y otras entidades asociativas

La pertenencia de los ayuntamientos fiscalizados a alguna mancomunidad puede afectar, caso de existir, a la carga de trabajo a desarrollar por el Secretario-Interventor de los municipios mancomunados.

Hay que tener en cuenta que la mancomunidad de municipios participa de la condición de entidad local (art. 3.2 de la LRBRL), con las implicaciones que ello conlleva, entre otras, la sujeción al régimen presupuestario y contable inherente a cualquier entidad local. De ello deriva la obligación, para este tipo de entidades, entre otras, de aprobar anualmente un presupuesto propio, independiente al de los municipios asociados, y de formar y rendir, al igual que las restantes entidades locales (municipios y



provincias) sus cuentas anuales ante los órganos de control externo (arts. 112, 114 y 115 de la LRBRL y concordantes del TRLRHL.). El desempeño de las funciones públicas necesarias en las mancomunidades de municipios se encuentra regulado en el propio RD 128/2018. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2. de dicho texto reglamentario, en estas entidades existe la posibilidad de disponer de puestos propios de funcionarios FHN, si bien, de acuerdo con lo que se establece en su artículo 10.2, las mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos. En estos casos, las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios FHN de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, la pertenencia de los ayuntamientos fiscalizados a mancomunidades y otras entidades asociativas, puede traducirse en un incremento de la actividad inherente al puesto de Intervención/Secretaría-Intervención, derivada de las actuaciones de diversa índole en las que participan los funcionarios FHN en este ámbito (acuerdos para su creación o disolución; elaboración de padrones de tributos, la suscripción de convenios para la prestación de servicios o la incorporación de nuevos servicios a las mancomunidades existentes...).

A continuación se muestran los resultados que se han alcanzado relacionados con la pertenencia de los 32 ayuntamientos fiscalizados a alguna mancomunidad de municipios, deducidos, tanto de la información facilitada por los propios ayuntamientos a través del formulario, como de los datos obrantes en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (art.5.1.f), del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.).

Tal y como se puede observar en el cuadro siguiente, el número de mancomunidades y otras agrupaciones, para el caso de los municipios fiscalizados, asciende a 52 entidades.



**Cuadro n.º 38. Mancomunidades. Datos del Registro de EELL del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática**

Número	Provincia	Municipio	Población	Mancomunidades y Otras agrupaciones (Registro EELL del Ministerio)
1	Ávila	Adanero	211	3
2	Ávila	Gotarrendura	170	3
3	Ávila	La Horcajada	486	1
4	Ávila	San Esteban del Valle	718	2
5	Ávila	San Juan del Olmo	90	3
6	Ávila	San Martín del Pimpollar	186	2
7	Ávila	La Torre	230	2
8	Burgos	Ciadoncha	80	2
9	León	Cacabelos	4.996	3
10	León	Crémenes	527	1
11	León	Matallana de Torío	1.270	1
12	León	La Pola de Gordón	3.120	2
13	Palencia	Páramo de Boedo	112	2
14	Salamanca	Ahigal de Villarino	29	2
15	Salamanca	Cabeza del Caballo	279	1
16	Salamanca	Encina de San Silvestre	111	2
17	Salamanca	Gejuelo del Barro	35	2
18	Salamanca	Trabanca	177	0
19	Segovia	Basardilla	143	3
20	Segovia	Navas de Oro	1.305	2
21	Soria	Salduero	152	1
22	Zamora	Argañín	73	1
23	Zamora	Cobrerros	568	1
24	Zamora	Fresno de la Polvorosa	132	2
25	Zamora	Gamones	89	1
26	Zamora	Olmillos de Castro	213	1
27	Zamora	Perilla de Castro	161	1
28	Zamora	Porto	156	1
29	Zamora	Pozoantiguo	204	1
30	Zamora	Santa Eufemia del Barco	175	1
31	Zamora	Torregamones	253	1
32	Zamora	Trefacio	185	1
<b>Total</b>				<b>52</b>

Conviene destacar en este punto la inclusión en el Registro estatal de Entidades Locales, de otras entidades bajo la denominación de “Otras Agrupaciones”. La ley de régimen local autonómica y la normativa básica estatal (arts. 37 del TRRL y 42 de la LRLCYL) reconocen la existencia de entidades asociativas tradicionales de origen histórico (comunidades de villa y tierra, comunidades de tierra, socios, comunidades de pastos, leñas, aguas, y otras análogas) y las atribuyen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Este tipo de entidades deben ajustar su funcionamiento, en cuanto a la formación de presupuestos, liquidaciones y rendición de cuentas, liquidaciones, al previsto para el resto de las entidades locales (arts. 37 del TRRL y 43 de la LRLCYL).

En el caso concreto de las entidades fiscalizadas, los Ayuntamientos de Adanero, Gotarrendura y San Juan del Olmo (AV) figuran como pertenecientes a la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila; San Martín del Pimpollar (AV) a la Asociación de Villa y Tierra Piedrahita; Basardilla (SG) con la



Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y Navas de Oro (SG) a la Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar y con la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

En cuanto a las respuestas dadas por los ayuntamientos fiscalizados, se han advertido algunas incongruencias respecto a la información que consta en el Registro de Entidades Locales:

- Ayuntamiento de Adanero (AV). Se referencia la Mancomunidad de Tierra de Arévalo, cuando dicha entidad no aparece reflejada en el Registro de Entidades Locales. No se declara sin embargo la pertenencia de este municipio a la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Adaja que figura en el Registro.
- Ayuntamiento de La Pola de Gordón, (LE). No se informa por parte del municipio sobre su pertenencia a la Mancomunidad Alto Bernesga y en cambio sí que se referencia Promoción y desarrollo de Gordón, S.A. (PROdeGORSa), siendo ésta una Sociedad Mercantil.
- Ayuntamiento de Cabeza del Caballo (SA). Se informa por el Ayuntamiento en el formulario de su pertenencia a la Mancomunidad Cabeza de Horno, no figurando dicha vinculación en el Registro de Entidades Locales.
- Ayuntamiento de Basardilla (SG). En el formulario se indica que no se tiene constancia de la pertenencia del municipio a ninguna mancomunidad. Según el Registro de Entidades Locales, este Ayuntamiento pertenece a la Mancomunidad Fuente del Mojón, Mancomunidad de municipios Dos Valles y a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.
- Ayuntamiento de Salduero (SO). El Ayuntamiento no declara su pertenencia a la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria que consta en el Registro de Entidades Locales en “Otras Agrupaciones”.
- Ayuntamiento de Cobrerros (ZA). Se informa por el Ayuntamiento de su pertenencia, hasta el 2010, a la Mancomunidad Lago de Sanabria. Sin embargo, según el Registro de Entidades Locales sigue figurando como municipio asociado a dicha Mancomunidad, juntamente con los ayuntamientos de Pedralba de la Pradería y Requejo.

#### V.3.6.4. Entidades dependientes

Los municipios, en cuanto entidades locales con personalidad jurídica propia, pueden gestionar sus servicios a través de entidades dependientes o adscritas (organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles) (art.85 de la LRBRL) u otras fórmulas de gestión compartidas (consorcios) (art.57 de la LRBRL) y constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes (Disposición adicional quinta de la LRBRL).

Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la función de contabilidad, cuya responsabilidad se



encuentra atribuida a los funcionarios FHN (art.2.1 b) y c) del RD 128/2018) conlleva, entre otros cometidos, la inspección la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno (art.4.2. c) del RD 128/2018).

Se interesó de las entidades fiscalizadas información sobre la participación de los correspondientes ayuntamientos, en el periodo comprendido entre 2003 y 2020, en consorcios, sociedades mercantiles y asociaciones o entidades públicas o privadas, con indicación de su denominación.

El resultado de la información aportada se refleja en el cuadro siguiente:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 39. Entidades dependientes y adscritas, y asociaciones a las que pertenecen los municipios fiscalizados.**

Municipio / Entidad	Tipología	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
<b>Cacabelos (LE)</b>																				
Consortio Intermunicipal Castro Bergidum	Consortio														X	X	X	X	X	5
O. Aut. M. Inst. Formación y el Empleo (IMFE)	Organismo Autónomo	X	X	X	X	X	X	X	X	X										8
P. M. de Turismo y Fiestas	Organismo Autónomo	X	X	X	X	X	X	X	X	X										9
Campo de San Bartolo, S. A.	Sociedad Mercantil	X	X	X	X	X	X													6
<b>La Pola de Gordón (LE)</b>																				
Promoción y desarrollo de Gordón, S.A. (PROdeGORSA)	Sociedad Mercantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	18
<b>Porto (ZA)</b>																				
ElectroPorto Energía S.L.	Sociedad Mercantil												X	X	X	X	X	X	X	7
<b>Trabanca (SA)</b>																				
Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro	Asociación																		X	1
D-Arribes	Organismo Autónomo									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9



De acuerdo con dicha información, cuatro municipios de los 32 fiscalizados, contaban en el periodo indicado (2003 a 2020), con siete entes dependientes (tres organismos autónomos, tres sociedades mercantiles y un consorcio). La sociedad mercantil Promoción y desarrollo de Gordón, S.A. (PROdeGORSa) dependiente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (LE) se encuentra actualmente disuelta.

### V.3.7. APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CONTABILIDAD Y MEDIOS TELEMÁTICOS DISPONIBLES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sistema de Información contable para la Administración Local (SICAL) implantado en 1992 en las entidades locales trajo consigo la incorporación paulatina de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a dicho entorno, circunstancia que ha obligado a los ayuntamientos a dotarse de los recursos informáticos necesarios, tanto para la llevanza de la contabilidad, como para la posterior remisión de sus cuentas a través de sistemas telemáticos, a los órganos de control externo. Las Instrucciones de Contabilidad Local contienen diversas manifestaciones relacionadas con la utilización de estos medios en la función contable, tales como las relativas al registro de las operaciones, a los justificantes de estas, a la incorporación de datos al sistema, al archivo y conservación de la información contable y, de manera destacada, la relativa a la rendición de cuentas (Reglas 14, 15, 35, 36, 38, 39, 42 y 51 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad, y concordantes de los modelos simplificado y básico).

El apoyo en este ámbito de las diputaciones, mediante el suministro y mantenimiento de programas informáticos de contabilidad a los ayuntamientos, caracterizados generalmente por su falta de recursos en esta materia cobra especial importancia, tanto para la llevanza de la contabilidad, como para la culminación del ciclo contable en las fases.

Se han realizado pruebas dirigidas a verificar el grado de asistencia técnica desarrollado por las instituciones supramunicipales (diputaciones y comarca) en favor de los ayuntamientos mediante el suministro de programas informáticos para la llevanza de la contabilidad.

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, el apoyo de las Diputaciones/Consejo Comarcal, resulta muy desigual en este ámbito.

Más de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. En el caso de los ayuntamientos de Segovia (Navas de Oro y Basardilla), la información facilitada por dichos municipios difiere respecto a la comunicada por la Diputación, que, en este sentido, precisa de forma detallada los servicios de carácter informático que la institución provincial viene prestando a sus municipios desde 1999 extendiéndose dichas prestaciones, entre otras, a materias relacionadas con los programas contables (SicalWin). Desde la implantación de la herramienta de contabilidad



presupuestaria en entorno Windows esta Diputación ha organizado programas de formación anuales para todos los ayuntamientos de la provincia de Segovia y les ha prestado soporte técnico-contable. En 2022 contrató con una empresa externa la implantación de una nueva herramienta de contabilidad presupuestaria, junto con su correspondiente soporte a los ayuntamientos y la formación pertinente. Dicho servicio, de carácter gratuito, ha sido ofrecido por dicha Diputación a todas las entidades locales de la provincia de Segovia <sup>2</sup>.

**Cuadro n.º 40. Prestación de asistencia técnica por parte de la Diputación/Consejo Comarcal, mediante el suministro de programas informáticos para la llevanza de la contabilidad**

Provincias	Prestación de programas informáticos por parte de la Diputación/Consejo Comarcal				
	Sí		No		Total
	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.
Ávila	-	-	7	100,0	7
Burgos	1	100,0	-	-	1
León	3	75,0	1	25,0	4
Palencia	1	100,0	-	-	1
Salamanca	-	-	5	100,0	5
Segovia	-	0,0	2	100,0	2
Soria	1	100,0	-	-	1
Zamora	8	72,7	3	27,3	11
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>43,8</b>	<b>18</b>	<b>56,3</b>	<b>32</b>

En cuanto a la utilización del programa facilitado desde la Diputación/Consejo Comarcal, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, de los catorce ayuntamientos referenciados anteriormente, diez utilizan el aplicativo informático suministrado por dichas instituciones supramunicipales, mientras que los cuatro restantes, no hacen uso de dichos aplicativos (La Pola de Gordón, Pozoantiguo, Fresno de la Polvorosa y Gamones).

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



**Cuadro n.º 41. Utilización por los ayuntamientos del programa facilitado desde la Diputación/Consejo Comarcal**

Provincias	Utilización del ayuntamiento del programa facilitado desde la Diputación/Consejo Comarcal						
	SI		NO		Sin Datos		Total
	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.
Ávila	-	0,0	-	0,0	7	100,0	7
Burgos	1	100,0	-	0,0	-	0,0	1
León	2	50,0	1	25,0	1	25,0	4
Palencia	1	100,0	-	0,0	-	0,0	1
Salamanca	-	0,0	-	0,0	5	100,0	5
Segovia	-	0,0	-	0,0	2	100,0	2
Soria	1	100,0	-	0,0	-	0,0	1
Zamora	5	45,5	3	27,3	3	27,3	11
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>31,3</b>	<b>4</b>	<b>12,5</b>	<b>18</b>	<b>56,3</b>	<b>32</b>

En lo que respecta al programa informático de contabilidad utilizado por los ayuntamientos objeto de fiscalización y ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, en el cuadro siguiente se muestran los resultados obtenidos.

Con independencia de las pruebas anteriormente señaladas, se preguntó a los ayuntamientos si disponían de programa informático de contabilidad ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, adecuado al modelo que le corresponda.

**Cuadro n.º 42. Programa informático de contabilidad ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, adecuado al modelo que le corresponda**

Provincias	Programa informático de contabilidad				
	SI		NO		Total
	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.
Ávila	6	85,7	1	14,3	7
Burgos	1	100,0	-	-	1
León	4	100,0	-	-	4
Palencia	1	100,0	-	-	1
Salamanca	5	100,0	-	-	5
Segovia	-	-	2	100,0	2
Soria	1	100,0	-	-	1
Zamora	10	90,9	1	9,1	11
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>87,5</b>	<b>4</b>	<b>12,5</b>	<b>32</b>



De acuerdo con dichos resultados, cuatro municipios manifiestan no disponer de programa informático ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: dos de la provincia de Segovia (Basardilla y Navas de Oro), uno de la provincia de Ávila (San Martín del Pimpollar) y uno (Trefacio) en la provincia de Zamora. No obstante, respecto a lo manifestado por los dos ayuntamientos de la provincia de Segovia, la Diputación Provincial informa que el Ayuntamiento de Navas de Oro en ningún momento ha utilizado ni ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación suministra a los ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha recabado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios; y en cuanto al Ayuntamiento de Basardilla, según lo comunicado por la institución provincial, pese a que en dicho Ayuntamiento se instaló la aplicación SicalWin en septiembre de 2003, posteriormente, en 2006, dicho municipio no solicitó la adaptación a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local. Desde entonces este Ayuntamiento tampoco ha solicitado la instalación del software de contabilidad ni el soporte técnico-contable del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación <sup>3</sup>.

### V.3.8. OPERATORIA CONTABLE: LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD. FORMACIÓN EN MATERIA CONTABLE. RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Se preguntó a los ayuntamientos fiscalizados acerca del procedimiento seguido para la llevanza de la contabilidad, bien fuera, por el propio ayuntamiento o por prestarse dicho servicio a través de una entidad externa, debiéndose indicar, en este último caso, si dicha prestación se realizaba a través de la Diputación/Consejo Comarcal o si las referidas funciones se desarrollaban a través de una empresa externa.

Según las respuestas facilitadas por los municipios, en el 87,5 % de los casos, la llevanza de la contabilidad la desarrolla el propio ayuntamiento, mientras que únicamente el 12,5 % de los municipios la efectúan a través de una empresa externa. En ninguno de los supuestos analizados se ha manifestado que la contabilidad sea llevada por la Diputación/Consejo Comarcal.

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



**Cuadro n.º 43. Llevanza de la contabilidad por los ayuntamientos o por una empresa externa**

Provincias	Ayuntamiento		Entidad externa		Total
	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.
Ávila	6	85,7	1	14,3	7
Burgos	1	100,0	-	-	1
León	4	100,0	-	-	4
Palencia	1	100,0	-	-	1
Salamanca	5	100,0	-	-	5
Segovia	1	50,0	1	50,0	2
Soria	-	0,0	1	100,0	1
Zamora	10	90,9	1	9,1	11
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>87,5</b>	<b>4</b>	<b>12,5</b>	<b>32</b>

En un ayuntamiento de la provincia Soria que utiliza el programa contable facilitado por la Diputación, la llevanza de la contabilidad se contrató con una empresa externa. En el caso de los dos ayuntamientos de la provincia de Segovia, cuyo programa contable, según sus manifestaciones, no se encontraba estaba ajustado a la Instrucción de Contabilidad, la contabilidad la realiza, en un caso, el propio ayuntamiento, mientras que en el otro municipio dichas operaciones se contrataron con una empresa externa.

Se preguntó a los ayuntamientos si la Diputación/Consejo Comarcal si habían organizado o impartido acciones formativas sobre formación/rendición de la cuenta general, así como las iniciativas adoptadas por los propios ayuntamientos en este sentido.

**Cuadro n.º 44. Acciones formativas sobre formación/rendición de la cuenta general en los ayuntamientos fiscalizados**

Provincias	Diputación / Consejo Comarcal				Total
	N.º Aytos. SÍ	Porc. s/ provincia	N.º Aytos. NO	Porc. s/ provincia	N.º Aytos.
Ávila	1	14,3	6	85,7	7
Burgos	1	100,0	-	-	1
León	-	0,0	4	100,0	4
Palencia	1	100,0	-	-	1
Salamanca	-	0,0	5	100,0	5
Segovia	-	0,0	2	100,0	2
Soria	1	100,0	-	0,0	1
Zamora	9	81,8	2	18,2	11
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>40,6</b>	<b>19</b>	<b>59,4</b>	<b>32</b>

Según los datos obtenidos, el 40,6 % de los municipios objeto de fiscalización informan de la celebración en sus provincias de cursos de formación sobre formación/rendición de la cuenta general organizados por la Diputación/Consejo Comarcal. Resultan sin embargo mayoritarios (el 59,4 %) los que no pudieron optar a dichas acciones por la inexistencia de dichas acciones formativas en las provincias



restantes. Ninguno de los ayuntamientos fiscalizados desarrolló acciones de esta naturaleza por iniciativa propia.

En las provincias de León, Salamanca y Segovia, según manifestaciones de los ayuntamientos fiscalizados, no se desarrollaron acciones formativas sobre esta materia. Dicha información contrasta, respecto a la provincia de Segovia, con lo comunicado por su Diputación, que informa haber organizado anualmente acciones formativas, a las cuales no asistieron los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización pertenecientes a dicha provincia (Navas de Oro y Basardilla). En la provincia de Ávila, únicamente un ayuntamiento, de los siete afectados de esta misma provincia, pudo optar a asistir a alguna acción formativa. En las provincias de Burgos, Palencia y Soria, sí se desarrollaron acciones formativas en este ámbito. Asimismo, en la provincia de Zamora, nueve de los once ayuntamientos fiscalizados, pudieron optar a asistir a este tipo de cursos <sup>4</sup>.

Con independencia de la organización o no por las diputaciones o por la comarca de cursos sobre formación/rendición de la cuenta general, según lo declarado por los ayuntamientos, únicamente asistieron a dichas ediciones el 28,1 % de su personal (9 ayuntamientos). El personal del 63,6 % de los municipios afectados de la provincia de Zamora asistió a cursos de formación de esta naturaleza (7 de los 11 ayuntamientos).

**Cuadro n.º 45. Asistencia a sobre formación/rendición de la cuenta general en los ayuntamientos fiscalizados**

Provincias	Diputación / Consejo Comarcal			Total
	SÍ	NO	Porc. de asistencia	N.º Aytos.
Ávila	1	6	14,3	7
Burgos	-	1	-	1
León	-	4	-	4
Palencia	-	1	-	1
Salamanca	-	5	-	5
Segovia	-	2	-	2
Soria	1	-	100,0	1
Zamora	7	4	63,6	11
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>23</b>	<b>28,1</b>	<b>32</b>

Se preguntó a los ayuntamientos fiscalizados la tipología de funcionario que tramita y se encarga de la preparación de la remisión de la cuenta general.

Tal y como se refleja en el cuadro siguiente, las operaciones de envío de la cuenta general a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales son

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



asumidas mayoritariamente, en el 93,8 % de los casos, por el Secretario-Interventor. En 30 ayuntamientos dichas operaciones las realiza el propio Secretario-Interventor y en el Ayuntamiento de Cacabelos, que, en atención a su clasificación (clase 2ª), dispone de Interventor, es dicho funcionario el que desarrolla dichas operaciones. En el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, estos cometidos corren a cargo de un Auxiliar Administrativo.

**Cuadro n.º 46. Rendición de la cuenta general a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales**

Persona que rinde la cuenta general a través de Plataforma de Rendición de Cuentas	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos analizados
Secretario-Interventor	30	93,8
Interventor	1	3,1
Auxiliar Administrativo	1	3,1
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>

### V.3.9. ASISTENCIA TÉCNICA Y EJERCICIO SUBSIDIARIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El artículo 36.1.b) de la LRRL, establece como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo en todo caso garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

El apartado 1.f) del mismo artículo, extiende el ámbito competencial de las referidas instituciones supramunicipales, a la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con objeto de comprobar la atención recibida, referida a esta materia, por parte de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las Diputaciones Provinciales y del Consejo Comarcal del Bierzo, se solicitó de los municipios fiscalizados diversa información sobre el particular, incidiendo fundamentalmente en aquellos aspectos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas necesarias y actividades colaterales o inherentes a las mismas (contabilidad, rendición de cuentas, informática, etc...).

En este apartado se preguntó a los 32 ayuntamientos si habían solicitado asistencia a la Diputación/Consejo Comarcal para el desempeño de las funciones públicas necesarias; si dicha petición había sido atendida; si la asistencia solicitada incluía las funciones de secretaría, intervención y tesorería; y si el desempeño de dichas funciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

públicas necesarias por la Diputación/Consejo Comarcal, fue de carácter circunstancial o de forma permanente a través de un funcionario FHN del SAT.

De los once municipios que solicitaron dichas asistencias, un total de ocho ayuntamientos vieron atendida su petición. En sentido contrario, tres municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Salamanca (Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca), según declaraciones de los propios Ayuntamientos, obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación. Dicha afirmación contrasta sin embargo con lo comunicado por la Diputación de Salamanca, la cual manifiesta que dispone de un servicio para comisionar circunstancialmente a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de ATM para la asistencia a las entidades locales que lo precisen, en lo referente al ejercicio de las funciones reservadas a este personal. Para ello debe existir una petición o solicitud oficial y por escrito de los ayuntamientos interesados, circunstancia que no se ha dado en este caso <sup>5</sup>.

En los ayuntamientos en los que se prestó la asistencia por el SAT, la diputación comisionó a un funcionario de manera circunstancial (art.55 del RD 128/2018). En el caso del Ayuntamiento de Gamones (ZA), esta asistencia no incluía las funciones de secretaría, intervención, tesorería.

**Cuadro n.º 47. Prestación de asistencia de los SAT de la Diputación/Consejo Comarcal**

Provincia	Municipio	Prestación de asistencia SAT		Asistencia del SAT funciones públicas necesarias	
		SI	NO	SI	NO
León	Cacabelos	X	-	X	-
	Crémenes	X	-	X	-
Palencia	Páramo de Boedo	X	-	X	-
Salamanca	Ahigal de Villarino	-	X	-	X
	Cabeza del Caballo	-	X	-	X
	Trabanca	-	X	-	X
Zamora	Gamones	X	-	-	X
	Olmillos de Castro	X	-	X	-
	Perilla de Castro	X	-	X	-
	Porto	X	-	X	-
	Santa Eufemia del Barco	X	-	X	-
<b>Total general</b>		<b>8</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

(\*) Los datos referidos a los municipios de la provincia de Salamanca deducidos de lo informado por sus correspondientes ayuntamientos (Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca), no resultan coincidentes con lo manifestado por la institución provincial, la cual indica que la Diputación de Salamanca siempre ha tenido y tiene a disposición de las entidades locales de la provincia un programa informático homologado para la llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, así como personal para ayuda y colaboración para posibilitar el manejo y gestión de este programa <sup>6</sup>.

En otros ámbitos específicos, de forma particular, para las operaciones de envío de la cuenta general, fueron nueve los municipios que solicitaron la asistencia de las instituciones supramunicipales. Los restantes ayuntamientos (23) no recabaron dicho apoyo. Las solicitudes formuladas fueron atendidas de forma mayoritaria, salvo en dos casos: Ayuntamientos de Cacabelos y Matallana de Torío, ambos en la provincia de León, dentro del ámbito territorial del Consejo Comarcal del Bierzo y de la Diputación de León respectivamente.

En cuanto los acuerdos adoptados por los ayuntamientos sobre delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y restantes ingresos de Derecho público en otras entidades de ámbito territorial superior son mayoritarios los ayuntamientos, el 81,2 % (26 municipios) que habían adoptado acuerdos de delegación en esta materia.

**Cuadro n.º 48. Acuerdos sobre delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y restantes ingresos de Derecho público en otras entidades de ámbito territorial superior**

Provincias	Diputación /Consejo Comarcal		No		Total
	N.º Aytos.	Porc.	N.º Aytos.	Porc. s/	N.º Aytos.
Ávila	5	71,4	2	28,6	7
Burgos	1	100,0	-	-	1
León	3	75,0	1	25,0	4
Palencia	1	100,0	-	-	1
Salamanca	3	60,0	2	40,0	5
Segovia	1	50,0	1	50,0	2
Soria	1	100,0	-	-	1
Zamora	11	100,0	-	-	11
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>81,2</b>	<b>6</b>	<b>18,8</b>	<b>32</b>

### V.3.10. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOBRE CONTROL INTERNO

El artículo 4 del RD 128/2018 que regula la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del

<sup>6</sup> Nota añadida en virtud de alegaciones.



TRLRHL. Dicha normativa se encuentra constituida fundamentalmente, por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dentro del ámbito sobre control interno y fiscalización se inscribe el mandato contenido en el artículo 218 del TRLRHL, según el cual, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. La forma, alcance y el procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de dicha información por parte de los órganos de intervención de las entidades locales se encuentran regulados en la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

En relación a la adopción de acuerdos contrarios a los reparos formulados por la Intervención o por Secretaría-Intervención, únicamente el Ayuntamiento de Cacabelos (LE) manifiesta la existencia de este tipo de acuerdos, referidos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. En cuanto a la remisión de dicha información al órgano de control externo a través de la Plataforma de rendición de cuentas, el Ayuntamiento, a través del formulario, informó desconocer este extremo. Se ha comprobado que dicha información no fue remitida.

Ninguno de los municipios fiscalizados declararon la existencia de anomalías o incidencias relacionadas con la gestión de los ingresos en ninguno de los ejercicios objeto de análisis (2018-2020) ni la adopción de acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa en el periodo indicado.

En cuanto a la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, únicamente tres ayuntamientos declaran haber aprobado este tipo de expedientes: Cacabelos (LE) para el ejercicio 2019 por importes de 59.900,76 y otro por 34.901,03 €; La Pola de Gordón (LE) para los cuatro ejercicios fiscalizados (no detalla importes) y Fresno de la Polvorosa (ZA) para el ejercicio 2020 por importe de 1.750,00 €.

En cuanto a la existencia de procedimientos judiciales o causas de enjuiciamiento ante el Tribunal de Cuentas contra actuaciones de la entidad o sus autoridades durante los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2020, únicamente el municipio de Cacabelos (LE) declaró e identificó la existencia de tres procedimientos. Como resultado de estos procedimientos, el municipio se ha enfrentado a contingencias económicas que han requerido un desembolso de 250.000 €.

#### **V.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

A partir de la información disponible sobre la situación económico-financiera de los ayuntamientos objeto de fiscalización, se han elaborado los datos agregados y se han



analizado las magnitudes de su ejecución presupuestaria, el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el endeudamiento, con referencia al ejercicio 2021.

La información que sirve de base al análisis recogido en el presente apartado ha sido elaborada a partir de los datos obtenidos de la OVEL y en base a las respuestas de los cuestionarios remitidos por las entidades fiscalizadas, prevaleciendo, en caso de discrepancia, los registros que constan en la OVEL. Dicha información se ha completado a su vez, con la deducida de las cuentas rendidas por las entidades, que, durante el desarrollo de los trabajos de campo, han sido presentadas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas. La fecha límite que se ha tomado como referencia respecto a la información incluida en este apartado, es el 10 de marzo de 2024.

De los 32 Ayuntamientos objeto de fiscalización, a nivel agregado, respecto a los datos numéricos de sus presupuestos únicamente se dispone de información de 56 ejercicios, careciéndose de las cifras de los restantes 76 ejercicios, respecto a los 128 que sumarían los totales. En cuanto a las liquidaciones, la información disponible, afectaría a 46 ejercicios, careciéndose en consecuencia de la referida a los 82 ejercicios restantes.

No se ha podido acceder a la información económica referida a presupuestos y liquidaciones en ocho entidades: Gotarrendura (AV), Ciadoncha (BU), Matallana de Torío (LE), Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo, Trabanca (SA), Navas de Oro (SG) y Cobrerros (ZA). Asimismo, en el caso de Gamones y Pozoantiguo (ZA), no se dispone de información respecto al presupuesto aprobado para los cuatro ejercicios examinados y en Adanero, La Horcajada (AV), Crémenes, La Pola de Gordón (LE), Basardilla (SG) y Fresno de la Polvorosa, Perilla de Castro (ZA) dicha inexistencia de información, lo es, a nivel de liquidación.

El desglose de los municipios afectados por cada una de las situaciones descritas se muestra en el cuadro siguiente.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 49. Relación de municipios con datos de situación económico-financiera**

Municipios	Provincia	2018		2019		2020		2021	
		Presupuesto	Liquidación	Presupuesto	Liquidación	Presupuesto	Liquidación	Presupuesto	Liquidación
Adanero	Ávila	-	-	-	-	-	-	X	-
Ahigal de Villarino	Salamanca	-	-	-	-	-	-	-	-
Argañín	Zamora	-	-	-	-	-	-	X	X
Basardilla	Segovia	-	-	X	-	-	-	-	-
Cabeza del Caballo	Salamanca	-	-	-	-	-	-	-	-
Cacabelos	León	X	X	X	X	X	X	-	-
Ciadoncha	Burgos	-	-	-	-	-	-	-	-
Cobrerros	Zamora	-	-	-	-	-	-	-	-
Crémenes	León	X	-	X	-	X	-	X	-
Encina de San Silvestre	Salamanca	-	X	-	X	-	X	X	X
Fresno de la Polvorosa	Zamora	-	-	X	-	-	-	-	-
Gamones	Zamora	-	-	-	-	-	-	-	X
Gejuelo del Barro	Salamanca	-	X	-	X	-	X	X	X
Gotarrendura	Ávila	-	-	-	-	-	-	-	-
La Horecajada	Ávila	X	-	-	-	-	-	-	-
Matallana de Torío	León	-	-	-	-	-	-	-	-
Navas de Oro	Segovia	-	-	-	-	-	-	-	-
Olimillos de Castro	Zamora	X	X	X	X	X	X	X	X
Páramo de Boedo	Palencia	X	X	X	X	X	X	X	-
Perilla de Castro	Zamora	X	-	X	-	X	-	X	-
La Pola de Gordón	León	X	-	-	-	-	-	-	-
Porto	Zamora	-	-	-	-	-	X	X	X
Pozoantiguo	Zamora	-	X	-	X	-	X	-	X



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Municipios	Provincia	2018		2019		2020		2021	
		Presupuesto	Liquidación	Presupuesto	Liquidación	Presupuesto	Liquidación	Presupuesto	Liquidación
Salduero	Soria	X	-	-	-	X	X	X	-
San Esteban del Valle	Ávila	X	X	X	X	X	-	X	-
San Juan del Olmo	Ávila	X	X	X	X	X	X	-	-
San Martín del Pimpollar	Ávila	-	X	X	X	X	X	X	X
Santa Eufemia del Barco	Zamora	X	X	X	X	X	X	X	-
La Torre	Ávila	X	X	X	X	X	X	-	-
Torregamones	Zamora	X	X	X	X	-	-	-	-
Trabanca	Salamanca	-	-	-	-	-	-	-	-
Trefacio	Zamora	X	-	-	-	-	X	X	X



#### V.4.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con referencia a la ejecución presupuestaria del último ejercicio fiscalizado (2021) únicamente se dispuso de información completa de siete de los 32 municipios a los que se extiende el alcance de la presente fiscalización: San Martín del Pimpollar (AV), Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro (SA), Argañín, Olmillos de Castro, Porto y Trefacio (ZA).

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, el presupuesto definitivo de ingresos de los siete ayuntamientos objeto de análisis, se elevó en 2021, a nivel agregado, a 1.993.566,6 €, superando al importe de los créditos definitivos de gastos, cifrado en 1.963.486,4 €. Tanto a nivel individual, para cada uno de los presupuestos considerados, como en términos globales, se cumple con el axioma de equilibrio presupuestario consagrado en la normativa presupuestaria, tanto en sus previsiones/créditos iniciales de ingresos/gastos (165.4 del TRLRHL), como en la/os definitiva/os (art.16.2 del RD 500/1990). Durante el periodo indicado, para el grupo de municipios objeto de estudio, el importe de los derechos reconocidos netos, a nivel agregado, (1.517.045,0 €) fue inferior al de las obligaciones liquidadas ( 1.608.368,7 €) sin que tal circunstancia, que a nivel individualizado, se registra en cuatro de los siete ayuntamientos analizados, implique, por sí misma, consideraciones adicionales respecto a sus repercusiones legales, en los términos que se exponen en el siguiente apartados de este informe.

**Cuadro n.º 50. Ejecución presupuestaria de una muestra de ayuntamientos. Ejercicio 2021**

Ayuntamiento	Presupuesto de Ingresos			Presupuesto de gastos		
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas
San Martín del Pimpollar	244.875,0	292.189,9	242.300,2	244.875,0	292.189,9	291.174,8
Encina de San Silvestre	113.710,0	113.710,0	100.824,9	113.710,0	113.710,0	94.445,1
Gejuelo del Barro	64.000,0	89.000,0	53.115,2	64.000,0	89.000,0	84.590,3
Argañín	63.100,0	80.550,0	56.677,8	63.100,0	80.550,0	65.238,2
Olmillos de Castro	228.505,2	442.490,4	344.611,2	198.425,0	412.410,1	234.034,4
Porto	636.226,6	746.458,8	523.509,4	636.226,6	746.458,8	729.205,6
Trefacio	229.167,6	229.167,6	196.006,3	229.167,6	229.167,6	109.680,4
<b>Total</b>	<b>1.579.584,4</b>	<b>1.993.566,6</b>	<b>1.517.045,0</b>	<b>1.549.504,2</b>	<b>1.963.486,4</b>	<b>1.608.368,7</b>

Con independencia de lo anterior, se han realizado pruebas dirigidas a verificar la nivelación presupuestaria -inicial y definitiva- de los presupuestos aprobados por los 32 ayuntamientos en los ejercicios 2018 a 2020. Los resultados de dichos análisis pusieron de manifiesto que en el Ayuntamiento de Perilla de Castro (ZA) en el ejercicio 2020 el importe de sus créditos iniciales de gastos supera al de las previsiones iniciales de ingresos, con una diferencia de 55.949,8 €, contraviniendo lo previsto en la normativa presupuestaria (art. 165.4 TRLRHL y art. 16.2 R.D. 500/1990).



**V.4.2. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, según la vigente regulación legal, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período (art. 96.1 del RD 500/1990).

En el cuadro siguiente, se muestra el resultado presupuestario registrado durante los ejercicios 2018-2021, correspondiente a 17 de los ayuntamientos fiscalizados, pese a no resultar homogénea dicha información ante la falta de disponibilidad de datos para alguno de los ejercicios analizados. Los importes que se presentan no incluyen los ajustes adicionales previstos en la normativa (art. 97 del RD 500/1990).

**Cuadro n.º 51. Resultado presupuestario de una muestra de ayuntamientos objeto de fiscalización. Ejercicio 2018-2021**

Provincia	Ayuntamiento	2018	2019	2020	2021
Ávila	San Esteban del Valle	-41.285,7	-96.841,7	-	-
Ávila	San Juan del Olmo	13.237,0	65.366,7	13.606,6	-
Ávila	San Martín del Pimpollar	13.939,5	3.446,1	4.331,6	-48.874,5
Ávila	La Torre	21.236,2	20.311,3	69.108,2	-
León	Cacabelos	219.682,5	-80.393,0	717.665,0	-
Palencia	Páramo de Boedo	-7.289,3	31.375,9	39.785,8	-
Salamanca	Encina de San Silvestre	-21.125,3	3.427,5	977,1	6.379,8
Salamanca	Gejuelo del Barro	619,3	-1.938,6	39.704,1	-31.475,1
Soria	Salduero	-	-	6.274,7	-
Zamora	Argañín	-	-	0,0	-8.560,4
Zamora	Gamonés	-	-	0,0	11.565,0
Zamora	Olmillos de Castro	38.355,6	248.502,8	58.910,3	110.576,8
Zamora	Porto	-	-	-10.846,9	-205.696,3
Zamora	Pozoantiguo	12.524,2	-15.421,1	43.862,6	6.986,9
Zamora	Santa Eufemia del Barco	155.475,3	237.360,5	345.420,1	-
Zamora	Torregamones	47.476,5	25.086,9	0,0	-
Zamora	Trefacio	-	-	-5.291,3	86.326,0
<b>Totales</b>		<b>452.845,8</b>	<b>440.283,3</b>	<b>1.323.507,9</b>	<b>-72.771,8</b>

A nivel agregado, el resultado presupuestario, por importes de 452.845,8 €; 440.283,3 €; 1.323.507,9 € y -72.771,8 €, para los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente, presenta signo positivo para tres de los cuatro ejercicios analizados. El promedio de esta magnitud, para cada uno de los ayuntamientos, durante el periodo analizado, presenta valores positivos en 13 de los 17 ayuntamientos de la muestra. En los restantes cinco ayuntamientos (Porto, San Esteban del Valle, San Martín del Pimpollar, Encina de San Silvestre, Argañín) el saldo de este indicador arroja signo negativo para la indicada referencia temporal.



En el Ayuntamiento de Cacabelos (LE), con una población de 4.874 habitantes, el resultado presupuestario oscila entre los valores positivos del ejercicio 2018 (219.682,5 €) y valores negativos en el ejercicio 2019 (-80.393,0 €). En 2020, esta magnitud alcanza un importe de 717.665,0 €, el valor más alto de los registrados para los 17 municipios de la muestra, algo coherente con su dimensión, al tratarse del municipio de mayor población. No se disponen de datos para el año 2021 en este ayuntamiento.

Entidades de menor población, como Santa Eufemia del Barco (ZA) (con 174 habitantes), registran un valor de 345.420,1 € en el ejercicio 2020, mientras que Olmillos de Castro (ZA) (con 207 habitantes) alcanza 248.502,8 € en el ejercicio 2019.

En cuanto a los resultados presupuestarios negativos, el Ayuntamiento de Porto (ZA) (con 160 habitantes), presenta un resultado presupuestario en el ejercicio 2021 de -205.696,3 €. El Ayuntamiento de San Esteban del Valle (AV) (con 759 habitantes), liquida su presupuesto con resultado presupuestario negativo tanto en el ejercicio 2018 como en el 2019.

La liquidación del presupuesto con resultado presupuestario negativo, no exige por sí mismo la adopción de medidas de ajuste concretas, salvo que se incurra en un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo caso, habrán de adoptarse las medidas correctivas contempladas en dicha normativa, consistentes, básicamente, en la aprobación de un plan económico-financiero (art.21.1. de la LOEPSF).

### V.4.3. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, representando los recursos disponibles para financiar gastos. Constituye un indicador clave para evaluar la solvencia financiera a corto plazo de la Entidad local. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local (art.191.2 del TRLRHL).

De forma mayoritaria los 18 ayuntamientos que forman parte de la muestra, conformada con aquellos respecto de los que se dispone de información, presenta signo positivo para todo el periodo (2018-2021). Únicamente liquidó con RT negativo, en 2018, uno de los ayuntamientos objeto de análisis.



**Cuadro n.º 52. Remanente de Tesorería de los ayuntamientos objeto de la muestra. Ejercicio 2018- 2021**

Provincia	Ayuntamiento	2018	2019	2020	2021
Ávila	San Esteban del Valle	305.337,6	208.254,7	-	-
Ávila	San Juan del Olmo	106.664,6	99.516,7	103.025,2	0,0
Ávila	San Martín del Pimpollar	134.855,7	138.677,7	142.447,9	94.444,2
Ávila	La Torre	115.944,0	83.653,5	109.090,2	-
Burgos	Ciadoncha	130.334,5	103.176,2	92.566,5	88.654,0
León	Cacabelos	734.498,2	654.243,0	1.278.255,5	-
Palencia	Páramo de Boedo	44.859,3	76.235,1	116.021,0	-
Salamanca	Encina de San Silvestre	-3.311,4	116,1	1.093,2	7.473,0
Salamanca	Gejuelo del Barro	8.790,4	7.854,3	47.558,4	16.083,3
Soria	Salduero	-	-	194.003,2	-
Zamora	Argañín	-	-	-	87.916,4
Zamora	Gamones	-	-	-	165.963,2
Zamora	Olmillos de Castro	372.157,2	614.575,5	656.702,4	756.067,7
Zamora	Porto	0,0	0,0	1.017.101,9	811.405,6
Zamora	Pozoantiguo	14.842,3	137.854,0	364.396,4	140.780,6
Zamora	Santa Eufemia del Barco	1.139.865,0	1.264.023,5	1.600.931,4	-
Zamora	Torregamones	190.273,1	224.611,1	-	-
Zamora	Trefacio	-	-	174.911,9	234.730,7
<b>Total</b>		<b>3.295.110,50</b>	<b>3.612.791,40</b>	<b>5.898.105,1</b>	<b>2.403.518,7</b>

El Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco (ZA), con 174 habitantes, es el que presenta los valores más elevados en esta magnitud, con 1.139.865,0 € de RT en el ejercicio 2018 alcanza un registro de 1.600.931,4 € en 2020. Para 2021 no se dispone de información de esta entidad.

El remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto (art. 104.2 RD 500/1990), debiéndose tener en cuenta, las especificaciones incorporadas por la normativa de estabilidad presupuestaria (art. 32 y D.A. 6.ª LOEPSF).

Por el contrario, en caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de tesorería, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193, apartados 1, 2 y 3 del TRLRHL (reducción de gastos; concierto de operación de crédito o aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.).

De acuerdo con lo indicado, únicamente uno de los ayuntamientos analizados (Encina de San Silvestre (SA)) presentaba un remanente de tesorería negativo para el ejercicio 2018 (- 3.311,4 €). Analizada la información presupuestaria y financiera de esta entidad no se desprende que haya adoptado ninguna de las medidas establecidas en la normativa aplicable.



#### V.4.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

En el marco de la presente fiscalización, no ha resultado posible efectuar la elaboración y examen de los indicadores presupuestarios y financieros pertinentes. Ello se debe a que, de los 32 municipios fiscalizados, únicamente 4 han presentado sus cuentas del ejercicio 2020 a través de la correspondiente Plataforma a fecha del 4 de febrero de 2024. La integridad de los cálculos de dichos indicadores requiere disponer de la información contenida en las cuentas generales de los entes locales, disponibilidad que únicamente alcanza al 12,5 % de los municipios, lo cual distorsionaría los resultados y, por ende, las conclusiones derivadas de los mismos.

Tal circunstancia no ha impedido, sin embargo, la obtención de información relativa al nivel de endeudamiento de los ayuntamientos mencionados, utilizando tanto los datos suministrados por la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda (CdI) (Real Decreto 636/2014, de 25 de julio) como las respuestas proporcionadas por las entidades en los formularios remitidos. Dicha información reviste interés en orden a poder analizar las políticas de endeudamiento y las estrategias de gestión de la deuda a nivel municipal.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 53. Nivel de endeudamiento de los ayuntamientos fiscalizados en los cinco últimos ejercicios (2018-2022) (Importes en miles de €)**

Número	Provincia	Municipio	Población	Deuda Viva a 31/12/2018	Deuda Viva a 31/12/2019	Deuda Viva a 31/12/2020	Deuda Viva a 31/12/2021	Deuda Viva a 31/12/2022
1	Ávila	Adanero	211	78,7	58,1	41,4	24,9	8,3
2	Ávila	Gotarrendura	170	181,2	173,7	166,0	158,1	150,2
3	Ávila	La Horcajada	486	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4	Ávila	San Esteban del Valle	718	5,4	0,0	250,0	225,0	200,0
5	Ávila	San Juan del Olmo	90	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6	Ávila	San Martín del Pimpollar	186	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7	Ávila	La Torre	230	15,4	12,0	8,5	5,1	1,7
8	Burgos	Ciadoncha	80	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	León	Cacabelos	4.996	4.023,5	3.903,3	3.778,4	3.187,2	2.590,1
10	León	Crémenes	527	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11	León	Matallana de Torío	1.270	311,6	266,0	266,0	266,0	221,2
12	León	La Pola de Gordón	3.120	1.205,0	982,2	765,1	566,0	406,4
13	Palencia	Páramo de Boedo	112	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
14	Salamanca	Ahigal de Villarino	29	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
15	Salamanca	Cabeza del Caballo	279	0,0	10,4	0,0	0,0	0,0
16	Salamanca	Encina de San Silvestre	111	0,0	11,3	6,1	0,0	8,0
17	Salamanca	Gejuelo del Barro	35	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18	Salamanca	Trabanca	177	433,9	436,1	436,3	433,9	438,4
19	Segovia	Basardilla	143	18,0	14,0	10,0	6,0	2,0
20	Segovia	Navas de Oro	1.305	0,0	0,0	10,5	1,5	0,0
21	Soria	Salduero	152	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
22	Zamora	Argañín	73	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
23	Zamora	Cobrerros	568	26,6	9,1	0,0	0,0	0,0
24	Zamora	Fresno de la Polvorosa	132	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
25	Zamora	Gamones	89	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
26	Zamora	Olmillos de Castro	213	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
27	Zamora	Perilla de Castro	161	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
28	Zamora	Porto	156	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
29	Zamora	Pozoantiguo	204	0,0	0,0	0,0	2,1	0,0
30	Zamora	Santa Eufemia del Barco	175	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
31	Zamora	Torregamones	253	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
32	Zamora	Trefacio	185	198,5	185,6	171,7	157,5	42,7
<b>TOTAL</b>				<b>6.497,8</b>	<b>6.061,7</b>	<b>5.910,1</b>	<b>5.033,3</b>	<b>4.069,1</b>



De conformidad con la información recabada a través de la CdI, se constata que los índices de endeudamiento de los entes locales son reducidos, no evidenciándose variaciones significativas en la deuda viva en los distintos periodos fiscales examinados. De la totalidad de los 32 municipios objeto de análisis, se desprende que 21 de ellos, equivalentes al 65,6 %, no presentan operaciones de crédito activas a 31 de diciembre de 2022, y los 11 restantes (el 33,4 %) presentaban un pasivo financiero de 4.069.050,0 € en la fecha indicada. En ocho municipios – Cabeza del Caballo (SA); Encina de San Silvestre (SA); Trabanca (SA); Basardilla (SG); Navas de Oro (SG); Cobreros (ZA); Pozoantiguo (ZA) y Trefacio (ZA)- se han detectado discrepancias entre los datos obtenidos de la CdI y aquellos aportados por las entidades en los formularios correspondientes.

### V.4.5. FONDOS LÍQUIDOS

Los fondos líquidos a fin de ejercicio, según la Instrucción del modelo normal de contabilidad están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, salvo aquellos que se hayan dotado con imputación al presupuesto, así como por aquellas inversiones financieras, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez, en que se hayan materializado excedentes temporales de tesorería (PGCP. Parte tercera. apartado 24.6 de la Memoria).

Los datos que se reflejan en el cuadro siguiente, que muestran los fondos líquidos a fin de ejercicio (2018 a 2021) de los 32 municipios fiscalizados, han sido obtenidos de las propias entidades mediante las respuestas al formulario y en base a las consultas efectuadas a la OVEL.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 54. Fondos líquidos a fin de ejercicio de los ayuntamientos fiscalizados. Ejercicios 2018- 2021**

Número	Provincia	Municipio	Población	2018	2019	2020	2021
1	Ávila	Adanero	211	8.678,3	230.804,0	319.840,6	378.943,8
2	Ávila	Gotarrendura	170	15.519,9	17.227,2	47.754,1	41.508,2
3	Ávila	La Horcajada	486	-	-	186.750,0	-
4	Ávila	San Esteban del Valle	718	191.835,5	145.872,6	226.178,2	195.893,4
5	Ávila	San Juan del Olmo	90	34.972,2	89.418,6	81.746,3	-
6	Ávila	San Martín del Pimpollar	186	145.380,4	133.055,7	138.231,8	103.375,8
7	Ávila	La Torre	230	63.146,7	39.982,1	66.568,0	-
8	Burgos	Ciaddoncha	80	130.334,5	103.176,2	92.566,5	88.654,0
9	León	Cacabelos	4.996	362.532,3	537.261,5	452.507,4	816.521,4
10	León	Crémenes	527	1.042.996,7	1.409.053,2	1.207.238,5	3.025.811,4
11	León	Matallana de Torío	1.270	131.138,7	128.347,3	389.286,8	588.260,6
12	León	La Pola de Gordón	3.120	421.179,5	385.172,1	404.026,1	268.324,8
13	Palencia	Páramo de Boedo	112	40.358,3	71.884,6	111.409,2	62.473,9
14	Salamanca	Ahigal de Villarino	29	29.560,0	41.739,3	42.857,8	68.141,4
15	Salamanca	Cabeza del Caballo	279	44.118,8	-10.361,7	61.399,1	95.158,8
16	Salamanca	Encina de San Silvestre	111	10.927,1	9.348,1	16.286,3	10.703,0
17	Salamanca	Gejuelo del Barro	35	10.181,4	9.211,5	48.807,7	17.368,7
18	Salamanca	Trabanca	177	1.845,9	-2.054,1	-897,0	4.448,7
19	Segovia	Basardilla	143	5.331,8	47.869,0	56.696,0	116.206,1
20	Segovia	Navas de Oro	1.305	416.755,9	382.019,8	300.626,9	211.293,2
21	Soria	Salduero	152	146.607,9	128.982,7	147.266,1	117.660,2
22	Zamora	Argañín	73	36.992,3	60.444,0	83.654,6	57.259,0
23	Zamora	Cobrerros	568	5.678,3	93.806,0	52.450,9	40.614,9
24	Zamora	Fresno de la Polvorosa	132	227.752,9	260.003,6	292.010,0	243.046,8
25	Zamora	Gamones	89	70.059,0	106.613,1	119.177,9	143.871,0
26	Zamora	Olmillos de Castro	213	274.209,5	414.850,8	450.195,4	512.852,7
27	Zamora	Perilla de Castro	161	53.587,5	59.344,4	98.025,1	57.217,8
28	Zamora	Porto	156	210.772,2	332.836,9	369.195,1	184.714,6
29	Zamora	Pozoantiguo	204	78.843,2	69.473,7	88.783,5	24.184,0
30	Zamora	Santa Eufemia del Barco	175	860.165,5	1.045.037,4	1.465.511,6	1.489.425,2
31	Zamora	Torregamones	253	135.614,8	178.863,9	243.193,5	216.797,5
32	Zamora	Trefacio	185	128.325,2	154.892,4	152.474,3	242.782,8
<b>TOTAL</b>				<b>5.335.402,0</b>	<b>6.674.175,7</b>	<b>7.811.818,4</b>	<b>9.423.513,4</b>



De acuerdo con lo indicado, los fondos líquidos a fin de ejercicio de los 32 ayuntamientos fiscalizados fueron incrementándose a lo largo del periodo considerado, situándose, a nivel agregado, entre los 5,3 M€ de 2018 y los 9,4 M€ de 2021.

A nivel de entidad, el municipio de Crémenes (LE), es el que mayores disponibilidades de tesorería registraba en 2021, con unos fondos líquidos a fin de ejercicio, de 3.025.811,4 €.

Los Ayuntamientos de Cabeza del Caballo (SA), presentó un saldo negativo en sus fondos líquidos por importe de -10.361,7 € en 2019, y el de Trabanca (SA), con unos valores igualmente negativos de -2.054,1 y -897,0 €, en 2019 y 2020, respectivamente, incurrir en un incumplimiento del régimen jurídico que rige la tesorería de las entidades locales (arts. 194 y 197 del TRLRHL y apartado 24.6 de la Memoria. Parte tercera de la IMNCL). El saldo que presentan las cuentas abiertas en entidades financieras no puede presentar signo negativo.

## **V.5. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

Según lo manifestado por los ayuntamientos objeto de la presente fiscalización, las causas que motivan la falta de rendición de cuentas, guardan relación, fundamentalmente, con los siguientes factores: falta de medios personales y retraso en la llevanza de la contabilidad (en el 59,4 % de los ayuntamientos analizados); falta de medios materiales (programa informático, problemas de conexión a internet...) y problemas con la generación de los ficheros de la cuenta general derivados de la aplicación contable del ayuntamiento (en el 28,1 %, en ambos casos). Ocho ayuntamientos (el 25,0 %) situaban en “*Otras causas*” el origen de los obstáculos para la remisión de la cuenta general.

**Cuadro n.º 55. Causas de la falta de rendición de cuentas señaladas por los ayuntamientos**

Descripción	N.º Aytos. <sup>(1)</sup>	Porc. s/ Aytos analizados (32)
Falta de medios personales.	19	59,4
Retraso en la llevanza de la contabilidad.	19	59,4
Falta de medios materiales (programa informático, problemas de conexión a internet...).	9	28,1
Problemas con la generación de los ficheros de la cuenta general derivados de la aplicación contable del ayuntamiento.	9	28,1
Otras causas que han impedido la remisión de la cuenta general	8	25,0
Elevada inestabilidad en el puesto de FHN.	6	18,8
Cuestiones relacionadas con la Corporación Municipal (falta de quorum, dimisiones, mociones de censura ...).	5	15,6
Problemas en la llevanza de la contabilidad.	5	15,6
Falta de formación de la cuenta por parte de la Intervención.	4	12,5
Falta de cobertura del puesto/s de funcionario con Habilitación de Carácter Nacional (FHN).	3	9,4

(1) Algunos ayuntamientos que señalan varias causas.



Los resultados por tramos de población, para las cuatro causas más significativas, son los siguientes:

**Cuadro n.º 56. Principales causas de la falta de rendición de cuentas. Distribución por tramos de población**

Tramos de población (habitantes)	Total Aytos. analizados	Falta de medios personales		Retraso en la llevanza de la contabilidad		Falta de medios materiales		Problemas con la generación de los ficheros	
		N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo
Entre 1.000 y 5.000	4	3	75,0	2	50,0	-	0,0	1	25,0
Entre 500 y 999	3	1	33,3	1	33,3	1	33,3	1	33,3
Entre 250 y 499	1	1	100,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Entre 100 y 249	18	11	61,1	12	66,7	5	27,8	5	27,8
Menor de 100	6	3	50,0	4	66,7	3	50,0	2	33,3
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>19</b>	<b>59,4</b>	<b>19</b>	<b>59,4</b>	<b>9</b>	<b>28,1</b>	<b>9</b>	<b>28,1</b>

El primero de los motivos apuntados *Falta de medios personales* afecta a en mayor o menor medida a todos los tramos de población, con el 100 % en uno de los tramos intermedios (Entre 250 y 499) y a tres de los cuatro ayuntamientos analizados en el tramo superior (Entre 1.000 y 5.000).

La falta de rendición de cuentas por el motivo de *Retraso en la llevanza de la contabilidad*, se encuentra presumiblemente relacionada con los otros factores y afecta, en mayor medida, a los ayuntamientos más pequeños (66,7 %).

El tercero de los motivos *Falta de medios materiales* (programa informático, problemas de conexión a internet...), se aprecia de forma más significativa en los ayuntamientos menores de 100 habitantes con el 50 %.

El último de los motivos *Problemas con la generación de los ficheros de la cuenta general derivados de la aplicación contable del ayuntamiento* no presenta grandes desviaciones respecto a la media (un 28,1 %) en la mayor parte de los tramos analizados.

A nivel provincial, la *Falta de medios personales* afecta, en mayor o menor grado, a la práctica totalidad de las provincias. Destaca la situación de Soria con el 100 % de los ayuntamientos analizados afectados por esta limitación, aunque también los ayuntamientos de León y de Zamora subrayan dicha carencia de forma mayoritaria (75 % y 63,6 % en respectivamente).



Cuadro n.º 57. Principales causas de la falta de rendición de cuentas. Distribución por provincias

Provincias	Total Aytos. analizados	Falta de medios personales		Retraso en la llevanza de la contabilidad		Falta de medios materiales		Problemas con la generación de los ficheros	
		N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. provincia
Ávila	7	4	57,1	1	14,3	2	28,6	2	28,6
Burgos	1	-	0,0	1	100,0	1	100,0	-	0,0
León	4	3	75,0	2	50,0	-	0,0	1	25,0
Palencia	1	-	0,0	1	100,0	-	0,0	-	0,0
Salamanca	5	3	60,0	3	60,0	2	40,0	2	40,0
Segovia	2	1	50,0	1	50,0	--	0,0	-	0,0
Soria	1	1	100,0	1	100,0	1	100,0	-	0,0
Valladolid	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zamora	11	7	63,6	9	81,8	3	27,3	4	36,4
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>19</b>	<b>59,4</b>	<b>19</b>	<b>59,4</b>	<b>9</b>	<b>28,1</b>	<b>9</b>	<b>28,1</b>

Los ayuntamientos de las provincias de Burgos, Palencia y Soria son los que declaran los índices más elevados en el *Retraso en la llevanza de la contabilidad*, con valores del 100 %, si bien, son los nueve ayuntamientos de Zamora, los que, en términos absolutos, acusan este tipo de problema.

El retraso en la falta de medios materiales (programa informático, problemas de conexión a internet...) tercero de los motivos alegados, es la causa declarada fundamentalmente por todos los ayuntamientos de Burgos y Soria (100 %), mientras que los ayuntamientos del resto de provincias presentan, en términos porcentuales, valores inferiores por debajo del 40 %. No obstante, los tres ayuntamientos Zamora vuelven a representar, en términos absolutos, los mayores índices de entidades afectadas por este tipo de dificultades.

Con respecto al cuarto motivo de los apuntados (*“Problemas con la generación de los ficheros de la cuenta general derivados de la aplicación contable del ayuntamiento”*), este tipo de limitaciones afectan fundamentalmente a cuatro ayuntamientos de Zamora y a dos de Ávila y Salamanca.

Con objeto de completar la información obtenida sobre las limitaciones que presentan estos ayuntamientos, se solicitó diversa información adicional mediante una serie de preguntas en el cuestionario remitido a los municipios objeto de fiscalización que, como se ha señalado anteriormente, fue completado por las 32 entidades fiscalizadas.

Al analizar las posibles causas derivadas de los principales motivos que han llevado a la falta de rendición de cuentas, como los problemas en la contabilidad, las cuestiones relacionadas con la Corporación Municipal (falta de quórum, dimisiones, mociones de censura, entre otras) o cualquier otra razón que haya impedido la remisión de la cuenta general, se han homogeneizado los principales argumentos presentados por las entidades involucradas, con el fin de ser tratados y analizados en la forma que se expresa a continuación.



En el cuadro siguiente, de forma complementaria, se presenta un mapa en el que se recogen de forma homogénea la casuística deducida de las respuestas aportadas por los 32 municipios fiscalizados, respecto a las circunstancias y motivos que impiden o dificultan la rendición de sus cuentas anuales.

Según dichos datos la principal causa esgrimida por 12 municipios (23,1 %) obedece a la acumulación y exceso de tareas por parte del funcionario FHN. El retraso en la llevanza de la contabilidad que declaran 8 municipios (15,4 %), los problemas técnicos / informáticos (5 municipios - 9,6 %), así como la imposibilidad de adopción de acuerdos por la corporación municipal (4 municipios - 7,7 %), constituyen, junto al anteriormente apuntado, los motivos que en mayor medida inciden en las dificultades para rendir la cuenta general.

En algún caso (Ayuntamientos de Navas de Oro (SG) y Pozoantiguo (ZA)), se señalan hasta cuatro motivos que impiden la remisión de la cuenta general.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 58. Motivos manifestados por los ayuntamientos a la falta de rendición de cuentas**

Municipio	Acumulación y exceso de tareas en el FHN	Imposibilidad de adopción de acuerdos por la Corporación municipal	Inestabilidad de los cargos electos de la Corporación	Inestabilidad en la cobertura del puesto de FHN	Insuficiencia de medios personales	Problemas para la remisión de la cuenta	Problemas técnicos / informáticos	Retraso en la llevanza de la contabilidad	Duplicidad del trabajo remitir información al Consejo de Cuentas y al Ministerio	No Aplica	Sin Datos	Total general
Adanero										X		1
Ahigal de Villarino								X				1
Argañán	X											1
Basardilla				X								1
Cabeza del Caballo				X						X		1
Cacabelos		X										2
Ciadoncha							X					1
Cobrerros											X	1
Crémenes	X					X						2
Encina de San Silvestre										X		1
Fresno de la Polvorosa	X				X		X					3
Gamones											X	1
Gejuelo del Barro										X		1
Gotarrendura	X					X			X			3
La Horecajada			X									1
Matallana de Torío										X		1
Navas de Oro	X	X	X					X				4
Olimillos de Castro	X							X				2
Páramo de Boedo	X							X				2
Perilla de Castro	X							X				2



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Municipio	Acumulación y exceso de tareas en el FHN	Imposibilidad de adopción de acuerdos por la Corporación municipal	Inestabilidad de los cargos electos de la Corporación	Inestabilidad en la cobertura del puesto de FHN	Insuficiencia de medios personales	Problemas para la remisión de la cuenta	Problemas técnicos / informáticos	Retraso en la llevanza de la contabilidad	Duplicidad del trabajo remitir información al Consejo de Cuentas y al Ministerio	No Aplica	Sin Datos	Total general
La Pola de Gordón		X			X							2
Porto		X										1
Pozoantiguo	X		X				X	X				4
Salduero							X	X				2
San Esteban del Valle										X		1
San Juan del Olmo										X		1
San Martín del Pimpollar										X		1
Santa Eufemia del Barco	X							X				2
La Torre										X		1
Torregamones	X											1
Trabanca						X	X					2
Trefacio	X				X							2
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>52</b>



Se han identificado como especialmente relevantes las siguientes observaciones comunicadas por cuatro ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Gotarrendura (AV). Dicho municipio informa de lo siguiente: *“La acumulación de tareas a realizar por parte de los Ayuntamientos en general recaen fundamentalmente en el Secretario-Interventor que debe hacer frente a las mismas de forma individual, con similar nivel de trabajo que un Ayuntamiento con otros funcionarios habilitados destinados a tales fines y personal facultativo adicional, por lo que debe priorizarse las obligaciones que resultan más acuciantes. La llevanza de la contabilidad se lleva a cabo de forma ordenada en lo que se refiere a los tiempos de presentación de información preceptiva y de información al Pleno en lo que se refiere a ejecución presupuestaria. La presentación de la Cuenta General implica problemas para su envío y duplicidad de trabajo respecto a la remitida al Ministerio de Hacienda. Debe tenerse en cuenta que la acumulación del puesto de Secretario-Interventor conlleva una mañana de trabajo para dicho funcionario.”*
- Ayuntamiento de Crémenes (LE). Esta entidad manifiesta: *“La falta de rendición de cuentas generales en su mayor parte se debe a problemas relacionados con la falta de organización en la llevanza diaria del trabajo que debía realizar el FHN correspondiente. Ello unido quizás a una falta de motivación, ausencias en el trabajo y acumulación de tareas debido a estas prácticas propiciaron la dejadez en la llevanza de las Cuentas Generales, lo que igualmente se trasladó a diferentes ámbitos, no solo a materia presupuestaria/contable.”*
- Ayuntamiento de Cacabelos (LE). Este municipio informa de las impugnaciones, que, de forma recurrente se formulan por un concejal contra los actos y acuerdos de contenido económico que conllevan la judicialización de los mismos: *“En todo lo relacionado con las cuentas generales y aprobación de presupuestos, tradicionalmente hay un concejal que judicializa todo lo relacionado con temas económicos (aprobación de presupuestos, cuentas generales y liquidaciones) lo que imposibilita el normal desarrollo del Ayuntamiento en este ámbito y lo que dificulta también que el puesto de Interventor/a pueda ser cubierto de manera definitiva. De hecho actualmente el Ayuntamiento está trabajando con el Presupuesto prorrogado de 2019, no habiendo podido aprobar un presupuesto en estos 4 años de legislatura y habiendo denunciados las liquidaciones del presupuesto de los años 2016,2017,2018 y 2019. Si bien es cierto, en primera instancia el juzgado ha desestimado dichas denuncias, aunque nos consta que el concejal en cuestión ha recurrido dicha decisión.”*
- Ayuntamiento de Trabanca (SA). Esta entidad traslada lo siguiente: *“En 2015 la Corporación Municipal inició un expediente disciplinario al funcionario interino que ocupaba la plaza de Secretaria-Intervención, obligándole a abandonar el puesto e iniciándose un procedimiento judicial al efecto. A ello es preciso añadir que en dichas fechas desapareció toda la documentación contable de los archivos municipales, así como las aplicaciones informáticas de contabilidad provocando la imposibilidad de rehacer las cuentas.”*



El Consejo de Cuentas trasladó a las 32 entidades fiscalizadas una batería de preguntas sobre las acciones adoptadas por los ayuntamientos para dar solución a los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas. Una de las opciones que desde esta Institución se presentaba como opción, era recabar el apoyo de las diputaciones a través de diversas fórmulas (asistencia técnico-contable para la llevanza de la contabilidad, formación de la cuenta general y su rendición telemática; apoyo administrativo para la aprobación de la Cuenta general previamente formada, etc...).

Las respuestas aportadas por los municipios en ningún caso señalan como opción la de requerir la asistencia de las diputaciones. Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, los municipios fiscalizados, manifiestan en 23 casos (71,9 %) que será el propio ayuntamiento quien adopte medidas internas para solucionar los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas, mientras que en siete ayuntamientos (21,9 %), las operaciones materiales de apoyo a la contabilización de operaciones y posterior rendición telemática de la cuenta general se han encargado a una empresa externa. Los dos municipios restantes, La Horcajada (Ávila) y Cacabelos (León), contestaron en sentido negativo a ambas opciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 59. Acciones adoptadas por los ayuntamientos para dar solución a los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas**

Provincia	Municipio	Será el propio ayuntamiento quien adopte medidas internas para solucionar los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas.		Las operaciones materiales de apoyo a la contabilización de operaciones y posterior rendición telemática de la cuenta general, se han encargado a una empresa externa.	Total general
		NO	SI		
Ávila	Adanero		X		1
	Gotarrendura		X		1
	La Horcajada	X			1
Ávila	San Esteban del Valle		X		1
	San Juan del Olmo		X		1
	San Martín del Pimpollar			X	1
	La Torre		X		1
	Ciadoncha			X	1
Burgos	Cacabelos	X			1
	Crémenes		X		1
León	Matañana de Torío		X		1
	La Pola de Gordón		X		1
	Páramo de Boedo		X		1
Palencia	Ahigal de Villarino		X		1
	Cabeza del Caballo			X	1
Salamanca	Encina de San Silvestre			X	1
	Gejuelo del Barro			X	1
	Trabanca			X	1
	Basardilla		X		1
Segovia	Navas de Oro		X		1
	Saldueiro			X	1
Zamora	Argañín		X		1



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Provincia	Municipio	Será el propio ayuntamiento quien adopte medidas internas para solucionar los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas.		Las operaciones materiales de apoyo a la contabilización de operaciones y posterior rendición telemática de la cuenta general, se han encargado a una empresa externa.	Total general
		NO	SI		
	Cobrerros		X		1
	Fresno de la Polvorosa		X		1
	Gamones		X		1
	Olmillos de Castro		X		1
	Perilla de Castro		X		1
	Porto		X		1
	Pozoantiguo		X		1
	Santa Eufemia del Barco		X		1
	Torregamones		X		1
	Trefacio		X		1
<b>Total general</b>		<b>2</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>32</b>



Los análisis de las respuestas aportadas por los municipios fiscalizados sobre las medidas internas adoptadas para solucionar los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas se completaron en el formulario con un campo de texto abierto.

Las dificultades para su evaluación han requerido su tabulación al objeto de poder presentar de forma homogénea sus resultados. Cada municipio ha sido contabilizado en función de las acciones que ha seleccionado y los porcentajes reflejan la proporción de la elección de cada medida en relación con el total general. En algún caso, entre otros, el Ayuntamiento de Crémenes (LE), se manifiesta la adopción de múltiples medidas (en este supuesto, cuatro acciones diferentes).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 60. Medidas a tomar por los ayuntamientos**

Municipio	Contratación de empresa externa	Medidas adoptadas por el propio Ayuntamiento.	Refuerzo o reorganización del personal	Solicitar asistencia a la Diputación	Solucionar problemas tecnológicos/informáticos	Sin datos	Total general
Adanero		X					1
Ahigal de Villarino	X						1
Argañín		X					1
Basardilla	X						1
Cabeza del Caballo						X	1
Cacabelos						X	1
Ciadona						X	1
Cobrerros		X					1
Crémenes	X	X		X	X		4
Encina de San Silvestre						X	1
Fresno de la Polvorosa		X					1
Gamones	X	X					2
Gejuelo del Barro						X	1
Gotarrendura		X					1
La Horcajada						X	1
Matallana de Torío				X	X		2
Navas de Oro		X					1
Olmillos de Castro		X		X			2
Páramo de Boedo		X					1
Perilla de Castro		X		X			2
La Pola de Gordón			X				1
Porto		X					1
Pozoantiguo		X	X				2
Salduero						X	1



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Municipio	Contratación de empresa externa	Medidas adoptadas por el propio Ayuntamiento.	Refuerzo o reorganización del personal	Solicitar asistencia a la Diputación	Solucionar problemas tecnológicos/informáticos	Sin datos	Total general
San Esteban del Valle		X					1
San Juan del Olmo		X					1
San Martín del Pimpollar						X	1
Santa Eufemia del Barco		X		X			2
La Torre		X					1
Torregamones		X					1
Trabanca						X	1
Trefacio		X					1
<b>Total general</b>	4	19	2	5	2	9	41



En el cuadro siguiente se reflejan los resultados de lo manifestado por las entidades:

**Cuadro n.º 61. Medidas adoptadas para solucionar los problemas que afectan a la rendición de cuentas**

Descripción	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos analizados (32)
Contratación de empresa externa	4	9,8
Medidas adoptadas por el propio Ayuntamiento	19	46,3
Refuerzo o reorganización del personal	2	4,9
Solicitar asistencia a la Diputación	5	12,2
Solucionar problemas tecnológicos/informáticos	2	4,9
Sin datos	9	22,0
Total <sup>(1)</sup>	41	

<sup>(1)</sup> 1 ayuntamiento marca 4 opciones y 6 ayuntamientos señalan 2 opciones

De acuerdo con lo indicado, un 46,3 % de los municipios (19) han optado por implementar medidas internas a través de sus propios ayuntamientos. Tratándose de las opciones de acudir al apoyo externo, un 9,8 % (4 municipios) recurrirá a empresas externas, mientras que un 12,2 % (5 municipios) han solicitado asistencia a la Diputación. Únicamente un 4,9 % (2 municipios) optan por reforzar o reorganizar su personal, lo que sugiere que ésta no es una opción comúnmente considerada, al igual que la resolución de problemas tecnológicos o informáticos que también ha sido señalada por un 4,9 %. Un 22,0 % (9 ayuntamientos) no proporcionaron información suficiente, bien fuera por falta de respuesta o por ofrecer una mera explicación, sin concretar medidas.

Por tramos de población, las medidas adoptadas por el propio ayuntamiento representan la opción mayoritaria en todos los casos. En los ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes, además de dicha respuesta, obtienen el mismo porcentaje, las medidas de refuerzo o reorganización del personal, la solicitud de asistencia técnica de la Diputación o la solución de problemas tecnológicos/informáticos.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 62. Principales medidas adoptadas para solucionar los problemas que afectan a la rendición de cuentas. Distribución por tramos de población**

Tramos de población (habitantes)	Total Aytos. tramo	Contratación de empresa externa		Medidas adoptadas por el propio Ayuntamiento.		Refuerzo o reorganización del personal		Solicitar asistencia a la Diputación		Solucionar problemas tecnológicos informáticos	
		N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo	N.º Aytos.	Porc. s/ Aytos. tramo
Entre 1.000 y 5.000	4	-	0,0	1	25,0	1	25,0	1	25,0	1	25,0
Entre 500 y 999	3	1	33,3	3	100,0	-	0,0	1	33,3	1	33,3
Entre 250 y 499	1	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Entre 100 y 249	18	1	5,6	12	66,7	1	5,6	3	16,7	-	0,0
Menor de 100	6	2	33,3	3	50,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>12,5</b>	<b>19</b>	<b>59,4</b>	<b>2</b>	<b>6,3</b>	<b>5</b>	<b>15,6</b>	<b>2</b>	<b>6,3</b>

### V.5.1. CALENDARIO PREVISTO PARA LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES PENDIENTES

Los ayuntamientos fiscalizados fueron requeridos, a través del cuestionario, para que señalaran, de forma expresa, las fechas en las que tenían previsto rendir las cuentas pendientes desde 2003 a 2020.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas aportadas por los ayuntamientos fiscalizados:

**Cuadro n.º 63. Calendario previsto para la rendición de las cuentas generales pendientes**

Provincia	Entidad	Observaciones
Ávila	Adanero	Rendición de los últimos 4 ejercicios, a final de 2023
	Gotarrendura	Rendición de los últimos 4 ejercicios, a final de 2023
	La Horcajada	Depende de empresa externa
	San Esteban del Valle	Rendición en abril, mayo y junio de 2023
	San Juan del Olmo	Sin Datos
	San Martín del Pimpollar	Rendición cuanto antes
	La Torre	Sin Datos
Burgos	Ciadoncha	Rendición en segundo trimestre de 2024
León	Cacabelos	Rendición una vez que las cuentas dejen de estar judicializadas.
	Crémenes	Rendición de ejercicios de 2013 y anualidades desde 2016-2022, en los años 2023 y 2024



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Provincia	Entidad	Observaciones
	Matallana de Torío	Imposibilidad de determinar fecha
	La Pola de Gordón	Rendición de 2018, 2019 y 2020, en primer semestre de 2023, ejerc. 2021 en 2023 y ejerc. 2022, en el primer semestre de 2024.
Palencia	Páramo de Boedo	Rendición antes del 30 junio de 2023.
Salamanca	Ahigal de Villarino	Rendición a lo largo de 2024
	Cabeza del Caballo	Rendición a lo largo de 2024
	Encina de San Silvestre	Imposibilidad de rendición de ejercicios 2018 y anteriores. Depende de empresa externa
	Gejuelo del Barro	Imposibilidad de rendición de ejercicios 2018 y anteriores. Depende de empresa externa
	Trabanca	Rendición a lo largo de 2024
Segovia	Basardilla	Imposibilidad de determinar fecha
	Navas de Oro	Rendición de las cuentas de 2020 a 2022, antes de finalizar 2023
Soria	Salduero	Rendición de ejercicios de 2018 a 2021 antes de finalizar 2023
Zamora	Argañín	Rendición de 2017 a 2021 entre los meses de abril y mayo de 2023. De 2009 a 2016 entre agosto y diciembre de 2023
	Cobrerros	Rendición a fecha 21/04/2023
	Fresno de la Polvorosa	Rendición de cuentas pendientes antes de 31 de octubre de 2023
	Gamones	Rendición antes de 31 de diciembre de 2023
	Olmillos de Castro	Rendición en el primer semestre de 2023
	Perilla de Castro	Rendición en el primer semestre de 2023
	Porto	Rendición antes de mediados de 2023
	Pozoantiguo	Rendición de cuentas pendientes antes de finalizar 2023
	Santa Eufemia del Barco	Rendición en el primer semestre de 2023
	Torregamones	Rendición de 2017 a 2021 entre los meses de abril y mayo de 2023. De 2009 a 2016 entre agosto y diciembre de 2023
	Trefacio	Rendición de la cuenta de 2019 en abril de 2023. El resto de las cuentas antes de junio de 2023

En relación a los resultados obtenidos, es importante señalar las limitaciones que surgieron al tabular dichos datos en la medida en que el formato de las respuestas no



presentaba caracteres homogéneos. Tal es el caso de los Ayuntamientos de San Juan del Olmo y La Torre (AV) que no cumplimentaron la respuesta a esta pregunta. Por otro lado, los Ayuntamientos de Encina de San Silvestre y Gejuelo del Barro (SA) manifiestan la imposibilidad de rendición de ejercicios 2018 y anteriores al depender de una empresa externa. Finalmente, en el caso del Ayuntamiento de Basardilla (SG), informa de la imposibilidad de determinar una fecha de rendición de los ejercicios pendientes.

Durante el desarrollo de los trabajos de campo se ha constatado un incremento significativo en la rendición de cuentas de algunos de los ayuntamientos objeto de fiscalización, tal y como puede apreciarse en el cuadro siguiente:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

**Cuadro n.º 64. Relación de ayuntamientos con más de diez cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020 que tienen pendientes de rendir las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016-2020), a fecha 24/04/2024**

Número	Provincia	Municipio	Población	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total no rendidos 24/04/2024	Diferencia respecto al 31/10/2022	
1	Ávila	Adanero	211	X	X	X								X								14	0	
2	Ávila	Gotarrendura	170	X	X									X									15	0
3	Ávila	La Horejada	486	X	X	X																	15	0
4	Ávila	San Esteban del Valle	718	X	X	X																	15	0
5	Ávila	San Juan del Olmo	90									X	X	X	X	X							13	0
6	Ávila	San Martín del Pimpollar	186				X	X															16	0
7	Ávila	La Torre	230								X	X	X	X	X								14	0
8	Burgos	Ciadoncha	80									X	X										17	0
9	León	Cacabelos	4.996				X	X	X		X	X	X	X	X								9	0
10	León	Crémenes	527	X	X	X	X						X		X	X							10	1
11	León	Matalana de Torío	1.270	X	X			X	X		X	X	X	X	X								8	0
12	León	La Pola de Gordón	3.120		X	X	X	X			X	X	X	X	X	X		X	X		X		2	5
13	Palencia	Páramo de Boedo	112	X	X	X	X							X	X	X							11	0
14	Salamanca	Ahigal de Villarino	29	X								X	X	X	X								13	0
15	Salamanca	Cabeza del Caballo	279	X	X							X	X	X	X								12	0
16	Salamanca	Encina de San Silvestre	111								X	X	X	X	X					X	X		11	2
17	Salamanca	Gejuelo del Barro	35								X	X	X	X	X					X	X		11	2
18	Salamanca	Trabanca	177																				18	0
19	Segovia	Basardilla	143	X	X	X	X	X										X	X	X	X		9	4
20	Segovia	Navas de Oro	1.305	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X							6	0
21	Soria	Saldutero	152				X	X	X								X	X	X				11	4
22	Zamora	Argañín	73	X	X	X	X	X	X														12	0
23	Zamora	Cobrerros	568	X	X	X																	15	0
24	Zamora	Fresno de la Polvorosa	132										X	X									16	0
25	Zamora	Gamones	89	X	X	X	X	X	X														12	0



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

Número	Provincia	Municipio	Población	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total no rendidos 24/04/2024	Diferencia respecto al 31/10/2022
26	Zamora	Omillos de Castro	213						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6	6
27	Zamora	Perilla de Castro	161						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6	6
28	Zamora	Porto	156						X	X	X	X	X									14	0
29	Zamora	Pozoantiguo	204						X	X	X	X	X	X								12	0
30	Zamora	Santa Eufemia del Barco	175						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	6	6
31	Zamora	Torregamones	253	X	X	X	X	X	X													12	0
32	Zamora	Trefacio	185									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	8	5

(x) Cuenta rendida.



En relación a los niveles de rendición del período comprendido entre el 31 de octubre de 2022 y el 24 de abril de 2024, el total de cuentas rendidas, se elevó a 41, que fueron rendidas por diez ayuntamientos.

El 31,3 % de los municipios sujetos a fiscalización han presentado una o más cuentas durante este período.

Destacan los resultados obtenidos por diversas entidades de la provincia de Zamora. Los Ayuntamientos de Olmillos de Castro, Perilla de Castro y Santa Eufemia del Barco, que han rendido 6 ejercicios cada uno, mientras que los Ayuntamientos de Trefacio (también en Zamora) y La Pola de Gordón (en León) rindieron 5 ejercicios. Las provincias de Segovia y Soria presentan igualmente resultados positivos: los Ayuntamientos de Basardilla y Salduero, respectivamente, con 4 ejercicios rendidos. En Salamanca, los Ayuntamientos de Encina de San Silvestre y Gejuelo del Barro, presentaron 2 ejercicios cada uno. Por último, en León, el Ayuntamiento de Crémenes rindió 1 ejercicio.

Pese a encontrarse fuera del alcance temporal de la presente fiscalización se han realizado pruebas orientadas a verificar la posible influencia de las presentes actuaciones en la rendición de cuentas de ejercicios posteriores.

En este sentido se ha comprobado, que 11 de los 32 ayuntamientos fiscalizados rindieron alguna de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, tomando como referencia la misma fecha de corte, es decir, la de 24 de abril de 2024.

**Cuadro n.º 65. Rendición de cuentas de los ayuntamientos fiscalizados correspondientes a ejercicios posteriores (2021 y 2022) a fecha 24/04/2024**

Provincia	Entidad	2021	2022
Ávila	San Esteban del Valle		X
	San Martín del Pimpollar	X	
León	Crémenes		X
	La Pola de Gordón	X	X
Salamanca	Encina de San Silvestre	X	X
	Gejuelo del Barro	X	X
Segovia	Basardilla	X	
Zamora	Olmillos de Castro	X	X
	Perilla de Castro	X	X
	Santa Eufemia del Barco	X	X
	Trefacio	X	X

De acuerdo con dichos datos, en la provincia de Ávila, el Ayuntamiento de San Esteban del Valle ha rendido la cuenta correspondiente al ejercicio 2022, mientras que el San Martín del Pimpollar presentó la del ejercicio 2021. En la provincia de León, el Ayuntamiento de Crémenes rindió la cuenta de 2022, y el de La Pola de Gordón remitió la de ambos ejercicios. De la provincia de Salamanca, los Ayuntamientos de Encina de San Silvestre y Gejuelo del Barro presentaron las cuentas de los ejercicios 2021 y 2022. Por su parte, el Ayuntamiento de Basardilla en Segovia rindió el ejercicio 2021.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020

---

Finalmente, en la provincia de Zamora, los Ayuntamientos de Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Santa Eufemia del Barco y Trefacio, rindieron las cuentas de ambos ejercicios.



## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro n.º 1. Entidades locales con cuentas pendientes de rendir de varios ejercicios. Periodo 2003-2020.....</b>	<b>14</b>
<b>Cuadro n.º 2. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendir de 10 o más ejercicios. Periodo 2003-2020.....</b>	<b>15</b>
<b>Cuadro n.º 3. Relación de ayuntamientos con más de diez cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020 que tienen pendientes de rendir las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016-2020).....</b>	<b>16</b>
<b>Cuadro n.º 4. Rendición de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020. Distribución por ejercicios.....</b>	<b>33</b>
<b>Cuadro n.º 5. Rendición de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020 (a 31/10/2022). Distribución por provincias.....</b>	<b>36</b>
<b>Cuadro n.º 6. Rendición de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020 (a 31/10/2022). Distribución por tramos de población.....</b>	<b>37</b>
<b>Cuadro n.º 7. Rendición acumulada de cuentas de los ayuntamientos de Castilla y León (ejercicios 2003-2020). .....</b>	<b>39</b>
<b>Cuadro n.º 8. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendición, ejercicios 2003-2020 (a fecha 31-10-2022) .....</b>	<b>42</b>
<b>Cuadro n.º 9. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendición, ejercicio 2003-2020 (a fecha 31-10-2022). Distribución por tramos de población .....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro n.º 10. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendición, ejercicio 2003-2020 (a fecha 31-10-2022). Distribución por provincias .....</b>	<b>44</b>
<b>Cuadro n.º 11. Relación de ayuntamientos que no han rendido más de diez de las cuentas del periodo 2003-2020 (a 31-10-2022).....</b>	<b>45</b>
<b>Cuadro n.º 12. Ayuntamientos objeto de la fiscalización, ejercicios 2003-2020 (a 31-10-2022). Distribución por provincias .....</b>	<b>48</b>
<b>Cuadro n.º 13. Ayuntamientos objeto de fiscalización, ejercicios 2003-2020 (a 31-10-2022). Distribución por tramos de población .....</b>	<b>48</b>
<b>Cuadro n.º 14. Evolución de la rendición de cuentas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Ejercicios 2003-2020.....</b>	<b>49</b>
<b>Cuadro n.º 15. Evolución de la rendición de cuentas de los ayuntamientos fiscalizados durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Ejercicios 2003-2020 .....</b>	<b>50</b>
<b>Cuadro n.º 16. Rendición de cuentas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización. Ejercicios 2003-2020 (Periodo de 01-11-2021 a 04-02-2024). Distribución por tramos de población.....</b>	<b>50</b>



<b>Cuadro n.º 17. Estado de situación de la rendición de cuentas de los ayuntamientos incluidos en la fiscalización da 04-02-2024.....</b>	<b>51</b>
<b>Cuadro n.º 18. Actuaciones desarrolladas por el Consejo de Cuentas para impulsar la rendición de cuentas (ejercicios 2003-2020).....</b>	<b>54</b>
<b>Cuadro n.º 19. Aprobación Definitiva del Presupuesto (art. 169 TRLRHL).....</b>	<b>60</b>
<b>Cuadro n.º 20. Elaboración del informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en la fase de aprobación del presupuesto general.....</b>	<b>62</b>
<b>Cuadro n.º 21. Aprobación de la liquidación del presupuesto .....</b>	<b>63</b>
<b>Cuadro n.º 22. Elaboración del informe de Intervención de aprobación de la liquidación del presupuesto general.....</b>	<b>64</b>
<b>Cuadro n.º 23. Formación de la cuenta general. Período 2003-2020.....</b>	<b>65</b>
<b>Cuadro n.º 24. Presentación de la cuenta general al Pleno del ayuntamiento para su aprobación .....</b>	<b>67</b>
<b>Cuadro n.º 25. Aprobación de la cuenta general por el Pleno del ayuntamiento ...</b>	<b>68</b>
<b>Cuadro n.º 26. Fases correspondientes a la tramitación de la cuenta general.....</b>	<b>69</b>
<b>Cuadro n.º 27. Tipología de personal en los ayuntamientos fiscalizados con RPT aprobada.....</b>	<b>72</b>
<b>Cuadro n.º 28. Formas de provisión de los puestos de Secretaría y Secretaría-Intervención. Distribución por provincias (*).....</b>	<b>75</b>
<b>Cuadro n.º 29. Formas de provisión de los puestos de Intervención y Secretaría-Intervención. Distribución por tramos de población .....</b>	<b>77</b>
<b>Cuadro n.º 30. Rotación de los Secretarios-Interventores en los puestos de trabajo. Distribución por provincias.....</b>	<b>78</b>
<b>Cuadro n.º 31. Relación entre rotación en el puesto de Secretario-Interventor y número de cuentas sin rendir de los ayuntamientos afectados.....</b>	<b>78</b>
<b>Cuadro n.º 32. Relación entre permanencia de los Secretarios-Interventores en los puestos de trabajo y cuentas pendientes de rendir .....</b>	<b>80</b>
<b>Cuadro n.º 33. Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría. Distribución por provincias.....</b>	<b>82</b>
<b>Cuadro n.º 34. Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría. Distribución por tramos de población.....</b>	<b>83</b>
<b>Cuadro n.º 35. Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Distribución según formas de provisión del puesto de trabajo .....</b>	<b>84</b>
<b>Cuadro n.º 36. Agrupación de municipios y número de cuentas sin rendir .....</b>	<b>85</b>



<b>Cuadro n.º 37. Puestos de trabajo acumulados a un mismo funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ....</b>	<b>86</b>
<b>Cuadro n.º 38. Mancomunidades. Datos del Registro de EELL del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.....</b>	<b>89</b>
<b>Cuadro n.º 39. Entidades dependientes y adscritas, y asociaciones a las que pertenecen los municipios fiscalizados.....</b>	<b>92</b>
<b>Cuadro n.º 40. Prestación de asistencia técnica por parte de la Diputación/Consejo Comarcal, mediante el suministro de programas informáticos para la llevanza de la contabilidad .....</b>	<b>94</b>
<b>Cuadro n.º 41. Utilización por los ayuntamientos del programa facilitado desde la Diputación/Consejo Comarcal .....</b>	<b>95</b>
<b>Cuadro n.º 42. Programa informático de contabilidad ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, adecuado al modelo que le corresponda .....</b>	<b>95</b>
<b>Cuadro n.º 43. Llevanza de la contabilidad por los ayuntamientos o por una empresa externa .....</b>	<b>97</b>
<b>Cuadro n.º 44. Acciones formativas sobre formación/rendición de la cuenta general en los ayuntamientos fiscalizados .....</b>	<b>97</b>
<b>Cuadro n.º 45. Asistencia a sobre formación/rendición de la cuenta general en los ayuntamientos fiscalizados.....</b>	<b>98</b>
<b>Cuadro n.º 46. Rendición de la cuenta general a través de la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales .....</b>	<b>99</b>
<b>Cuadro n.º 47. Prestación de asistencia de los SAT de la Diputación/Consejo Comarcal .....</b>	<b>100</b>
<b>Cuadro n.º 48. Acuerdos sobre delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y restantes ingresos de Derecho público en otras entidades de ámbito territorial superior.....</b>	<b>101</b>
<b>Cuadro n.º 49. Relación de municipios con datos de situación económico-financiera.....</b>	<b>104</b>
<b>Cuadro n.º 50. Ejecución presupuestaria de una muestra de ayuntamientos. Ejercicio 2021 .....</b>	<b>106</b>
<b>Cuadro n.º 51. Resultado presupuestario de una muestra de ayuntamientos objeto de fiscalización. Ejercicio 2018-2021 .....</b>	<b>107</b>
<b>Cuadro n.º 52. Remanente de Tesorería de los ayuntamientos objeto de la muestra. Ejercicio 2018-2021.....</b>	<b>109</b>
<b>Cuadro n.º 53. Nivel de endeudamiento de los ayuntamientos fiscalizados en los cinco últimos ejercicios (2018-2022) (Importes en miles de €).....</b>	<b>111</b>



<b>Cuadro n.º 54. Fondos líquidos a fin de ejercicio de los ayuntamientos fiscalizados. Ejercicios 2018- 2021. ....</b>	<b>113</b>
<b>Cuadro n.º 55. Causas de la falta de rendición de cuentas señaladas por los ayuntamientos .....</b>	<b>114</b>
<b>Cuadro n.º 56. Principales causas de la falta de rendición de cuentas. Distribución por tramos de población .....</b>	<b>115</b>
<b>Cuadro n.º 57. Principales causas de la falta de rendición de cuentas. Distribución por provincias .....</b>	<b>116</b>
<b>Cuadro n.º 58. Motivos manifestados por los ayuntamientos a la falta de rendición de cuentas .....</b>	<b>118</b>
<b>Cuadro n.º 59. Acciones adoptadas por los ayuntamientos para dar solución a los problemas derivados de la falta de rendición de cuentas .....</b>	<b>122</b>
<b>Cuadro n.º 60. Medidas a tomar por los ayuntamientos .....</b>	<b>125</b>
<b>Cuadro n.º 61. Medidas adoptadas para solucionar los problemas que afectan a la rendición de cuentas .....</b>	<b>127</b>
<b>Cuadro n.º 62. Principales medidas adoptadas para solucionar los problemas que afectan a la rendición de cuentas. Distribución por tramos de población .....</b>	<b>128</b>
<b>Cuadro n.º 63. Calendario previsto para la rendición de las cuentas generales pendientes.....</b>	<b>128</b>
<b>Cuadro n.º 64. Relación de ayuntamientos con más de diez cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020 que tienen pendientes de rendir las cuentas de los cinco últimos ejercicios (2016-2020), a fecha 24/04/2024 .....</b>	<b>131</b>
<b>Cuadro n.º 65. Rendición de cuentas de los ayuntamientos fiscalizados correspondientes a ejercicios posteriores (2021 y 2022) a fecha 24/04/2024 .....</b>	<b>133</b>



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n.º 1. Evolución del número de cuentas rendidas por los ayuntamientos, ejercicios 2003-2020 (a 31/10/2022).....	34
Gráfico n.º 2. Evolución de los índices de rendición de cuentas de los ayuntamientos, ejercicios 2003-2020 (a 31/10/2022).....	34
Gráfico n.º 3. Grado de rendición acumulada de cuentas de los ayuntamientos, 2003-2020 (a 31/10/2022). Distribución por provincias.....	36
Gráfico n.º 4. Evolución rendición de cuentas.....	41



Expediente: 13011/2024

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA “FISCALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIOS 2003 – 2020” INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES DE 2022**

Visto el informe provisional de la “Fiscalización del análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición de cuentas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003 – 2020” incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2022, recibido con fecha 15 de julio de 2024 a esta Diputación Provincial, con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción.

Visto que uno de los objetivos de la fiscalización del análisis de situación de los municipios incumplidores de la obligación de rendición de cuentas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003 – 2020 es analizar las medidas específicas adoptadas por las Diputaciones Provinciales y por el Consejo Comarcal del Bierzo en los casos examinados.

Visto que en el citado informe provisional, se hacen las manifestaciones siguientes, que atañen a la actuación de la Diputación Provincial de Segovia:

- **Páginas 24 y 92 del informe provisional.**

*Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora.*

- **Página 94 del informe provisional.**

*De acuerdo con dichos resultados, cuatro municipios manifiestan no disponer de programa informático ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: dos de la provincia de Segovia (**Basardilla y Navas de Oro**), uno de la provincia de Ávila (San Martín del Pimpollar) y uno (Trefacio) en la provincia de Zamora. Este último ayuntamiento había manifestado con anterioridad que utilizaba el programa facilitado desde la Diputación, lo que hace presumir, que, en este caso, su respuesta es errónea.*

- **Página 96 del informe provisional.**

*Según los datos obtenidos, el 40,6 % de los municipios objeto de fiscalización informan de la celebración en sus provincias de cursos de formación sobre formación/rendición de la cuenta general organizados por la Diputación/Consejo Comarcal. Resultan sin embargo mayoritarios (el 59,4 %) los que no pudieron optar a dichas acciones por la inexistencia de dichas acciones formativas en las provincias restantes. Ninguno de los ayuntamientos fiscalizados desarrolló acciones de esta naturaleza por iniciativa propia.*

*En las provincias de León, Salamanca y Segovia no se desarrollaron acciones formativas sobre esta materia. En el caso de la provincia de Ávila, únicamente un ayuntamiento, de los siete afectados de esta misma provincia, pudo optar a asistir a alguna acción formativa. En las provincias de Burgos, Palencia y Soria, sí se desarrollaron acciones formativas en este ámbito. Asimismo, en la provincia de Zamora, nueve de los once ayuntamientos fiscalizados, pudieron optar a asistir a este tipo de cursos.*



A la vista de lo anterior, se formulan las siguientes **ALEGACIONES**, conforme a la información obrante en esta Diputación:

**PRIMERA.** En diciembre de 1999 se comenzó a prestar servicios de Asesoramiento y Asistencia Informática a Municipios por parte del Servicio de Informática de la Diputación de Segovia, esta sección estuvo apoyada por personal técnico hasta que posteriormente, a mediados del año 2000, se la Unidad de Asesoramiento Informático a Municipios dependiente del Servicio de Asistencia a Municipios.

Las actuaciones llevadas a cabo a finales del año 1999 y principios del año 2000 fueron imprescindibles y totalmente necesarias, ya que las aplicaciones informáticas Sial-Cobol (Padrón y Tributos) y Sical-Aytos (Contabilidad) que habían sido implantadas en los Ayuntamientos carecían de soporte técnico y no estaban adecuadas para el Efecto 2000, con lo cual, dichos programas informáticos se quedaban obsoletos e inservibles.

En el segundo semestre de 2003, se procedió a la instalación del nuevo programa de contabilidad presupuestaria, en entorno Windows, SicalWin y su correspondiente migración de datos desde Sical – Aytos en entorno Cobol.

En 2006 se adaptó el programa contable SicalWin a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local y desde ese año hasta 2022, año en el que se cambió de herramienta informática, se sucedieron las correspondientes actualizaciones.

Desde la implantación de la herramienta de contabilidad presupuestaria en entorno Windows hasta el día, se han desarrollado los correspondientes programas de formación anuales para todos los Ayuntamientos de la provincia de Segovia y se ha venido dando soporte técnico-contable por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación.

En 2022 se contrató con la empresa Oesía la implantación de una nueva herramienta de contabilidad presupuestaria, junto con su correspondiente soporte a los Ayuntamientos y la formación pertinente. Este servicio gratuito ha sido ofrecido a todos las entidades locales de la provincia de Segovia.

En la actualidad son 147 los Ayuntamientos de la provincia que utilizan la herramienta informática de contabilidad que la Diputación de Segovia suministra gratuitamente, así como los que hacen uso del soporte técnico y contable contratado.

**SEGUNDA.** El **Ayuntamiento de Navas de Oro**, en ningún momento ha utilizado, ni ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha solicitado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios.

Del mismo modo, el personal de este ayuntamiento nunca ha asistido a las formaciones realizadas anualmente en esta materia.

**TERCERA.** Respecto al **Ayuntamiento de Basardilla**, si bien en los datos obrantes en esta Diputación, consta que en este Ayuntamiento se instaló la aplicación SicalWin en septiembre de 2003, posteriormente, en 2006, no solicitó la adaptación a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local.

Desde entonces, hasta el día de hoy, en ningún momento, este Ayuntamiento ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación de Segovia suministra a

los Ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha solicitado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios.

Del mismo modo, el personal de este ayuntamiento nunca ha asistido a las formaciones realizadas anualmente en esta materia.

En Segovia a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SECCION DE FE PUBLICA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS II



**ASUNTO:** Alegaciones al Informe Provisional de la “Fiscalización del análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020”, incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2022, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Con fecha 15 de julio de 2024 y con número de registro de entrada REGAGE24e00053193383, tuvo entrada en esta Diputación, el Informe Provisional para alegaciones de la “Fiscalización del análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020”, incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2022 del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Dentro del plazo concedido al efecto, desde esta Presidencia se considera oportuno efectuar las siguientes ALEGACIONES al citado Informe Provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León:

Tras detenido examen del anterior Informe, en lo que interesa a esta Diputación, vemos que el alcance del mismo se circunscribe al análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendir cuentas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León ejercicios 2003-2020.

A este efecto, el Informe considera municipios más incumplidores aquellos que cumplan conjuntamente, los dos requisitos siguientes:

- Tener más de diez cuentas no rendidas en el periodo 2003-2020.
- Tener pendientes de rendir las cuentas de los cinco últimos ejercicios.

Tales municipios se relacionan por provincias en el listado que figura en el Cuadro 3 del Informe que tratamos. En lo que se refiere a la provincia de Salamanca, son los siguientes:

- Ahigal de Villarino. Total, cuentas no rendidas. 13.
- Cabeza del Caballo. Total, cuentas no rendidas. 12.
- Encina de San Silvestre. Total, cuentas no rendidas. 13.
- Gejuelo del Barro. Total, cuentas no rendidas. 13.
- Trabanca. Total, cuentas no rendidas. 18.

**PRIMERA.** En la página 98 del Informe, Cuadro 47 (así como, igualmente, en la página 24, número 26 de este mismo Informe), se indica que los Ayuntamientos de esta provincia, Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación de Salamanca, en concreto, de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT), tanto en cuanto a la prestación de asistencia SAT, como asistencia del SAT a las funciones públicas necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q	Fecha	29/07/2024 13:41:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q</a>	Página	1/3





Efectuadas las consultas pertinentes, tanto en los departamentos correspondiente al Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios como del Centro Informático Municipal (CIPSA), encargados de la asistencia para la rendición de cuentas de las Entidades Locales en esta Diputación, se nos pone de manifiesto que no consta solicitud alguna por escrito por parte de los anteriores Ayuntamientos a los efectos de colaboración con ellos para la rendición de cuentas municipales de los diferentes ejercicios de que se trata.

Por el contrario, esta Diputación, siempre ha tenido y tiene a disposición de las Entidades Locales de la provincia un programa informático homologado para la llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, así como personal para ayuda y colaboración para posibilitar el manejo y gestión de este programa. Por su parte, se ha ofrecido de la misma forma la posibilidad de comisionar circunstancialmente a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de ATM, para la asistencia a las entidades locales que lo precisen en lo referente al ejercicio de las funciones reservadas a este personal. Para ello debe existir una petición o solicitud oficial y por escrito de los ayuntamientos interesados, circunstancia que, como se ha comprobado, no se ha dado en este caso. Por ello, entendemos que la anterior afirmación de que estos municipios incumplidores no han sido atendidos por esta Diputación no se ajusta a la realidad, afectando negativamente la imagen del normal funcionamiento de esta Diputación y, en consecuencia, debería retirarse en la forma procedente del contenido del Informe definitivo que se elabore.

**SEGUNDA.** En cuanto a las medidas de seguimiento específicas que deberían acometer las Diputaciones, en concreto, esta de Salamanca, respecto al cumplimiento por los Ayuntamientos afectados (entre los que se encuentran los cinco anteriormente indicados pertenecientes a esta provincia) del calendario previsto para la rendición de cuentas pendientes de rendir, en el sentido de incrementar su nivel asistencial para la consecución de los objetivos previstos (página 31, apartado 2 del Informe).

En primer lugar, cabe recordar, con todo respeto que, corresponde al propio Consejo de Cuentas de Castilla y León, la competencia principal y básica, en cuanto a las facultades para que los municipios incumplidores cumplan con la obligación legal de rendir cuentas anualmente, para ello, está dotado de los medios legales para el cumplimiento de esta exigencia legal.

Sin perjuicio de ello, esta Diputación tiene puesto a disposición de todas y cada una de las entidades locales de la provincia un programa de contabilidad homologado con su correspondiente asesoramiento. A tal efecto recientemente se ha suscrito convenio administrativo (y la firma sigue abierta) con las entidades locales de la provincia que así lo han acordado, en orden a la puesta a su disposición este programa y aportación de los medios para su desarrollo y gestión. También, como hemos dicho, se ofrece un departamento que cuenta con funcionarios habilitados nacionales para

Código Seguro de Verificación	IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q	Fecha	29/07/2024 13:41:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q</a>	Página	2/3





# Diputación de Salamanca

Presidencia

el asesoramiento y cumplimiento de sus funciones reservadas al efecto, también y como no puede ser menos, de contabilidad y rendición de cuentas.

Por otra parte, es voluntad siempre de esta Diputación, y se incluye dentro de nuestros objetivos, mejorar la coordinación y, en su caso, ampliar los medios personales y materiales que se destinan al apoyo a la contabilidad y rendición de cuentas anuales a los Ayuntamientos, y en especial a los que reiteradamente incumplen esta obligación legal. Para mejor llevar a cabo esta labor sería muy interesante contar con el apoyo y asesoramiento del órgano especializado que es, precisamente, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y establecer una coordinación con el resto de las Diputaciones Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma.

Se presentan estas ALEGACIONES con el objeto de que, sean tenidas en consideración a la hora de emitir el Informe de la "Fiscalización del análisis de la situación de los municipios más incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicios 2003-2020", incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2022 del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Salamanca, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Código Seguro de Verificación	IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q	Fecha	29/07/2024 13:41:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQ3BLCA6N36MLSY5C4EAG4Q</a>	Página	3/3





## Expediente n.º: 915/2024

D<sup>a</sup>. Irene González López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cacabelos, como responsable del ente fiscalizado y, a la vista del Informe remitido a esta administración en relación a la *“Fiscalización del análisis de la situación de los municipios mas incumplidores de la obligación de rendición en la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2003-2020”* en fecha 15 de julio de 2024, se formulan las siguientes

### ALEGACIONES

#### EXPOSICIÓN DE HECHOS.

El Ayuntamiento que presido tiene pendiente de remisión las Cuentas Generales del año 2015 hasta el 2022.

Sin embargo, el día 26 de enero de 2023 se produjo el cese la Sra. Interventora que ejercía las funciones en régimen de acumulación.

A su vez, quien suscribe tomó posesión del puesto de Alcaldesa-Presidente el día 4 de febrero de 2023, sin haber ostentado cargo público alguno con carácter previo a dicha toma de posesión.

En suma, desde que se produjo la vacante de la citada titular de la Intervención municipal, se contó en el Ayuntamiento con los servicios de un Interventor accidental o circunstancial, el cual fue nombrado para la tramitación de actos menores tales como la fiscalización de los haberes del personal, abono de facturas, etc.

En fecha 23 de octubre de 2023 tomó posesión el actual titular de la Intervención municipal, quien a su llegada se encontró con la liquidación de los presupuestos de los años 2021 y 2022 pendiente de realizar, así como el envío pendiente de toda la información dimanada del cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012.

En la actualidad los citados expedientes se encuentran finalizados, se encuentra en última fase de tramitación la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 y se va a proceder a la tramitación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, toda vez se viene trabajando con presupuesto prorrogado desde el año 2019.

IRENE GONZALEZ LOPEZ (1 de 1)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 30/07/2024  
HASH: 2af527eb7e4528f4c19de31f5be4b4cb6





Volviendo a la cuestión nuclear del Informe emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, desde este Ayuntamiento se quiere trasladar la previsión de que, una vez finalizado el expediente relativo a la aprobación del presupuesto municipal para el año 2024, se procederá a la tramitación de los expedientes correspondientes a las Cuentas Generales pendientes de aprobación y, por ende, remisión.

El calendario que se maneja desde el Ayuntamiento prevé que dicha información sea remitida al Consejo en los meses correspondientes al último trimestre del año 2024 y el primer trimestre del año 2025.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





# CONSEJO DE CUENTAS

---

## DE CASTILLA Y LEÓN

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS  
INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN,

EJERCICIOS 2003-2020

---

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022



## ÍNDICE

### ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DEL “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MÁS INCUMPLIDORES DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. EJERCICIOS 2003-2020”

I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.....	3
II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA .....	7
III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN) .....	11



## **ACLARACIONES**

En cuanto al formato seguido en el tratamiento de las alegaciones, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.
- 2) La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.
- 3) Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.
- 4) Se han numerado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a efectos de una mayor claridad en su exposición y tratamiento en la presente propuesta.



## **I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **1.ª ALEGACIÓN**

#### **Texto al que se alega: Páginas 24 (Conclusión 26) y 92 (último párrafo).**

*26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora.*

#### **Alegación realizada:**

En diciembre de 1999 se comenzó a prestar servicios de Asesoramiento y Asistencia Informática a Municipios por parte del Servicio de Informática de la Diputación de Segovia, esta sección estuvo apoyada por personal técnico hasta que posteriormente, a mediados del año 2000, de la Unidad de Asesoramiento Informático a Municipios dependiente del Servicio de Asistencia a Municipios.

Las actuaciones llevadas a cabo a finales del año 1999 y principios del año 2000 fueron imprescindibles y totalmente necesarias, ya que las aplicaciones informáticas Sial-Cobol (Padrón y Tributos) y Sical-Aytos (Contabilidad) que habían sido implantadas en los Ayuntamientos carecían de soporte técnico y no estaban adecuadas para el Efecto 2000, con lo cual, dichos programas informáticos se quedaban obsoletos e inservibles.

En el segundo semestre de 2003, se procedió a la instalación del nuevo programa de contabilidad presupuestaria, en entorno Windows, SicalWin y su correspondiente migración de datos desde Sical – Aytos en entorno Cobol.

En 2006 se adaptó el programa contable SicalWin a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local y desde ese año hasta 2022, año en el que se cambió de herramienta informática, se sucedieron las correspondientes actualizaciones.

Desde la implantación de la herramienta de contabilidad presupuestaria en entorno Windows hasta el día, se han desarrollado los correspondientes programas de formación anuales para todos los Ayuntamientos de la provincia de Segovia y se ha venido dando soporte técnico-contable por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación.

En 2022 se contrató con la empresa Oesía la implantación de una nueva herramienta de contabilidad presupuestaria, junto con su correspondiente soporte a los Ayuntamientos y la formación pertinente. Este servicio gratuito ha sido ofrecido a todos



las entidades locales de la provincia de Segovia.

En la actualidad son 147 los Ayuntamientos de la provincia que utilizan la herramienta informática de contabilidad que la Diputación de Segovia suministra gratuitamente, así como los que hacen uso del soporte técnico y contable contratado.

### **Contestación a la alegación:**

**Procede estimar la alegación, y en coherencia con ello, modificar el texto del Informe en el último párrafo de la página 92 pasando a tener el siguiente contenido:**

*“Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. En el caso de los ayuntamientos de Segovia (Navas de Oro y Basardilla), la información facilitada por dichos municipios difiere respecto a la comunicada por la Diputación, que, en este sentido, precisa de forma detallada los servicios de carácter informático que la institución provincial viene prestando a sus municipios desde 1999 extendiéndose dichas prestaciones, entre otras, a materias relacionadas con los programas contables (SicalWin). Desde la implantación de la herramienta de contabilidad presupuestaria en entorno Windows esta Diputación ha organizado programas de formación anuales para todos los ayuntamientos de la provincia de Segovia y les ha prestado soporte técnico-contable. En 2022 contrató con una empresa externa la implantación de una nueva herramienta de contabilidad presupuestaria, junto con su correspondiente soporte a los ayuntamientos y la formación pertinente. Dicho servicio, de carácter gratuito, ha sido ofrecido por dicha Diputación a todas las entidades locales de la provincia de Segovia.”*

**En coherencia con ello se modifica la conclusión 26 (página 24) en el siguiente sentido:**

*“26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. Lo manifestado por los ayuntamientos de Segovia difiere, sin embargo, con lo comunicado por su Diputación, que informa en sentido contrario. (Apartado V.3)”*

### **2.ª ALEGACIÓN**

#### **Texto al que se alega: Página 94 (párrafo tercero).**

*De acuerdo con dichos resultados, cuatro municipios manifiestan no disponer de programa informático ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la*



*Administración Local: dos de la provincia de Segovia (Basardilla y Navas de Oro), uno de la provincia de Ávila (San Martín del Pimpollar) y uno (Trefacio) en la provincia de Zamora. Este último ayuntamiento había manifestado con anterioridad que utilizaba el programa facilitado desde la Diputación, lo que hace presumir, que, en este caso, su respuesta es errónea.*

### **Alegación realizada:**

El Ayuntamiento de Navas de Oro, en ningún momento ha utilizado, ni ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha solicitado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios.

Respecto al Ayuntamiento de Basardilla, si bien en los datos obrantes en esta Diputación, consta que en este Ayuntamiento se instaló la aplicación SicalWin en septiembre de 2003, posteriormente, en 2006, no solicitó la adaptación a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local.

Desde entonces, hasta el día de hoy, en ningún momento, este Ayuntamiento ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha solicitado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios.

### **Contestación a la alegación:**

**Procede estimar la alegación, y en coherencia con ello, modificar el texto del Informe, en su página 94 (párrafo tercero), pasando a tener la siguiente redacción:**

*“De acuerdo con dichos resultados, cuatro municipios manifiestan no disponer de programa informático ajustado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: dos de la provincia de Segovia (Basardilla y Navas de Oro), uno de la provincia de Ávila (San Martín del Pimpollar) y uno (Trefacio) en la provincia de Zamora. No obstante, respecto a lo manifestado por los dos ayuntamientos de la provincia de Segovia, la Diputación Provincial informa que el Ayuntamiento de Navas de Oro en ningún momento ha utilizado ni ha solicitado la instalación del software de contabilidad presupuestaria que la Diputación suministra a los ayuntamientos de la provincia de un modo gratuito y tampoco ha recabado soporte técnico-contable al Servicio de Asistencia a Municipios; y en cuanto al Ayuntamiento de Basardilla, según lo comunicado por la institución provincial, pese a que en dicho Ayuntamiento se instaló la aplicación SicalWin en septiembre de 2003, posteriormente, en 2006, dicho municipio no solicitó la adaptación a la nueva instrucción de contabilidad y al plan de contabilidad adaptado de la Administración Local. Desde entonces este Ayuntamiento tampoco ha solicitado la instalación del software de contabilidad ni el soporte técnico-contable del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación.”*



### **3.ª ALEGACIÓN**

#### **Texto al que se alega: Página 96 (párrafos primero y segundo)**

*Según los datos obtenidos, el 40,6 % de los municipios objeto de fiscalización informan de la celebración en sus provincias de cursos de formación sobre formación/rendición de la cuenta general organizados por la Diputación/Consejo Comarcal. Resultan sin embargo mayoritarios (el 59,4 %) los que no pudieron optar a dichas acciones por la inexistencia de dichas acciones formativas en las provincias restantes. Ninguno de los ayuntamientos fiscalizados desarrolló acciones de esta naturaleza por iniciativa propia.*

*En las provincias de León, Salamanca y Segovia no se desarrollaron acciones formativas sobre esta materia. En el caso de la provincia de Ávila, únicamente un ayuntamiento, de los siete afectados de esta misma provincia, pudo optar a asistir a alguna acción formativa. En las provincias de Burgos, Palencia y Soria, sí se desarrollaron acciones formativas en este ámbito. Asimismo, en la provincia de Zamora, nueve de los once ayuntamientos fiscalizados, pudieron optar a asistir a este tipo de cursos.*

#### **Alegación realizada:**

El Ayuntamiento de Navas de Oro.... el personal de este ayuntamiento nunca ha asistido a las formaciones realizadas anualmente en esta materia.

Respecto al Ayuntamiento de Basardilla... el personal de este ayuntamiento nunca ha asistido a las formaciones realizadas anualmente en esta materia.

#### **Contestación a la alegación:**

**Procede estimar la alegación, y, en coherencia con ello, modificar el párrafo segundo de la página 96 (el párrafo primero se mantiene) pasando a tener la siguiente redacción:**

*“En las provincias de León, Salamanca y Segovia, según manifestaciones de los ayuntamientos fiscalizados, no se desarrollaron acciones formativas sobre esta materia. Dicha información contrasta, respecto a la provincia de Segovia, con lo comunicado por su Diputación, que informa haber organizado anualmente acciones formativas, a las cuales no asistieron los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización pertenecientes a dicha provincia (Navas de Oro y Basardilla). En la provincia de Ávila, únicamente un ayuntamiento, de los siete afectados de esta misma provincia, pudo optar a asistir a alguna acción formativa. En las provincias de Burgos, Palencia y Soria, sí se desarrollaron acciones formativas en este ámbito. Asimismo, en la provincia de Zamora, nueve de los once ayuntamientos fiscalizados, pudieron optar a asistir a este tipo de cursos”.*



## II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

### 1.ª ALEGACIÓN

**Texto al que se alega: Página 98 (Cuadro n.º 47) y página 24 (Conclusión 26).**

*De los once municipios que solicitaron dichas asistencias, un total de ocho ayuntamientos vieron atendida su petición. En sentido contrario, tres municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Salamanca, obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación.*

**Cuadro 1: Cuadro n.º 47 Prestación de asistencia de los SAT de la Diputación/Consejo Comarcal**

Provincia	Municipio	Prestación de asistencia SAT		Asistencia del SAT funciones públicas necesarias	
		SI	No	SI	NO
León	Cacabelos	X	-	X	-
	Crémenes	X	-	X	-
Palencia	Páramo de Boedo	X	-	X	-
Salamanca	Ahigal de Villarino	-	X	-	X
	Cabeza del Caballo	-	X	-	X
	Trabanca	-	X	-	X
Zamora	Gamones	X	-	-	X
	Olmillos de Castro	X	-	-	-
	Perilla de Castro	X	-	X	-
	Porto	X	-	X	-
	Santa Eufemia del Barco	X	-	X	-
<b>Total general</b>		<b>8</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

*Conclusión 26). Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. (Apartado V.3)*

### **Alegación realizada:**

En la página 98 del Informe, Cuadro 47 (así como, igualmente, en la página 24, número 26 de este mismo Informe), se indica que los Ayuntamientos de esta provincia, Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación de Salamanca, en concreto, de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT), tanto en cuanto a la prestación de asistencia SAT, como asistencia del



SAT a las funciones públicas necesarias.

Efectuadas las consultas pertinentes, tanto en los departamentos correspondiente al Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios como del Centro Informático Municipal (CIPSA), encargados de la asistencia para la rendición de cuentas de las Entidades Locales en esta Diputación, se nos pone de manifiesto que no consta solicitud alguna por escrito por parte de los anteriores Ayuntamientos a los efectos de colaboración con ellos para la rendición de cuentas municipales de los diferentes ejercicios de que se trata.

Por el contrario, esta Diputación, siempre ha tenido y tiene a disposición de las Entidades Locales de la provincia un programa informático homologado para la llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, así como personal para ayuda y colaboración para posibilitar el manejo y gestión de este programa. Por su parte, se ha ofrecido de la misma forma la posibilidad de comisionar circunstancialmente a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de ATM, para la asistencia a las entidades locales que lo precisen en lo referente al ejercicio de las funciones reservadas a este personal. Para ello debe existir una petición o solicitud oficial y por escrito de los ayuntamientos interesados, circunstancia que, como se ha comprobado, no se ha dado en este caso. Por ello, entendemos que la anterior afirmación de que estos municipios incumplidores no han sido atendidos por esta Diputación no se ajusta a la realidad, afectando negativamente la imagen del normal funcionamiento de esta Diputación y, en consecuencia, debería retirarse en la forma procedente del contenido del Informe definitivo que se elabore.

### **Contestación a la alegación:**

**Procede estimar parcialmente la alegación y en consecuencia modificar la redacción del Informe en el siguiente sentido:**

**El párrafo segundo de la página 98 pasa a tener la siguiente redacción:**

*“De los once municipios que solicitaron dichas asistencias, un total de ocho ayuntamientos vieron atendida su petición. En sentido contrario, tres municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Salamanca (Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca), según declaraciones de los propios Ayuntamientos, obtuvieron una respuesta negativa de la Diputación. Dicha afirmación contrasta sin embargo con lo comunicado por la Diputación de Salamanca, la cual manifiesta que dispone de un servicio para comisionar circunstancialmente a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de ATM para la asistencia a las entidades locales que lo precisen, en lo referente al ejercicio de las funciones reservadas a este personal. Para ello debe existir una petición o solicitud oficial y por escrito de los ayuntamientos interesados, circunstancia que no se ha dado en este caso.”*

**El último párrafo de la indicada página 98 (y primero de la siguiente), referido a la asistencia técnica para las operaciones de envío de la cuenta general, mantiene su validez, dado que en el mismo únicamente se mencionan a dos**



ayuntamientos, ambos pertenecientes a la provincia de León, sin afectar, por tanto, a ninguno de los municipios de la provincia de Salamanca.

En cuanto al contenido del cuadro nº 47 se añade una nota explicativa al mismo con el siguiente contenido:

*“(\*) Los datos referidos a los municipios de la provincia de Salamanca deducidos de lo informado por sus correspondientes ayuntamientos (Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo y Trabanca), no resultan coincidentes con lo manifestado por la institución provincial, la cual indica que la Diputación de Salamanca siempre ha tenido y tiene a disposición de las entidades locales de la provincia un programa informático homologado para la llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, así como personal para ayuda y colaboración para posibilitar el manejo y gestión de este programa.”*

La conclusión 26 (página 24) pasa a tener el siguiente contenido:

*“26) Mas de la mitad de los ayuntamientos afectados por la presente fiscalización (el 56,3 %), en particular los pertenecientes a las provincias de Ávila, León (Cacabelos), Salamanca y Segovia, manifiestan no recibir la asistencia técnica de la Diputación/Consejo Comarcal, facilitándoles programas informáticos para la llevanza de la contabilidad. Contestan en sentido afirmativo, 14 ayuntamientos (el 43,8 %), los pertenecientes a las provincias de León (los 3 restantes), Palencia, Soria y Zamora. Lo manifestado por los ayuntamientos de las provincias de Salamanca y Segovia difiere, sin embargo, respecto a lo comunicado por sus respectivas Diputaciones, que informan en sentido contrario. (Apartado V.3)”*

## 2.ª ALEGACIÓN

### Texto al que se alega: Página 3, (Recomendación número 2).

- 2) Las ocho Diputaciones de las provincias, y Comarca del Bierzo, a las que pertenecen los 32 ayuntamientos a los que, de forma específica, se extiende al alcance de esta fiscalización, especialmente, las Diputaciones de Zamora (once ayuntamientos); Ávila (siete ayuntamientos), Salamanca (cinco ayuntamientos) y León (cuatro ayuntamientos), deberían acometer medidas de seguimiento específicas respecto al cumplimiento por parte de los ayuntamientos afectados del calendario previsto para la rendición de las cuentas pendientes de rendir que se incorpora al apartado V.5.1. de este Informe incrementando su nivel asistencial para la consecución de los objetivos previstos.*

### Alegación realizada:

En cuanto a las medidas de seguimiento específicas que deberían acometer las Diputaciones, en concreto, esta de Salamanca, respecto al cumplimiento por los



Ayuntamientos afectados (entre los que se encuentran los cinco anteriormente indicados pertenecientes a esta provincia) del calendario previsto para la rendición de cuentas pendientes de rendir, en el sentido de incrementar su nivel asistencial para la consecución de los objetivos previstos (página 31, apartado 2 del Informe).

En primer lugar, cabe recordar, con todo respeto que, corresponde al propio Consejo de Cuentas de Castilla y León, la competencia principal y básica, en cuanto a las facultades para que los municipios incumplidores cumplan con la obligación legal de rendir cuentas anualmente, para ello, está dotado de los medios legales para el cumplimiento de esta exigencia legal.

Sin perjuicio de ello, esta Diputación tiene puesto a disposición de todas y cada una de las entidades locales de la provincia un programa de contabilidad homologado con su correspondiente asesoramiento. A tal efecto recientemente se ha suscrito convenio administrativo (y la firma sigue abierta) con las entidades locales de la provincia que así lo han acordado, en orden a la puesta a su disposición este programa y aportación de los medios para su desarrollo y gestión. También, como hemos dicho, se ofrece un departamento que cuenta con funcionarios habilitados nacionales para el asesoramiento y cumplimiento de sus funciones reservadas al efecto, también y como no puede ser menos, de contabilidad y rendición de cuentas.

Por otra parte, es voluntad siempre de esta Diputación, y se incluye dentro de nuestros objetivos, mejorar la coordinación y, en su caso, ampliar los medios personales y materiales que se destinan al apoyo a la contabilidad y rendición de cuentas anuales a los Ayuntamientos, y en especial a los que reiteradamente incumplen esta obligación legal. Para mejor llevar a cabo esta labor sería muy interesante contar con el apoyo y asesoramiento del órgano especializado que es, precisamente, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y establecer una coordinación con el resto de las Diputaciones Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma.

### **Contestación a la alegación:**

**Procede desestimar esta la alegación, dado que, a través de la misma, planteada en términos de reconvencción frente a este Consejo de Cuentas, no puede obviarse o someterse a condición el desarrollo concreto de una actividad anudada a la prestación de un servicio implícito al ejercicio por las diputaciones de unas competencias que el ordenamiento jurídico las atribuye.**

**Las actuaciones desplegadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en el periodo fiscalizado son objeto de exposición detallada en el apartado V.1.4. del Informe. La asistencia técnica y el ejercicio subsidiario de las funciones públicas necesarias por las diputaciones provinciales, lo son, por su parte, en el apartado V.3.9. de este mismo Informe. Las materias y líneas de actuación que se exponen en ambos epígrafes ya fueron, por otra parte, objeto de análisis en anteriores fiscalizaciones desarrolladas por este Consejo de Cuentas con detallada exposición de la apoyatura jurídica que las servía de refrendo dando lugar a las correspondientes recomendaciones (*“Informe de seguimiento de los ayuntamientos***



*con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas” e “Informe de fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial”).* Según se indicaba en el segundo de los citados Informes, son mayoritarias las diputaciones que disponen de algún protocolo para el seguimiento y control de las funciones de asistencia y asesoramiento a los municipios de su territorio, funciones, que por otra parte son las que el legislador ha venido atribuyendo -y sigue haciéndolo- en favor de las diputaciones o entidades supramunicipales (art. 36.1.b) del LRBRL y art.30.6.a) y b) del TRRL), lo cual exige que dichas instituciones efectúen algún tipo de seguimiento o control que permita verificar su eficacia, en base al alcance y concreto desarrollo de dicho ámbito competencial.

Acotados en ambos apartados, y en los antecedentes que les preceden y sirven de referencia, los ámbitos competenciales de ambas instancias (Consejo de Cuentas y Diputaciones), con descripción de las actuaciones desplegadas por cada una de ellas, procede mantener en todos sus términos la recomendación número 2 del Informe de fiscalización del que traen causa las presentes actuaciones.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo.

En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe

### **III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS (LEÓN)**

#### **1.ª ALEGACIÓN**

**Texto al que se alega:** *No consta.*



**Alegación realizada:**

El Ayuntamiento que presido tiene pendiente de remisión las Cuentas Generales del año 2015 hasta el 2022.

Sin embargo, el día 26 de enero de 2023 se produjo el cese la Sra. Interventora que ejercía las funciones en régimen de acumulación.

A su vez, quien suscribe tomó posesión del puesto de Alcaldesa-Presidente el día 4 de febrero de 2023, sin haber ostentado cargo público alguno con carácter previo a dicha toma de posesión.

En suma, desde que se produjo la vacante de la citada titular de la Intervención municipal, se contó en el Ayuntamiento con los servicios de un Interventor accidental o circunstancial, el cual fue nombrado para la tramitación de actos menores tales como la fiscalización de los haberes del personal, abono de facturas, etc.

En fecha 23 de octubre de 2023 tomó posesión el actual titular de la Intervención municipal, quien a su llegada se encontró con la liquidación de los presupuestos de los años 2021 y 2022 pendiente de realizar, así como el envío pendiente de toda la información dimanada del cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012.

En la actualidad los citados expedientes se encuentran finalizados, se encuentra en última fase de tramitación la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 y se va a proceder a la tramitación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, toda vez se viene trabajando con presupuesto prorrogado desde el año 2019.

Volviendo a la cuestión nuclear del Informe emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, desde este Ayuntamiento se quiere trasladar la previsión de que, una vez finalizado el expediente relativo a la aprobación del presupuesto municipal para el año 2024, se procederá a la tramitación de los expedientes correspondientes a las Cuentas Generales pendientes de aprobación y, por ende, remisión.

El calendario que se maneja desde el Ayuntamiento prevé que dicha información sea remitida al Consejo en los meses correspondientes al último trimestre del año 2024 y el primer trimestre del año 2025.

**Contestación a la alegación:**

**Los hechos puestos de manifiesto por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cacabelos no constituyen alegaciones en sentido estricto. A través de dicho escrito se exponen una serie de consideraciones que no desvirtúan el contenido del Informe. A través del mismo se muestra la predisposición del Ayuntamiento a dar cumplimiento a sus obligaciones contables, en particular, las referidas al envío de las cuentas que se encuentran pendientes de rendición. En este sentido, cabe, si acaso, valorar muy positivamente lo ahora manifestado por la Alcaldesa, teniendo en cuenta las dificultades puestas de manifiesto por dicho Ayuntamiento en el curso**



**de los trabajos de campo practicados en esta fiscalización. Mención específica merecen en este sentido las consideraciones trasladadas al Informe en el párrafo cuarto de la página 118 deducidas de lo comunicado en su momento por el propio Ayuntamiento a través del correspondiente formulario.**

